TOMO LXXXIV | Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1926 | Núm. 6072

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

1

**Decreto.** Se conviene que el Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá la publicación de los informes de las Legaciones y Consulados que convenga divulgar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.

Considerando: Que los informes que remiten los representantes de la República en el exterior sobre diversos asuntos de carácter económico, financiero, de intercambio comercial y materias afines, tienen en general, un gran interés, no sólo para las instituciones oficiales, sino también para el comercio del país; y que, por consiguiente existe verdadera conveniencia en que se divulgue en lo posible su conocimiento;

Considerando: Que es conveniente adoptar las medidas pertinentes para que se divulgue ese abundante material de consulta y también para que los funcionarios que lo preparan conozcan la existencia del medio público que se constituirá en contralor de su actividad en ese sentido,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá lo necesario para que los informes procedentes de las Legaciones y Consulados de la República, de carácter comercial, financiero y económico, que convenga divulgar así como los que se refieran a temas de interés general, se publiquen apenas recibidos en el "Diario Oficial" a excepción de aquellos que por índole especial no corresponda hacerlos públicos.

Art. 2.° Reitérese a los funcionarios destacados en el exterior la necesidad de dar el más estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes que se refieren a la misión informativa que les está impuesta.

Art. 3.° Publíquese, comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

2

**Resolución.** Se suspende al Cónsul de distrito don Juan A. Frabosqui, solicitándose la conformidad del Senado para su destitución.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.

Vistos los antecedentes relativos a la actuación del Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan A. Frabosqui; y

Considerando: Que dicho funcionario ha incurrido en omisiones de tal naturaleza que hacen imposible su permanencia en el referido cargo;

Visto lo que disponen el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos y el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan A. Frabosqui, a quien se le retendrán los medios sueldos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.° Diríjase a la Honorable Cámara de Senadores el mensaje acordado solicitando su conformidad para proceder a la destitución de aquel funcionario.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, etc. — SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

3

**Decreto.** Se reglamenta la ley que exonera de derechos de Aduana a las embarcaciones destinadas al deporte marítimo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 2185|925.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 13 de Octubre de 1925, que exonera de derechos de Aduana a las embarcaciones destinadas al deporte marítimo, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las operaciones de importación o despacho de las embarcaciones destinadas al deporte marítimo, de que se ocupa la ley de fecha 13 de Octubre de 1925, serán precedidas ante la Aduana de una gestión especial del respectivo despachante. Presentará éste, en cada caso, la petición o escrito de orden, acompañados del certificado de destino, a cargo de la Capitanía General de Puertos, que previene el artículo 2.° del texto legal antes recordado.

La Dirección General autorizará la introducción disponiendo el registro del expresado certificado en las Divisiones de Despacho y Liquidaciones, Sección Libre de De-

rechos, Visturía Exterior y de Contralor a los fines del despacho de las embarcaciones a que aluden y verificación posterior de las operaciones, debiendo dejarse sobre el expedientillo y el certificado las constancias consiguientes.

Art. 2.º Llenada la finalidad expuesta en el precepto que antecede, ordenará la Dirección General la devolución al interesado a los fines ulteriores respectivos del certificado ya aludido y la reserva del asunto en su Secretaría.

Art. 3.º El cambio de destino de las embarcaciones introducidas en franquicia aduanera para el deporte marítimo, hará incurrir a aquéllas en las correspondientes contribuciones de Aduana.

La Dirección General de Aduanas se pondrá en situación de poder hacer efectivos, en su caso, los dichos gravámenes, disponiendo que los Verificadores de Despacho que intervengan en las importaciones, consignen sobre los respectivos permisos, el valor o aforo de las embarcaciones introducidas y las diversas tasas a aplicar. Esas anotaciones serán visadas por la II Mesa de la División Contralor.

Art. 4.º Para la liberación total de las embarcaciones empleadas en el deporte marítimo fíjase el plazo de dos años, que comenzará a contarse desde el día del despacho aduanero de las mismas, determinado por la respectiva papeleta de salida.

Art. 5.º Cada seis meses, hasta la expiración del término señalado por el artículo anterior, deberán los despachantes de Aduana interesados en estas operaciones presentar a la Dirección General de Aduanas una certificación expedida por la Capitanía General de Puertos sobre el mantenimiento en el destino prefijado de las embarcaciones por ellos introducidas al régimen a que esta reglamentación se refiere.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**4**

**Mensaje.** Se acompaña un proyecto proteccionista del Consejo Nacional de Administración que eleva los derechos a los paños y casimires importados.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Dentro de un doctrinarismo económico absoluto, pueden ser discutidas todavía las ideas abiertamente librecambistas, pero en el vasto campo de la ciencia experimental, donde se tienen en cuenta los hechos y sus valiosas enseñanzas para la implantación de los métodos y de las leyes, ya ni siquiera se habla en parte alguna, de los viejos y fracasados ideales preconizados por los fisiócratas en el siglo XVIII.

La economía política moderna, erigida en ciencia de observación y de análisis se ha puesto en contacto directo con la realidad y ha recibido su influencia benéfica para orientar la política económica de los pueblos en el sentido de las realizaciones más positivas y fecundas.

"En el caso de que conociéramos perfectamente la economía de las sociedades,—ha dicho un eminente estadista francés,—nos importaría bastante poco lo que nuestros predecesores "han soñado" y describir esta serie de pasos en falso que ha retardado siempre la marcha del hombre en la investigación de la verdad". La historia de las sociedades antiguas y modernas, principalmente la de estas últimas, nos enseña bien claramente que muchas de las conquistas económicas que han realizado las naciones grandes y poderosas, se deben en gran parte a los resultados de la política comercial de los aranceles. Los ejemplos de Inglaterra en lejanos tiempos y de Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Suiza, Brasil, Chile y otros países en la época moderna son bien elocuentes en aquel sentido. Es necesario, pues, desechar las lecciones de la experiencia, continuando la misma senda que ha llevado a aquellos pueblos el acrecimiento de su capacidad y de su fuerza productoras y el anhelado logro de su independencia económica.

He creído necesario formular las precedentes breves consideraciones porque me propongo presentar un proyecto de aumento de derechos de Aduana en favor de una de las más importantes manufacturas del país, partiendo del principio, para mi definitivo e inconcuso, de la necesidad y la eficacia de los métodos proteccionistas para contribuir a la intensificación y al progreso de las industrias nacionales.

Se trata de la fabricación de paños y casimires en el país, que, como se verá más adelante, atraviesa en la actualidad por una situación harto difícil, hallándose, por ende, propensa a ser abatida por la competencia triunfante del artículo similar extranjero. Es sabido que el establecimiento de esta industria entre nosotros data de muchos años, habiendo subsistido durante tanto tiempo, no en virtud de haber alcanzado por sí misma la expansión necesaria para luchar ventajosamente con el mercado externo, sino en razón de que las fábricas de dicho artículo existentes en el país se dedicaron también a la explotación simultánea de otras manufacturas textiles de más fácil colocación.

El período de la guerra, con su consiguiente paralización de los grandes centros productores europeos, vino a dar ocasional impulso a nuestras industrias de tejidos en general.

Desaparecida aquella causa anormal, y una vez reanudadas todas las actividades industriales en el viejo mundo, la fabricación de paños y casimires nacionales volvió a experimentar, más que ninguna otra, las consecuencias de la invencible competencia extranjera, en razón de ser éste uno de los ramos de la industria textil que cuenta con más abundantes y poderosos centros de producción en diversos países europeos y americanos.

Las causas directas de aquella competencia son bien conocidas. Las recordamos aquí, sin embargo, para seguir un orden de argumentación en favor de nuestra iniciativa. En primer término el fenómeno conocido por "la gran producción", hace que los productos de los grandes mercados manufactureros, en razón de su costo muy inferior al de los que provienen de los pequeños centros fabriles, puedan ser vendidos a más bajo precio. Es ya una teoría consagrada por la ciencia económica la de que "el costo de los artículos decrece en razón directa del aumento de producción". Esta misma gran producción determina, por otra parte, un género de comercio que se denomina "competencia desleal" y que consiste, como es sabido, en la rebaja artificial de los precios que suelen llegar amenudo a ser inferiores al costo de la fabricación, rebaja hecha con el sólo fin de colocar en el extranjero los sobrantes de la producción una vez obtenidos en el mercado interno los rendimientos calculados. Esta práctica ha dejado de ser ya, como lo fué en los primeros tiempos de su implantación, un hecho extraordinario y aislado, para constituir un método generalizado y permanente de comercio, por parte de los grandes establecimientos manufactureros de Europa y Norte América. Los descuentos de precios "pour l'exportation", son, en efecto, moneda corriente en el comercio internacional; ha llegado a nuestro conocimiento que una gran fábrica de tejidos española ofrece, en estos momentos, sus productos en nuestra plaza con un descuento de 30 % sobre el precio del costo.

Si a estos se une el factor "cambios" o sea la desvalorización de las monedas extranjeras, que obra a manera de franquicia de los productos importados, por cuanto destruye o aminora considerablemente los efectos de nuestros derechos de entrada; y si todavía agregamos a todo ello, lo que reza especialmente con nuestro país en razón de poseer leyes más avanzadas y más humanas que la mayor parte de las naciones de Europa y América en cuanto al trabajo de los obreros: las diferencias de las jornadas de labor, el monto de los salarios, el seguro obrero, etc., tendremos expuestos todos los diversos y muy importantes factores que militan de consuno en favor de la concurrencia triunfante de los productos importados similares a los de producción nacional.

Ya hemos dicho que para contrarrestar los efectos ruinosos que estos factores traen aparejados para nuestras industrias no existe remedio más eficaz que el de la imposición de barreras arancelarias que impidan o dificulten considerablemente la entrada al país de los artículos de fabricación extraña que puedan competir ventajosamente con los nuestros. Pues bien: en el caso que este proyecto contempla, no existe ni ha existido nunca una defensa aduanera de aquel género. Antes de la guerra, cuando no estaban de por medio algunos de los factores enumerados, los derechos de Aduana impuestos en el Uruguay a los paños y casimires, con todo no tener carácter proteccionista, algo defendían los productos de nuestra industria contra la absorción del mercado interno con reproducción extranjera. Posteriormente las circunstancias cambiaron, como se ha visto, en sentido favorable a nuestras industrias textiles, a pesar de lo cual los aranceles aduaneros han permanecido inalterados entre nosotros, no obstante la reacción que en la mayor parte de los países se ha operado y se sigue operando, cada vez en mayor escala, en el sentido de hacer más efectiva y eficaz la defensa de la producción nativa por medio del aumento tendencioso de los derechos de importación.

Por lo demás, es sabido que entre nosotros ha existido siempre un concepto equivocado con respecto a la protección arancelaria dispensada por el Estado a la industria de casimires. El éxito logrado en determinadas épocas por algunos industriales inteligentes y laboriosos, así como también el auge que dicha fabricación alcanzara en el período anormal de la guerra europea, han inducido, sin duda, a error a mucha gente, con relación a los motivos determinantes de aquel progreso manufacturero, a cuya existencia atribuyeron entonces y atribuyen todavía el resultado de imaginarios privilegios del Estado. No es así, sin embargo, como pasamos a demostrarlo y antes al contrario, puede afirmarse, sin temor a ser desmentido, que la industria de paños y casimires es la única industria importante del país, que no ha gozado hasta la fecha de protección oficial en la lucha de competencia que ha tenido que sostener con la producción similar extranjera, la cual introducía al país, en gran escala, bajo un régimen aduanero exclusivamente fiscalista.

Los aforos y derechos generales que tienen establecidos actualmente los paños y casimires son, en efecto, salvo algunos impuestos adicionales, los mismos que tenían asignados hace más de cuarenta años. Más aun: los aforos de los casimires de lana fueron considerablemente rebajados en la tarifa de Aduana del año 1879, pues en el año anterior figuraban con un avalúo cuyo promedio de equivalencia al peso, dentro de las diversas calidades especificadas, era alrededor de $ 4.00 el kilo. Esta rebaja que, término medio, ascendía a un peso por kilo, ha subsistido hasta la fecha, lo que quiere decir que el referido artículo se halla aforado en la actualidad, a efecto del cobro de los derechos aduaneros, en una suma inferior a la que lo estaba hace nueve lustros, cuando ni siquiera se pensaba establecer en el país la industria manufacturera de este artículo, cuya iniciación data del año 1897.

Por otra parte, la ley de 18 de Enero de 1889, que transformó en específicos los derechos "ad valorem" de muchos artículos,—el de los casimires entre ellos,—al dar carácter de inmutabilidad a los respectivos renglones de la tarifa, vino a interrumpir el grado progresivo de protección que para los correspondientes industriales se habría derivado de la fijación periódica de las nuevas avaluaciones, hechas siempre en armonía con el mayor valor en depósito alcanzado por todas las mercaderías importadas. Prueba de ello es que tanto los derechos de los paños y casimires, como los de los demás artículos gravados con específicos, no han podido ser objeto de modificación alguna desde el año 1889 hasta la fecha por efecto de la aplicación de las leyes de revisiones de aforo que han sido dictadas en tan largo lapso de tiempo.

Es indudable que no existé entre nosotros un régimen de verdadero y amplio proteccionismo para las industrias fabriles en general.

Pero ello no obstante, es dable afirmar que son muchas las industrias de este género que han podido alcanzar el favor del Estado para defenderse de la competencia extraña.

La industria textil que nos ocupa es, como lo hemos afirmado, la que se halla en peores condiciones del punto de vista del proteccionismo arancelario. Aparte, en efecto, de no haberse dictado ley especial alguna contra la invasión de los productos similares extranjeros de esta industria elaborada de materias primas nacionales, como se ha hecho, por ejemplo, con el papel, los sombreros, los cigarros, los fósforos, los artículos de litografía, tipografía, etc., ni siquiera ha podido alcanzar hasta ella el moderado régimen proteccionista, derivado de las leyes vigentes de 5 de Enero de 1888 y 16 de Octubre de 1922 en cuanto éstas gravan con un mayor derecho, el derecho de 48 %, a los muebles, a los zapatos, a los cepillos, a las drogas y a las confecciones de género y de punto en general. Asombra, desde luego, la comprobación de estos hechos, tratándose, como se trata, de una industria tan importante, transformadora de nuestra principal riqueza natural, que, ello no obstante, no ha podido lograr el grado de potencialidad que debería haber alcanzado en bien de la economía general de país.

Existen entre nosotros varios establecimientos manufactureros de paños y casimires, que tienen invertidos capitales millonarios en locales, instalaciones, máquinas, etc. En dichos establecimientos, dirigidos por técnicos especialistas, trabajan alrededor de dos mil obreros. En el puerto del Sauce funciona una fábrica, a cuyo influjo se debe principalmente la transformación de un extenso y árido arenal en un pueblo laborioso, que cuenta en la actualidad con más de cinco mil habitantes. Esta fábrica, así como las demás que existen en el país, se hallan en condiciones, por el adelanto de sus métodos de elaboración, la capacidad de sus técnicos y lo moderno de sus instrumentos de trabajo, de efectuar una producción perfeccionada y en gran escala, como así quedó demostrado en el período de la guerra, en que nuestros establecimientos manufactureros de paños, después de abastecer el mercado interno, proveyeron de dicho artículo a varios países de Europa y Norte América. Pues bien, todo ello no obstante, nos encontramos con que, a esta altura de nuestro dinamismo económico, las referidas fábricas no pueden colocar sus productos en la medida necesaria para su sostenimiento y desarrollo. De los mercados europeos, que fueron sus clientes durante la guerra, no hay ni que hablar en la situación normal porque atravesamos. Los mercados sudamericanos donde antes se realizaban ventas considerables, como ser Chile, Perú, la Argentina, etc., han blindado sus puertos por medio de altas tarifas aduaneras como medida de protección a sus industrias similares. Y el mercado interno, cuyo abastecimiento debería ser el principal baluarte de tan importante industria se halla, como hemos dicho, considerablemente cercenado, por la concurrencia triunfante del producto extranjero con el cual el artículo nacional no puede rivalizar en virtud de los factores económicos y sociales que le son adversos.

El resultado más palpable y doloroso de esta situación, está en el hecho comprobado de la inmediata disminución de actividades de uno de los más importantes establecimientos manufactureros del ramo, disminución de actividades que dejará sin trabajo a varios centenares de obreros. Este suceso, de una elocuencia incontestable, debería bastar por sí sólo como demostración evidente de la urgente necesidad que existe de que el Estado acuda de inmediato en defensa de esta industria amenazada, cuyo aniquilamiento ocasionaría, sin ningún género de duda, un gravísimo perjuicio al trabajo y a la vitalidad económica del país.

Los breves datos estadísticos que a continuación se insertan constituyen, por otra parte, una demostración del crecimiento que en los últimos tiempos se ha venido operando en la importación de paños y casimires, con lo cual queda numéricamente probada la victoriosa competencia que, cada vez en mayor escala, hacen los mercados extranjeros a los productos similares de las fábricas del país.

He aquí los mencionados datos, referentes a la importación de casimires de lana:

Importación de paños y casimires de lana en los diez últimos años comparada por quinquenios

| | |
|---|---|
| De 1915 a 1920 se importaron kilos........ | 769.424 |
| De 1921 a 1925 se importaron kilos........ | 1.108.165 |
| Más en el último quinquenio kilos......... | 338.741 |

Proporción de aumento: 44 %.

El proyecto que va en seguida, aparte de representar un aumento apreciable, en el momento, de los derechos asignados a los paños y casimires, introduce una modificación fundamental en las respectivas clasificaciones de la tarifa las cuales en la actualidad resultan asaz rudimentarias y deficientes, ciñéndose, aso sí, al régimen en vigencia de derechos específicos por ser éste, fuera de toda duda, el mejor de los dos métodos conocidos sobre la materia. El Consejo debe manifestar francamente que lo que se propone hacer con este proyecto es oponer una resistencia poco menos que insalvable a la importación del producto extranjero. Los argumentos principales que pueden hacerse en contra de dicho proyecto le son conocidos de antemano, porque han de ser, con toda seguridad, los mismos que se han esgrimido siempre en casos semejantes. 1.° Que se trata de un proyecto destinado a enriquecer a determinados industriales; 2.° Que se va a encarecer el precio del artículo protegido. A lo primero contesta, desde ya que, si así fuera, no ve la razón valedera por la cual se niega el derecho de ganar dinero a quienes dedican su inteligencia y sus esfuerzos al trabajo productor movilizando sus capitales en el país y proporcionando, al mismo tiempo, el medio de vivir a mucha gente.

En cuanto el encarecimiento del consumo por efecto de la falta de competencia extranjera, es sabido que la historia económica de los países proteccionistas nos enseña todo lo contrario, siendo, por otra parte, un hecho comprobado el de que, a falta de concurrencia extraña, el precio de los artículos es regulado por la competencia interna, que se produce inevitablemente una vez libre el mercado de las mercaderías importadas. En todo caso, la protección industrial eficazmente implantada, determinaría un aumento de trabajo y un acrecimiento en el salario que compensaría el encarecimiento producido, que resultaría siempre transitorio en virtud de las razones expuestas; y si, a pesar de todo, se produjera un método abusivo de explotación por parte de la industria favorecida, sería entonces el caso de que el Estado pusiera de por medio su

intervención defensora de los intereses colectivos por medio de la implantación de severas leyes represivas de los abusos comprobados.

He aquí, ahora, el proyecto a que se hace referencia:

Artículo 1.° Los artículos que a continuación se datallan tendrán a su importación los siguientes derechos específicos.

Paños y casimires de lana y algodón, a saber:

Peso por metro cuadrado en gramos: desde 500 o más hasta 30 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.31.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 350 sin llegar a 500 hasta 30 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.62.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 250 sin llegar a 350 hasta 30 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.77.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 200 sin llegar a 250 hasta 30 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.93.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 500 o más, de más de 30 hasta 70 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.62.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 350 sin llegar a 500, de más de 30 hasta 70 % de lana, derecho específico por kilo $ 0.93.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 250 sin llegar a 350, de más de 30 hasta 70 % de lana, derecho específico por kilo $ 1.24.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 200 sin llegar a 250, de más de 30 hasta 70 % de lana, derecho específico por kilo $ 1.55.

Paños y casimires de lana, a saber:

Peso por metro cuadrado en gramos: desde 500 a más, derecho específico por kilo $ 0.95.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 350 sin llegar a 500, derecho específico por kilo $ 1.25.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 250 sin llegar a 350, derecho específico por kilo $ 1.70.
Peso por metro cuadrado en gramos: desde 200 sin llegar a 250, derecho específico por kilo $ 1.90.

Art. 2.° Los casimires y paños cuyo porcentaje de lana exceda de 70 % se considerarán como de lana a los efectos de esta ley.
Art. 3.° La concurrencia de otras fibras no especificadas no alterará ni la clasificación genérica ni el derecho que por esta ley se asigna a los casimires y paños de lana o lana y algodón.
Art. 4.° Las avaluaciones de los artículos a que esta ley se refiere serán establecidas de acuerdo con las leyes generales vigentes sobre la materia.
Art. 5.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. —Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Industrias

### 5

**Resolución.** Se declara planteada la industria del privilegio número 1535

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.—Número 1659.

Vistos y resultando: Que el 29 de Junio de 1923 se concedió a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en alpargatas" señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1535 de propiedad de la Fábrica de Alpargatas referente a un invento denominado "Mejoras en alpargatas".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición del sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 6

**Resolución.** Se declara planteada la industria del privilegio número 1555

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.—Número 899.

Vistos y resultando: Que el 20 de Octubre de 1922 se concedió al señor Manuel Peinado, de Montevideo, privilegio industrial para la "Fabricación, con Arcilla refractaria, de ladrillos, crisoles, tomacorrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricos", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;
Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 33 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario, que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1555 de propiedad del señor Manuel Peinado referente a un privilegio industrial para la "Fabricación, con arcilla refractaria, de ladrilos, crisoles, tomacorrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricas".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Obras Públicas

### 7

**Mensaje.** Se solicita la contratación de los servicios del ingeniero Paúl de Kalbermatten para proyectar el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y se destinan fondos a este fin.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 5 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando la contratación de los servicios del ingeniero Paúl de Kalbermatten para la confección de un proyecto del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.
La solución de este problema para países como el nuestro, carentes del combustible indispensable para la generación de energía, es de una importancia capital y hacia ella han ido con todo éxito en general las diversas naciones que no han tenido la suerte de que en la distribución de las riquezas, la naturaleza les haya deparado ese elemento de trabajo o lo haya hecho en una forma tal que tan preciado bien se encuentre escondido en el subsuelo sin haberse podido desentrañar.
A este respecto, nuestro país, rico por otros tantos conceptos, es extremadamente pobre, pues se encuentra desprovisto en absoluto de carbón mineral, y de las fuentes capaces de suministrar la hulla blanca que en otras partes, tan bien y con tanta facilidad, sustituye a la negra.

No disponemos más que de la hulla verde, y es ésta la que tenemos que aprovechar.

Hasta tanto no dispongamos nosotros, en nuestro país, del elemento inicial e indispensable para el desarrollo de la industria, no podremos considerarnos en condiciones ventajosas para alcanzar un puesto destacado en el concierto de las naciones civilizadas.

El aprovechamiento de la energía hidráulica no será la única condición para llenar el fin deseado, pero será una de las principales, y la simple enunciación del consumo del combustible en el año 1925 me exime de todo comentario.

Se introdujeron al país aproximadamente 360.000 kilogramos de carbón y 152.000 de fuel oil, que representan un valor aproximado de $ 6.000.000, de los que ha quedado solamente una pequeñísima parte en nuestro territorio, y esta cifra, en un término de tiempo, no muy largo seguramente, se duplicará y triplicará intensificando el drenaje de numerario hacia el exterior.

El proyecto que elevo a Vuestra Honorabilidad es el primer paso real para tratar de utilizar la enorme energía que encierra el caudal de agua en movimiento del río Negro y el problema en nuestro país no es fácil porque las fuentes no son permanentes y porque las pendientes de los cursos de agua son relativamente débiles. No es posible afirmar sin que un estudio previo y prolijo de la cuestión nos dé suficiente base para ello, que el aprovechamiento de energía hidráulica sea económicamente considerado superior al aprovechamiento de energía térmica aunque el país tenga que importar del extranjero el combustible.

Es por tratarse de un problema singularmente difícil que el Poder Ejecutivo, aunque hace tiempo se ocupaba del asunto, ha tenido que demorar hasta ahora en presentar a Vuestra Honorabilidad un proyecto que permita ir a una solución definitiva.

A fin de obtener una base para la confección de un proyecto, se ordenaron y se realizaron los estudios en el terreno, y pasaron años transcurridos en la recopilación de los datos imprescindibles sobre régimen del río, antes de que la idea del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro pudiera tomar cuerpo, hasta que en Febrero 20 de 1924, con toda la documentación que le proporcionó el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Hidrografía, el Consejo Nacional de Administración resolvió encargar a un especialista en la materia, la confección de un anteproyecto que diera alguna seguridad sobre el resultado económico del aprovechamiento de la energía almacenada en el río.

Este anteproyecto ha sido confeccionado por el ingeniero Kalbermatten y fué sometido a una Comisión de técnicos nacionales, designada a fin de que formulara las observaciones que su estudio le sugiriera para que al redactarse el proyecto definitivo ellas fueran tomadas en cuenta.

Si no se tratara de una obra de excepcional importancia técnica y económica o si, a pesar de ello, existiera alguna similar en el país, el Consejo Nacional de Administración no se habría apartado de la práctica corriente, que consiste en encargar los proyectos a las oficinas técnicas de su dependencia, pero en el caso actual aunque considero que nuestros técnicos nacionales son capaces de encontrar también una solución conveniente del problema, ello sería después de una preparación que indiscutiblemente demandaría un tiempo más largo que el que exigirá la solución propuesta, y sobre todo, una obra de esta índole, que comprometerá al país en sumas millonarias, debe presentarse robustecida por la autoridad técnica de un especialista en estos trabajos, sin perjuicio de que su proyecto sea ampliamente analizado y discutido por las oficinas nacionales, integradas o asesoradas por todos aquellos técnicos que se considere conveniente oir.

Esta ha sido la idea que ha guiado al Consejo Nacional de Administración al formular el contrato que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Varias casas constructoras se han presentado declarándose dispuestas no sólo a emprender la construcción de la obra, por cuenta del Gobierno, sino también a formular el proyecto respectivo y a tomar a su cargo la parte financiera de la construcción.

El Poder Ejecutivo no ha encontrado conveniente este procedimiento y ha preferido solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para obtener un proyecto propio desligado de interés comercial que trae aparejado consigo la construcción. Considera que es él quien debe presentar a los probables constructores el proyecto que estime más acertado ejecutar, de acuerdo con las necesidades del país y de los recursos de que pueda disponer, sin que ello obste a que, si casas de reconocida competencia, formulan modificaciones o sugestiones que en concepto de los técnicos que intervengan, mejoran el proyecto, ellas sean tenidas en cuenta al realizar la obra.

El contrato que se ha celebrado "ad referéndum" de Vuestra Honorabilidad con el ingeniero Kalbermatten es un contrato corriente en esta clase de trabajos y en él se le deja al proyectista toda la responsabilidad.

Una sola innovación existe; es la incorporación de dos ingenieros nacionales a las oficinas a cargo del ingeniero Kalbermatten a fin de que ellos intervengan y colaboren en la redacción del proyecto. Obedece la inclusión de esta cláusula al deseo de preparar técnicos especializados en estas obras, técnicos que se encargarán seguramente, no sólo de colaborar en el proyecto, sino que como podrán visitar obras análogas en pleno funcionamiento, aprovechando su estada en el extranjero, adquirirán experimentalmente los conocimientos necesarios para seguir con eficacia la construcción y lo que es importantísimo, quedarán capacitados para ejecutar después rápidamente obras de la misma índole.

Estos ingenieros los costeará el Estado, como costeará asimismo la continuación de los estudios en el terreno y la complementación de datos topográficos, hidrológicos y geológicos. Es para hacer frente a estas erogaciones, también, que en el proyecto se establece una suma mucho mayor que la que se abonará al ingeniero Kalbermatten.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.— Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA.—J. A. ALVAREZ CORTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado entre el Consejo Nacional de Administración y el ingeniero Paúl de Kalbermatten para confeccionar un proyecto completo de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.° Destínase de los fondos del empréstito autorizado en Abril 18 de 1926 y en calidad de reintegro, una vez obtenidos los fondos necesarios para la realización de esta obra, hasta la suma de $ 200.000.00 para hacer frente al compromiso que por esta ley se contrae con el ingeniero Kalbermatten y a los gastos que se ocasionen con motivo de los estudios, preparación de datos en el terreno a cargo del Gobierno del Uruguay y pago de los ingenieros, que, según el mismo contrato, colaborarán con el ingeniero Kalbermatten.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUAN A. ALVARER CORTES.

---

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

### Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Agosto de 1926.

1—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 13 de Octubre de 1925, que exonera de derechos de Aduana a las embarcaciones destinadas al deporte marítimo.

2—Desestímase la gestión del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Salvador Sory reclamando diferencias de sueldos.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Repetto del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones, designándose en su reemplazo al señor José Recanova.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al empleado señor Natalio Medina la suma de $ 23.87 que le fué descontada para pago de suplencias.

5—Revalídase la partida de gastos que solicita la Dirección General de Impuestos Internos las que en conjunto ascienden a al suma de $ 727.40.

6—Autorízase la devolución al señor Alvaro Milburn de la suma de $ 68.26, abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de lápices.

7—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Vicente Villot la suma de $ 16.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

8—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de 20 cajones conteniendo 500 kilogramos de pólvora destinada a uso del Ejército.

9—Autorízase la devolución al señor Antonio Seré de la suma de $ 102.36, abonada en demasía por concepto de impuestos de contribución inmobiliaria y ausentismo.

10—Apruébanse las modificiones introducidas en el artículo 49 de los estatutos de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

11—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 312.00 en la confección de 13 uniformes destinados al Conserje y Porteros de la Contaduría General de la Nación.

12—Declárase inapta para el consumo una partida de vino elaborado por el bodeguero señor Luis P. Passotti.

13—Declárase inapta para el consumo una partida de vino elaborado por el bodeguero del Departamento de Paysandú señor Domingo M. Falcone.

14—Declárase que no procede acceder a la reducción del impuesto inmobiliario solicitada por el señor Manuel A. Parodi.

15—Desestímase los reclamos interpuestos por los empleados de la Dirección General de Estadística (División Estadística del Comercio Exterior) señores León Zubillaga, Gabriel Machenaud, Carlos F. Bertelli, Leopoldo Perrone, Carlos Rolls y Urbano Mariño, contra al designación del señor Alfredo Vidal Alfaro para el cargo de Jefe de la mencionada División.

16—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar del pago de proventos portuarios 1.000 sacos de sal peruana donados por el Gobierno del Perú para efectuar ensayos de salazón de cueros.

17—Se resuelve habilitar al puerto de Concordia de la jurisdicción de la Receptoría de Aduana de Colonia para la importación general de mercaderías.

18-19—Desígnase para el cargo de Jefe Interventor de la División Entes Autónomos del Estado en la Inspección General de Hacienda al señor Horacio J. Fariña y efectúanse promociones.

20—Se manda reintegrar al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Miguel Orlando la suma de $ 8.50 para pago de suplencias.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nicolás C. Bruno del cargo de Inspector de Policías del Departamento de San José con una asignación anual de $ 1.606.32.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro S. Lerena del cargo de Escribiente de la policía de Durazno con una asignación anual de $ 227.81.

23-24—Refuérzase el rubro "Eventuales de Hacienda" correspondiente al ejercicio 1925-1926 con al suma de 3.000 pesos que se tomará del 50 o|o de economías realizadas en el de "Alquileres".

25—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 12.70 por concepto ed agua suministrada al Ministerio de Hacienda durante los meses de Enero a Junio de 1926.

26—Declárase "Natural" una partida de vino blanco elaborada por la Sociedad Vitícola Uruguaya en 1923.

27—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María Hermida y María Celia González con derecho a una asignación anual de $ 390.

28—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por el señor Tomás Mallarini con relación a la liquidación de reintegro y pago de haberes como jubilado.

29—Otórgase el traspaso de pensión que solicitan los menores Lucía Elena y Joaquín Alberto Fuentes con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio González del cargo de carpintero de la Sección Talleres de la Dirección Puerto con una asignación anual de $ 1.340.42.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Laureiro, del cargo de Tesorero del Concejo Departamental de Cerro Largo con una asignación anual de $ 1.266.50.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Ricobaldi del cargo de mandadero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 573.40.

33—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para contratar la mudanza de las oficinas de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Casselli del cargo de ingeniero de saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, encargado de grupo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Profesor del Curso Nocturno de la Escuela Industrial número 1 con una asignación anual de pesos 2.141.17.

35—Declárase que la señorita Teresa Schenini de Castilla en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 276.38.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Uhart de Pin con una asignación anual de $ 242.22.

37—Desígnase para el cargo de Guarda 3.º de la División de Receptorías al señor Luis Fornari.

38—Desígnase para el cargo de Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Colonia al señor Alfredo Dupetit Ibarra.

39—Decreto por el cual se declara que a los efectos del artículo 4.º, inciso D de la ley de Retiro Policial, se computarán los años de servicios prestados hasta el 6 de Febrero de 1925, en la forma establecida por el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906.

40—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Juan Angel Fuica contra la designación del señor Antonio Molins para el cargo de Cajero de la Administración de Rentas de Colonia.

41—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir útiles por la suma de $ 148.50 destinados al Ministerio de Hacienda.

42—Apruébanse algunas ampliaciones en el presupuesto del Banco de Seguros del Estado, consistentes es la asignación de los Auxiliares, mensajeros y fijando el sueldo mínimo.

43—Declárase que no procede acceder a la pensión solicitada por la señorita María Guiña como hija del el ex marinero Victoriano Guiña.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan José Rodríguez en el empleo de ex Teniente Alcalde del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 222.06.

45—Desígnase Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas al señor Agustín Pietra y para Oficial 2.º al señor Gerónimo Buella y efectúanse promociones.

46-47—Concédese licencia para residir en el extranjero por un año a la pensionista civil señorita Dolores Bayley Usher.

48-49—Otórgase pensión a la señora Filomena González de Castilla, viuda del jubilado don Juan Castilla, con derecho a una asignación anual de $ 344.10.

50—Otórgase pensión a la señora Sofía Ferrando, viuda de don Juan A. de Costa, ex mandadero de la Administración del Puerto con una asignación anual de $ 120.00.

51—Otórgase pensión a los menores María Isabel, Juan J. y Héctor R. Castro, hijos del empleado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores dos José D. Castro con una asignación de $ 165.97 anuales.

52—Otórgase pensión a la señora Sara Costa viuda del ex jubilado don Antonio Rovira con derecho a una asignación anual de $ 1.856.25.

53-54-55—Desestímase el reclamo del portero de la Dirección de Impuestos Directos contra el nombramiento de P. Mascardi para Sellador.

56—Desestímase el reclamo del empleado de la Dirección de Impuestos Directos Carlos J. Campos contra el nombramiento de Andrés Muñoz Ximénez para Oficial de 1.ª clase de dicha oficina.

57—Desestímase el reclamo del empleado de Impuestos Directos Juan A. Sommaruga Macchi, contra diversas promociones en la Dirección.

58—Otórgase jubilación al señor Antonio Noya en el cargo de Oficial de Sala de la Asamblea Representativa de la Capital con una asignación anual de pesos 1.217.10.

59—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Rentas de La Paz don L. C. Bonomi.

***La Secretaría.***

## TRAMITE

Carlos Alberto Faget — Solicita constancia de servicios. — Informe la Contaduría General.

—Josefa C. de Russo y Angela y Angélica Russo—Solicitan pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—María Carolina Pérez Martos — Renuncia a la pensión en favor de su hermana.—Dese vista a la interesada.

—Vicente Ruggiano — Solicita constancia oficial de sus servicios.—Informe la Contaduría General.

—Manuela Fusco — Sobre pensión. — Vista a la interesada.

—Juan Villasboas — Solicita constancia de servicios. — Informe la Contaduría General.

—María Rafaela Francisca Raimondi —Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Sucesión de Pedro Harriague — Sobre impuesto al ausentismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Delia B. de Pacheco — Solicita devolución de contribución inmobiliaria.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos al impuesto creado por el Concejo Departamental de Treinta y Tres. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Américo Bazzani — Solicita devolución de derechos. — Enterado, pase a la Contaduría General.

—Juan Lamela, Portero de la Administración de Rentas de Paysandú — Solicita abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

—Administración de Rentas de Río Negro—Sobre aumento de alquiler de casa. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Santiago Sanguinetti, viticultor — Solicita devolución de una multa de pesos 25.00, aplicada, a su juicio, indebidamente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes sobre aumento de alquiler del Resguardo Solís Grande.—Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Juan M. Merlo — Solicita devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Cherubino Cassoni — Solicita se le expida patente de bebidas alcohólicas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Alberto Bengamino — Solicita devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Javier F. Previtale — Solicita constancia de servicios. — Con lo informado, devuélvase al interesado.

—Tomás Casaravilla — Solicita abono de haberes. — Pase a la Dirección General de Avalúos.

—Lumen Cabezudo — Solicita abono de deferencias de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Caraciolo Pais, por Olavo Fontoura de Almeida — Sobre impuesto al ausentismo. Pago de honorarios. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Solicitudes de jubilación de Melchor Silveira, Basilio Benítez, Estéfano Isidro Alarcón, Ceferino Aguiar, Jaime Francis, Severo Bentancour, Tomás Aquino Correa, Juan Campeón, Sandalio Saldaña, Felipe L. Díaz, Manuel Tiburcio Torres, Claudio Perdomo, Carmelo A. Gutiérrez, Isaac Piedra, Juan Oyenard, Manuel C. Silveira, Juan C. Pintado, Pedro F. Ledesma, José Cáceres, Maximiano Rodríguez, Fermín Albino Román, Manuel Ameijenda, Florentino Rodríguez, Fermín Larrosa, Cecilio Maciel y Juan E. Correa. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Cira Presa, Petrona Peña, Rosaura P. de Velsecchi, Luisa Rivero, Lucía Ramírez, Angela C. Plá de Machado, Jacinta Bueno de Rodríguez, Carlos Agustín Preliasco, Carmen Plá de Bazuax y Sara Inchausti.—Informe la Contaduría General.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

---

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Agosto de 1926.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Regusci y Voulminot una caldera nueva marca "Naeyer", destinada al guinche de la trituradora "Symons" chica, que trabaja en la cantera de Suárez, por la suma de $ 800.00. Presentaron también propuestas Agustín Morteo por $ 900.00 y talleres del puerto de Montevideo por $ 978.95.

2—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 685.40, destinada a abonar a don Cristóbal Campos, el importe del terreno expropiado para la construcción de la casilla destinada a habitación del Sobrestante encargado de la conservación del trozo de la carretera al Sauce, comprendido entre los kilómetros 30-000 y 32-700.

3—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar comprendido entre los kilómetros 94-950 y 95-625.

4—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y la sucesión del ingeniero Juan A. Casteñés, para la construcción del 3.er trozo del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro.

5—Se resuelve acordar al marinero del Dragado del Puerto de Montevideo, don Angel Costa, un mes de licencia con goce de sueldo, a fin de tramitar su jubilación.

6—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a la West India Oil C.o la suma de 574.02 dólares, importe de su cuenta por la tercera y última partida de fuel-oil suministrado al gánguil "E 7".

7—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para comprar al señor Joaquín Araújo, con el destino que se expresa en la resolución respectiva, dos parcelas de terreno de 1582m.2 y 7500m.2 por la suma total de $ 218.34.

8—Se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres, a don Juan B. Scarsi, con la asignación de pesos 92.00 mensuales, en reemplazo de don Mario Olivera Fonseca, que pasó a ocupar otro puesto.

9—Se resuelve tener presente, en su oportunidad, la propuesta presentada por don J. E. H. Henrichsen para realizar estudios y construir diversas líneas férreas en el país.

10—Se amplía, con la cantidad de pesos 708.94, la suma de $ 36.454.61, que por resolución de 2 de Junio próximo pasado se autorizó a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para debitar al inciso H del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, en virtud de haberse dado otro destino a la partida prevista por el inciso D, artículo 1.o de la misma ley a que se había imputado dicha suma.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Puig y Compañía un camión "Ford", tipo A por la suma de $ 1.429.00, y a los señores Manuel Guelfi y Compañía un ídem ídem tipo B, por la suma de $ 1.567.00.

12—Se autoriza el despacho por la Aduana de Montevideo, previo pago de los derechos de importación del 5 por ciento de los materiales detallados en la solicitud número 1.196 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay conteniendo materiales de repuesto para locomotoras.

13—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para convenir con la casa Wens y Compañía el suministro de 15 plataformas de 30,000 kilos, al precio de $ 1.100.00 cada una, a fin de ser utilizadas en la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

Números 14 al 48 inclusive, órdenes de pago, según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

**14—Dirección — Varios — $ 1.907.57 — Gastos de locomoción y viático del personal de la Dirección, de Octubre de 1925 a Junio de 1926. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924. — Confirmación de pago.**

**15—Carretera a Florida (1.a y 2.a zonas) y a San Jacinto. — Dabín y Pecollo — $ 241.46 — Suministro de aceite para máquinas y camiones en Abril y Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.**

**16—Idem a San Jacinto y Minas (1.a y 2.a zonas). — Jacinto Vanini — pesos 803.82 — Idem de maíz y alfalfa en Abril y Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.**

**17—Depósito en Colón — H. O. Escuder y Cía. — $ 20.02 — Idem de herramientas en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.**

**18—Carretera a Florida — Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd. — $ 2.601.05 — Idem de un termómetro $ 3.20 y 19.945 kilos de "spramex" para ensayo de un trozo de pavimento en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.**

### Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

**19—Sección Navegación Interior — Varios — $ 239.18 — Adquisición y transporte de materiales en Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de navegación interior. Ejercicio económico 1925-1926.**

**20—Idem ídem — Varios — $ 1.245.96 — Idem útiles de oficina, materiales, publicación de avisos, etc., en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem ídem.**

**21—Subsección Cebollatí — Varios — $ 360.50 — Adquisición de materiales, despacho de vapores, alquiler de oficina, transporte de encomiendas, etc. en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasado.** — Producción del servicio de la navegación interior. Ejercicio económico 1925-1926. — Confirmación de pago.

**22—Sección Navegación Interior — Varios — $ 1.897.31 — Planillas de sueldos del personal de tráfico de la Oficina Central y Subsecciones Río Negro y Cebollatí por Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem — Modificación de rubro.**

**23—Servicio de balizamiento — Varios — $ 800.97 — Idem jornales del personal ocupado en dicho servicio o conservación de boyas y balizas en la 1.a quincena de Julio próximo pasado. — Remanente** líquido de la renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910. **Ejercicio económico 1925-1926. — Confirmación de pago.**

**24—Dirección — Varios — $ 1.401.50 — Idem sueldos del personal extrapresupuesto por el mes de Julio próximo pasado. — Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, canales del Uruguay y Río Negro.**

**25—Idem — Varios — $ 4.920.52 — Idem sueldos del personal de embarcaciones que utiliza en la conservación de puertos y canales por Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.**

### Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

**26—Sección B. — Varios — pesos 13.852.21 — Planilla de jornales del personal de dicha Sección por la 2.a quincena de Febrero y meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. — Idem ídem.**

**27—Talleres — Varios — $ 4.380.13**

— Suministro de materiales en Mayo próximo pasado — Capital de giro de talleres.

28—Draga "Uruguay" — Varios — $ 44.37 — Planilla de horas extraordinarias del personal extra presupuesto por Junio próximo pasado. — Ley 26 de Enero de 1922. Artículo 1.o inciso F.

29—Dársena Fluvial — Tossi, Casterés y Cordano — $ 85.556.45 — Certificados número 14 (complementario), 15 (complementario) 16, 16 (complementario) y 17 por aumento de dosaje de cemento portland en los pilares números 9, 10, 11 y 12 y trabajos ejecutados en Febrero, Marzo y Abril próximo pasado. — Ley 26 de Enero de 1922. Artículo 1.o inciso A. — Confirmación de pago.

30—Talleres — Sección C. — $ 28.00 — Alquiler de la lancha "Julio Herrera y Obes" en los días 8, 9, 10 y 12 de Abril próximo pasado. — Capital de giro de talleres.

31—Idem — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — $ 33.00 — Servicio de embarque, carga y descarga de materiales y piezas de embarcaciones del dragado en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

32—Idem — Sección B. — 55.68 — Suministro de materiales y jornales de albañil ocupado en arreglo de la balanza de la calle Florida en Mayo próximo pasado.

33— — Varios — $ 209.34 — Idem de útiles de escritorio en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

34—Idem — Sección C. — $ 25.00 — Alquiler de lanchas "D 14" y "Julio Herrera y Obes" para el transporte del personal que repara el vapor "C 5" en La Teja durante el mes de Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

35—Idem — Imprenta Nacional — $ 34.30 — Suministro de 1.000 planillas de pedidos de precios, 3.000 ídem de jornales y 15 kilos recortes papel en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

36—Talleres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — $ 13.50 — Servicio de carga, descarga, viraje, etc., de materiales en Mayo próximo pasado — Capital de giro de talleres.

37—Idem — Ilarraz y Cía. — $ 152.50 — Suministro de materiales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem, ídem.

38—Idem — Varios — $ 8.40 — Gastos de locomoción del personal de Tesorería en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

39—Idem — Compañía de Aguas Corrientes — $ 53.08 — Suministro de agua y alquiler llave de incendio en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Saneamiento de San José, Rocha, Treinta y Tres, Durazno, Florida y Rivera — Gelsenkirchener Bergwerks — $ 3.310.34 — Suministro de material de fundición para dichas obras. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 26 de Febrero de 1919.

41—Idem de Santa Lucía — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — 144.89. — Trabajos de instalación de cañerías bajo las vías en Febrero próximo pasado — Idem ídem y 16 de Noviembre de 1923.

42—Idem Durazno, Florida, Rocha, San José y Treinta y Tres-San Carlos — Varios — $ 56.34 — Adquisición, útiles, comisión de giro, etc., en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

43—Servicio de agua en Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 16.08 — Acarreo de materiales, locomoción, etc., en Junio próximo pasado — Producido del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes. — Confirmación de pago.

44—Provisión de agua a Santa Lucía — Benito Vázquez — $ 873.36 — Suministro de materiales y trabajos extraordinarios — Ministerio de Obras Públicas, Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

45—Provisión de agua a Trinidad (estudios) — Nicomedes Iguain — $ 68.94. — Gastos de locomoción y viático del ingeniero con motivo de dichos estudios del 11 al 22 de Julio próximo pasado — Abastecimiento de agua a las poblaciones de la República. Ley 31 de Octubre de 1921 — Confirmación de pago.

Diversos

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

46—Vapor "Oyarvide" — Administración Nacional del Puerto — $ 12.08 — Suministro de agua en Abril y Mayo próximo pasados — Carbón, artículos de cubierta y máquina del vapor "Oyarvide" de P. G. de G. E. E. 1925-1926.

47—Secretaría del Ministerio de Obras Públicas (Archivo) — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — Pesos 71.70 — Confección y colocación de una estantería de pino en Diciembre de 1923. — Ley 15 de Junio de 1925, para pago de créditos del ejercicio económico 1923-1924.

48—Talleres de la Dirección Puerto — Oficina de Rodados — $ 60.00 — Patente del camión Lancia para el ejercicio económico 1926-1927. — Capital de giro de talleres.

49—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean George) por la suma de pesos 10.213.76, equivalente al 90 por ciento de las obras ejecutadas en el puerto franco de la Colonia, desde el 26 de Junio al 25 de Julio próximo pasados.

50—Se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Auxiliar extrapresupuesto, en la Dirección de Vialidad a la señorita Celina Rizzi, en reemplazo de la señorita Mercedes Vila que pasó a ocupar otro puesto.

51—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir el galpón e instalaciones de luz eléctrica, ofrecidos por la Compañía General de Obras Públicas así como para convenir con ésta, el revestimiento de césped de los taludes de terraplenes y desmontes de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Treinta y Tres, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.695.00.

52—Se resuelve acordar al dibujante de la Dirección de Saneamiento, don Luis Caselli, la prórroga de licencia que solicita hasta el 31 de Julio próximo pasado, con carácter de última, a fin de que pueda terminar los trámites de su jubilación.

53-54—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Tesorero de la Proveeduría de Muebles y Utiles la suma de $ 1.280.61, importe de las cuentas de los ex Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por concepto de intereses abonados al Banco de Londres y América del Sur, sobre el valor de las partidas de carbón que le fueron entregadas a la Dirección de Vialidad, en los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1924, para diversas obras a su cargo.

55—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el ingeniero don Donato Gaminara relativo a los estudios de un proyecto tendiente a disminuir las crecidas de las lagunas Merín, Negra y Castillos; y se modifica la resolución de fecha 23 de Junio próximo pasado en cuanto dispone que la suma de $ 5.520, importe de los estudios encomendados, se imputen a los fondos procedentes del Empréstito, debiendo cargarse esa suma al rubro "Eventuales de Obras Públicas".

56—Se declara que corresponde que la Contaduría General de la Nación intervenga las autorizaciones de gastos acordados por resolución de fechas 10 y 23 de Junio próximo pasados por las sumas de $ 6.607.60; $ 29.118.00 y pesos 5.520.00, en la adquisición de repuestos para la draga "A 7", reparación de la escollera de la Torre Faro de La Panela y del local destinado a vivienda de los torreros.

57—Se acepta como complemento de la garantía de 5 por ciento que debe depositar el señor Juan F. de la Bandera en cumplimiento del contrato de construcción de bloques monolíticos para la escollera Este, el gravamen hipotecario sobre una propiedad de dicho señor.

58—Se libra orden de pago por la suma de $ 200.00, que será entregada al Delegado del país ante el Congreso Internacional de Caminos a celebrarse en Milán, ingeniero don Agustín Maggi y que se destina a atender los gastos que demande la instalación de los planos y demás documentos gráficos a exponerse en la Exposición Internacional de Caminos de Milán.

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 62.70, importe de la cuenta de los señores José Garese e Hijo por suministro de útiles a la Dirección de Arquitectura en Febrero próximo pasado.

—Pasa al Instituto de Geología y Perforaciones el plano del Departamento de Durazno solicitado por éste, con motivo de los estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 40.00, importe de la cuenta de los señores José Garese e Hijo por suministro de artículos a la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Saneamiento pasa un plano de la Colonia de Alienados solicitado por dicha Oficina.

—Al Concejo de Administración Departamental de Flores pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la conservación del puente del Paso de Lugo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 7.919.11, importe del certificado número 16 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor del señor Antonio J. Casabó, por obras de saneamiento ejecutadas en Durazno durante Julio próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 7.012.08, importe del certificado expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en Florida.

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos $ 6.80, por suministro de seis candados con destino a los autos al servicio de la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don Rogelio Villardino a la Administración Pública.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando se declare el 5 por ciento de derechos de importación para los artículos que enuncia.

—A informe de la misma Dirección pasa un escrito de la mencionada Empresa solicitando se declare el 5 por ciento de derechos de importación a los artículos llegados por el vapor "Newton".

—Se dispone el pago de la suma de $ 7.04, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al Archivo Gráfico de este Ministerio.

*La Secretaría.*

## CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Setiembre de 1925.— Ejercicio Económico de 1925-1926.

### INGRESOS

A SALDO:

Que pasa de Agosto último, a saber: Ejercicio 1924-925 y 1925-926:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . . . | $ 143.245 01 | | |
| En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria . | » 43.980 30 | | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . . . $ 82 474 55 | | | |
| En plata . . . . » 64 922 51 | » 147.397 06 | $ 334.622 37 | |

» *Rentas Escolares*

Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña . . . » 16.769 90

» *Donación Comité Pro-Centenario de Florida*

Tesorería de Florida — Recibido de dicho Comité para adherirse a las fiestas programadas . . . » 1.300 —

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar de los meses de Julio y Agosto últimos . . . » 407.825 55

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . $ 125.315 81 » 125.315 81

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo . . . . . . $ 4.480 60 » 4.480 60

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . $ 395 08 » 395 08

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . . . » 21 291 25

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . . » 767 23

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de la:

Capital . . . . . . . . . » 13.354 38

» *Impuesto de 1 % (Caja Civil)*

Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil . . . » 35 95

» *Rentas del Ejercicio 1924-925*

Recibido de las Administraciones de Rentas, correspondientes a la 2.a quincena de Agosto . . . » 8.565 66

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Tesorería de Durazno — Recibido del Concejo Departamental, su contribución para la Copa de Leche . . . . » 2 000 —

» *Descuento de 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

| | | |
|---|---|---|
| Escolar . . . . . . . . . | $ 32.384 72 | |
| Administrativo . . . . . . | » 2.811 12 | » 35.195 84 |

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . . . . . » 585 71

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 3.° . . . . . . . . | $ 112 32 | |
| » 4.° . . . . . . . . | » 982 89 | » 1.095 21 |

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 179 67

» *Provento de Multas*

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Juzgado Letrado Correccional de 2.° Turno, la impuesta a Antonio Corbo . | $ 64 — | |
| Idem ídem a Juan A. Olivera | » 2 — | |
| Idem del Juzgado de Paz de la 6.ª Sección de San José, la impuesta a Antonio Alonso . | » 9 90 | |
| Idem del Juzgado de Paz de Canelones, la impuesta a Felipe Britos . . . . . . | » 95 70 | |
| Idem del Juzgado de Paz de la 2.ª Sección, la impuesta a Manuel Hernández . . . . | » 9 90 | |
| Idem de la Oficina de Crédito Público, lo depositado por el Juzgado de Paz de la 8.ª Sección por multa impuesta a G. Papaleo y V. Schiavone . . | » 190 08 | |
| Idem de la Dirección de Impuestos Internos . . . . | » 20 — | |
| Idem del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección, la impuesta a Vicente Spinelli . . . . . | » 46 — | » 437 58 |

» *Rentas Eventuales*

Vertido en caja lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Importe recibido de la Administración del Impuesto Urbano, y correspondiente a la venta de talones y libretas de recibos | $ 31 50 |
| Tesorería de San José — Presupuestado demás en Junio a la Usina Eléctrica . . . . . | » 0 22 |
| Presupuestado demás en la planilla complementaria a Elcira D. de Matteo . . . . . | » 14 70 |
| Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado demás a los siguientes: Ferrocarril Central $ 3.66, Tomasa Lacuesta 8 días de Junio $ 19.60 — Diferencia de sueldo mínimo de Junio $ 37.20 — Diferencia de compra de un mimiógrafo en Junio $ 5.00, L. Aparicio en Julio $ 3.03, A. Borche Olivera en Junio $ 7.09, Santa Cruz H.nos en Junio $ 1.09, Ignacio Pereira en Junio $ 1.81, «La Defensa» en Junio $ 1.52 . . | » 79 91 |

Tesorería de Tacuarembó—Presupuestado demás en Julio a Pedro D. Pomoli $ 4.45 y a Lamson Paragon $ 13.86 . . » 18 31
Tesorería de Soriano — Presupuestado demás a los siguientes: Señorita Di Nicola $ 17.58, Aguas Corrientes $ 9 90, señorita Alicia Inda Estala $ 63.24, señorita Angela F. Bezanzoni $ 10.96 . . . . . . . . . » 101 68 » 246 32

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Recibido del Concejo Departamental para Copa de Leche, cuotas por Julio y Agosto . . . . . » 59 40

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes . . . . . . . . . . $ 6.798 68
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 407.825,55 . . . . . . . » 4.078 26 » 2.720 42

Total . . . . . . . . . . $ 977 243 93

## EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

| | Julio | Agosto | Totales | |
|---|---|---|---|---|
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal . . | $ 48.281 05 | $ 35.010 26 | $ 83.291 31 | |
| Cursos Nocturnos para Adultos | » 11.251 52 | » 11.569 56 | » 22.821 08 | |
| Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria . . . . . . . . | » 930 25 | » 918 29 | » 1.848 54 | |
| Instituto Normal de Varones. | » 2.916 — | » 3.043 47 | » 5.959 47 | |
| Instituto Normal de Señoritas | » 4.670 72 | » 5.041 19 | » 9.711 91 | |
| Instituto Nacional para Niños Sordomudos . . . . . | » 2.065 46 | » 2.227 43 | » 4 292 89 | |
| Instituto Nacional para Niñas Sordomudas . . . . . | » 1.928 79 | » 1.839 76 | » 3.768 55 | |
| Escuela de Aplicación de Varones . . . . . . . . | » 1.719 17 | » 1.871 13 | » 3.590 30 | |
| Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas . . . . | » 1.490 — | » 1 487 28 | » 2.977 28 | |
| Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas . . . . | » 1.416 30 | » 1.441 86 | » 2.858 16 | |
| Cuerpo Médico Escolar . . | » 2.733 68 | » 2.712 31 | » 5.445 99 | |
| Montevideo . . . . . . . | » 98.164 43 | » 98.728 94 | » 196.893 37 | $ 343.458 85 |

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

| | Por Julio último | |
|---|---|---|
| Presupuesto de Canelones. . . | $ 19.283 54 | |
| » » San José . . . | » 8.803 32 | |
| » » Flores . . . | » 4.134 59 | |
| » » Florida . . . | » 10.109 80 | |
| » » Durazno . . . | » 8.904 01 | |
| » » Minas . . . | » 9.452 61 | |
| » » Maldonado . . | » 7.857 50 | |
| » » Rocha . . . | » 9.469 55 | |
| » » Cerro Largo . . | » 10.891 59 | |
| » » Treinta y Tres . | » 7.626 08 | |
| » » Tacuarembó . . | » 10.140 39 | |
| » » Rivera . . . | » 8.875 39 | |
| » » Salto . . . | » 9.292 11 | |
| » » Artigas . . . | » 7.214 63 | |
| » » Paysandú . . | » 10.091 66 | |
| » » Río Negro . . | » 5.234 90 | |
| » » Soriano . . . | » 10.525 89 | |
| » » Colonia . . . | » 15.408 82 | » 173.316 38 |

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes . » 1.401 80

» *Reintegros*

Tesorería de Rivera — Devuelto a la señorita Clelia Anselmi por habérsele retenido indebidamente . . . . . » 2 80

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 °/o:
Escolar . . . . . . $ 15.129 28
Administrativo . . . . » 1.492 31 $ 16.621 59
Por reintegros. . . . . . . » 289 58
Por diferencias de sueldos:
Inciso 3.º . . . . . . . . » 210 78
» 4.º . . . . . . . . » 510 64
Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922) . . . . . » 16.666 66
Descuentos de 5 °/o . . . . . » 2 44 » 34.301 89

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 1.160 87

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole a dicha lo retenido en Agosto por la Tesorería de la Corporación y que corresponde al Ejercicio 1924-925 por los siguientes conceptos:

Montepío civil . . . . . $ 93 03
Impuesto de 1 °/o . . . . » 18 61 » 111 64

» *Rentas del Ejercicio 1924-925*

Error padecido al dar entrada al importe líquido presupuestado a favor de la señorita E. Deltorchio como Directora de Escuela en Canelones, en lugar de pesos 324.57, se dió entrada a pesos 412.92 . . . . . . » 88 35

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

Tesorería de Rivera — A la señorita Clelia Anselmi . . $ 36 50
Tesorería de Río Negro — Al Señor H. Freire y Vila . . » 29 25 » 65 75

» *Ejercicios anteriores*

Tesorería de Minas — Pagado al señor Carlos Pensiotti, por limpieza de un pozo negro de la Escuela de 2.º Grado N.o 1 . . . . . . . . $ 120 —
Tesorería de Rivera — Irma Gaye Arseno, diferencia de sueldo de la Ayudante de 1.er Grado y Directora, desde el 9 de Marzo al 30 de Junio de 1924. Resolución de Junio 22 de 1925 . . . » 62 90 » 182 90

| | | | |
|---|---|---|---|
| » *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida.* Tesorería de Florida — Pagado de la donación de dicho Consejo | | | » 69 40 |
| » *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno* Tesorería de Durazno — Pagado de la donación del Consejo Departamental para la Copa de Leche | | | » 60 — |
| » *Ley 15 de Junio de 1925* Detallado en el Suplemento adjunto | | | » 10.119 71 |
| » *Donación Comité Pro-Centenario de la Florida* Tesorería de Florida — Pagado de la donación de dicho Comité | | | » 1.300 — |
| » SALDO: Que pasa a Octubre próximo: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria | | $ 15 325 07 | |
| En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria | | » 225.841 99 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro | $ 79 432 42 | | |
| En plata | » 91.014 03 | » 170.446 45 | » 411.613 51 |
| Total | | | $ 977.243 93 |

Montevideo, 30 de Setiembre de 1925.

*Juan Almada*, Tesorero.

*Pablo Ricci*, Contador.

V.º B.º:
*Eduardo Acevedo*, Director

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1925

(EJERCICIO 1925-1926)

*Por Ley 15 de Junio de 1925*

Pagado con cargo a esta Ley las licencias del Ejercicio 1924-925 y correspondientes a los Departamentos que a continuación se detallan:

| | |
|---|---|
| Canelones | $ 2 775 61 |
| San José | » 114 50 |
| Flores | » 149 10 |
| Florida | » 869 30 |
| Durazno | » 250 73 |
| Minas | » 53 33 |
| Maldonado | » 263 29 |
| Rocha | » 294 20 |
| Cerro Largo | » 971 43 |
| Treinta y Tres | » 448 03 |
| Tacuarembó | » 283 88 |
| Rivera | » 317 70 |
| Salto | » 172 40 |
| Artigas | » 450 56 |
| Paysandú | » 168 87 |
| Río Negro | » 271 80 |
| Soriano | » 883 99 |
| Colonia | » 1.380 99 |
| Total | $ 10 119 71 |

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

*Pablo Ricci*, Contador.

V.º B.º *Eduardo Acevedo*, Director.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance general practicado en fecha 14 de Setiembre de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Acciones e importe a realizar | $ 76.300 — |
| Muebles, útiles y máquinas | » 12.294 60 |
| Deudores varios | » 8.257 80 |
| Caja a saldo | » 734 44 |
| Marcas, patentes y seguros | » 540 — |
| Banco de la República, en cuenta corriente | » 1.350 — |
| Mercaderías | » 10.480 45 |
| | $ 109.957 39 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 100.000 — |
| Fondo de reserva | » 1.591 19 |
| Ganancias en suspenso | » 4.271 17 |
| Acreedores varios | » 633 91 |
| | $ 106.496 27 |
| Utilidades | $ 3.461 02 |
| | $ 109.957 39 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

944

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Debe

| | |
|---|---|
| Acciones. Importe a integrar | $ 76.300 — |
| Muebles, útiles y máquinas | » 13.065 55 |
| Marcas, patentes y seguros | » 585 — |
| Gastos generales | » 3.650 14 |
| Intereses y descuentos | » 571 14 |
| Deudores varios | » 8.061 08 |
| Caja | » 1.182 05 |
| Banco de la República. — Cuenta corriente | » 2.010 — |
| Mercaderías | » 2.430 32 |
| | $ 107.855 28 |

Haber

| | |
|---|---|
| Capital | $ 100.000 — |
| Fondo de reserva | » 1.937 29 |
| Ganancias en suspenso | » 5.617 99 |
| Varios acreedores | » 300 — |
| | $ 107.855 28 |

Montevideo, Febrero 1.º de 1926.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

945

David Sasson y Co. Ltd.

Saldos al 30 de Setiembre de 1925

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | $ 5.252 30 |
| Cuentas corrientes | » 98.231 46 |
| Gastos generales y descuentos | » 10.907 05 |
| Mercaderías | » 778 51 |
| Buenos Aires | » 21.594 12 |
| Ventas | » 136.763 44 |
| | $ 136.763 44 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

698

David Sasson y Co. Ltd.

Saldos al 30 de Junio de 1925

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | $ 6.506 68 |
| Cuentas corrientes | » 67.489 46 |
| Gastos generales y descuentos | » 6.545 86 |
| Mercaderías | » 404 — |
| Ventas | » 72.540 12 |
| Buenos Aires | » 8.405 88 |
| | $ 80.946 — |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

697

General Electric

Balance general al 30 de Junio de 1926

Activo

| | |
|---|---|
| Instalaciones, muebles y útiles | $ 4.418 66 |
| Mercaderías en general | » 91.023 61 |
| Mercaderías en consignación | » 4.847 22 |
| Trabajos en ejecución | » 842 65 |
| Deudores varios | » 139.687 13 |
| Caja y Bancos | » 21.453 77 |
| Depósitos en garantías | » 8.537 23 |
| Cuentas en suspenso | » 1.357 62 |
| Gastos generales | » 29.054 35 |
| | $ 301.721 24 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 200.000 — |
| Cuentas a pagar | » 6.721 38 |
| Reservas varias | » 39.456 17 |
| Cuenta casa-matriz | » 55.543 69 |
| | $ 301.721 24 |

Montevideo, Julio 27 de 1926.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

696

General Electric

Balance general al 31 de Marzo de 1926

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones, muebles y útiles | $ | 4.058 27 |
| Mercaderías en general | " | 97.582 40 |
| Mercaderías en consignación | " | 4.375 57 |
| Trabajos en ejecución | " | 620 57 |
| Deudores varios | " | 129.702 27 |
| Caja y Bancos | " | 21.765 11 |
| Depósitos en garantías | " | 9.447 40 |
| Cuentas en suspenso | " | 855 62 |
| Gastos generales | " | 14.182 20 |
| | $ | 282.589 41 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000 — |
| Cuentas a pagar | " | 15.181 20 |
| Reservas varias | " | 38.191 17 |
| Cobros a cuenta contratos | " | 996 30 |
| Cuentas casa-matriz | " | 28.220 74 |
| | $ | 282.589 41 |

Montevideo, Julio 29 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

695

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Carlos A. Heberlein, mina manganesífera. Emilio Landinelli, denuncia fiscal. Dirección de Aduanas con Porta y Ruiz. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Receptoría de Aduana de Rivera con Feliciano Carvalho. Fisco con Luis Nicol. Agente del vapor "Belle Isle". Eduardo Sánchez, denuncia, incidente por costas. Dirección de Impuestos Internos con Ramón Márquez. Elías Charquero, mina La Patrulla. Receptoría de Aduana del Salto con Valentín Ferreira y Donato Luna. Casiano Arroyal y otros, mina San Joaquín. Estado con Pablo Pedetti. Asistencia Pública Nacional con Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Receptoría de Aduanas de Cerro Largo con Morales, Silvera y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 11 — Trámite—Estado con Lloyd Brasileiro. Dirección General de Aduanas con Petit Gean. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Dirección de Aduanas con M. Omura. Estado con José Libet. Dirección de Aduanas con Ramón Rodríguez. Fisco con José L. Carvallido. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. West India con Dirección General de Aduanas. Dirección de Aduanas con Juan Porta. Pedro Papuy, denuncia mina. Dirección de Aduanas con Baldomero García. Eduardo Crawert con Fisco. José Díaz con Estado, incidente por costas.

Interlocutorias — Dirección de Aduanas con Ruiz Lima y Cía. Compañía Transatlántica y Sociedad Comercial de Montevideo con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Usinas Eléctricas del Estado con propietario, en la calle 20 de Febrero (Unión).

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con Antonio M. Sánchez. —Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 12 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con Unión Cosmopolita de Mozos. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Cherubino Cassoni. Dirección de Aduanas con González y Sioli. Philippe Mourut de Beauverger, mina Rolando. José Pérez Alvarez, denuncia. Dirección de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Estado con Lloyd Brasileiro (3 autos). Dirección de Impuestos Directos con Compañía del Gas.

Definitiva — Fisco con Juan Mussio. —Leonardo Sollier, Actuario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de incendio. Cabral Rendo Tomás con Juana E. Farina. Monsilla Pascasio P. con sucesión de Manuela Fernández Arabeity. Zapata de Castro Isolina, sucesión, incidente Ros de Oger. Rodríguez Nicolás D. con José Pastorino. Abrahan Juan C. con Julio J. Gil, recurso de queja contra el procedimiento del señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Anziza Ignacio, disenso. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 11. — Trámite — Parsons Antonio W. con el Fisco. Ibarra Antolina con Miguel I. Palermo.

Interlocutorias — Glusksmann Max con el Concejo Departamental de San José. Alvarez Ramona, por su menor hija Eulogia Valentina y Norberto Alvarez contra la testamentaría de Pedro Vega. Elzaurdia Roberto F., concurso, incidente sobre consignación. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 12 — Trámite — Banco Italiano del Uruguay, queja en autos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Bancarios. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Castilla, queja. Otero Beiro Isabel R., queja en autos "Miguel Franceschi con Pedro Forli". Una en causa criminal por el delito de peculado. Villafañe Ramón Irene, disenso. Ratto Santiago con Dante Dallera. Trujillo Alfredo con Banco de Seguros del Estado. Zapata de Castro Isolina suc. (incidente Velazco). Silva Rómulo A. con Clodomiro Castillo e hijos.

Interlocutorias — Medin Antonio, auxiliatoria de pobreza. Bialade Hons., concordato. Declaraciones en causas criminales — Cinco. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Esteban Tolosa contra Armando Alisers y Dante D. Aliseris. Hipólito Pedro Peirano contra Brignone y Sánchez. Bernardo J. Cagnoli contra la Compañía Minas y Viacao de Matto Grosso. P. Etulain Martínez y Compañía solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Luis Balparda Vidal contra Hilario Pin Márquez. José Hassab contra el concordato Kauche y Vital. Solarí y Causa, concordato judicial. Muschetti, Guichón y Compañía, quiebra. Luis Bazzano contra Rosendo Botella. Julián Oliver, concordato. H. Beramendi y Compañía contra David Bonjour Geimonat. Bartolo De Vicens solicitando título de corredor y rematador. Hoz Davia y Compañía contra Francisco Romero. Man el Novas, quiebra. Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, quiebra. Ignacio Oromí, quiebra. Sabino Quiroga, quiebra. Luis Aliverti, quiebra. Juan Zambra, quiebra. Enrique Rinaldi, quiebra. Luis Dubinsk, quiebra. Manuel Pereira contra Lefor Gallardo. Miguel García y Compañía contra Ramón F. Vergara. Delmira Fernández Carro contra Lorenzo Fernández. A. M. Fernández y Compañía contra Capdevilla Ramos y Compañía. Davis Nahoum contra Selgio Panus. José Romero Massa contra Manuel Pellicer. J. R. García e Hijos contra Sixto R. Silvera. Ricardo Rosas contra Horacio Torrendell Fariña. Francisco Rodríguez Ruco contra Eliseo Andrade y Micaela Rombide.

Interlocutorias — Banco de la República contra Dorotea C. de Muñoz y otro. Ovidio Bianquet contra Antonio Massanet.

Definitivas — José Prego y Compañía matrícula. Víctor Turnel contra Alipio Ferreira. Angel María Seva, matrícula. Manuel Montaña, matrícula. Saturnino Pintos Ríos, matrícula. Ramón Veiga, matrícula. José Alvarez García, matrícula. Juan Peluffo y Hermano, matrícula.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y nueve. —Mateo Mario Figares, Escribano.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Arturo Menk contra Alfredo Soriano. Antonio Gargallo contra Angel Signorini. Banco de la República contra David Bonjour. Geimonat. Félix Gambone contra Moll Hermanos. Eulogio C. Maglio contra Viuda e Hijos de P. Echartie. F. Rocco y Compañía contra Alberto P. Musso y Compañía. Luis Mortera contra Bernardo Vallone. Banco Italo-Belga contra Luis Pagliaroni y Juan Carlos Granara. Antonio Vivo y Cía. contra Isidro Crespo. A. M. Fernández y Compañía contra Abelardo Peralta y Maithe. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. Emilio Ponciolo contra Juan Otino y Juan A. Otino. Galante Nahoum y Compañía contra Brigg Neuman y Compañía Limitada. José Colombi, en representación de doña Delmira Fernández de Colombi, contra Manuel Lussich Nin y Eduardo Puentes, varias medidas. Ernesto Puig, contra Eduardo Pozzoli. Rodríguez Anido Hermanos contra Jesús Núñez. Mauricio Silberman, quiebra. Viuda e Hijos de Juan Massons, quiebra, incidente sobre calificación. Ataliva Rodríguez contra Jacinto Techera. A. M. Fernández y Compañía contra Federico Hermanos. José Francisco Ayestarán contra Angel H. Vidal. Guzmán Vargas y Raúl Ferrando Cano en los autos M. E. Torrado y Compañía, quiebra. Carlos Cocher, deduciendo tercería en los autos Brivio Hermanos contra Alfredo Piantelli. Pedro Martínez y Juan Birello contra Julio Compte y Riqué. Ernesto Mazini contra César Mazini. Cicoria Hermanos contra Adolfo Tadeo. Banco Español del Río de la Plata contra Víctor Benavídez. Enrique Mañé contra Andrés Tarallo y Elio Garavagno. María Julio Silva Díaz contra Antonio Valles o Timoteo Antonio Valles. Alejandro Perrone contra Pedro Prat. A. M. Fernández y Compañía contra Oscar J. Tejería. A. M. Fernández y Compañía contra Eugenio Hontou. José Iglesias Gutiérrez, título de corredor y rematador. J. Regui e Hijo, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Ignacio Oromí, quiebra. Gumersindo Rivas, quiebra, incidente sobre calificación. Leopoldo Casas, concordato judicial. Fernando Guzmán contra Pedro Lacoste. Fernando Bech y Compañía contra María Crabot de Casabó. Farell Hermano contra Díaz Hermanos. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Anglo-Sud Americano.

Interlocutorias — Oscar Gibbs y Ramiro Caballero contra David Bonjour Geimonat. Humberto de Lilla contra Ramón Cobelli. Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra.

Deinitiva — Aicardi Hermanos, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y siete. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

**Juzgado L. de Comercio de 2.º turno**

Día 12 — Trámite — Banco de Crédito contra José A. Mirabal y otro. Banco de Crédito contra Tomás F. Veiga y otro. All América Cables Inc. contra José Aldao. Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Emiliano Crosa. Sucesión de Antonio Domino contra J. Antonio Díaz. Banco de Crédito contra Andrés Domínguez y otro. Caviglia Hermanos contra Guillermo M. Ames pil. Nicolás Flores, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Narciso Codron. Jesús Canabal contra José y Andrés Canabal. Anastasia Hermanos, quiebra. Oscar Pintos contra Anselmo L. Muñoz. Juan Bobbio, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Domingo Lena. César A. Righetti contra Eugenio Benause y otro. La Capitanía General de Puertos, comunica el hallazgo de objetos. Banco de Crédito contra Miguel Arizcun y otro. Banco Popular del Uruguay contra Eugenio S. Ferreira y otro. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Luis Villalba y otro. José Foglia, matrícula. Victorica y Muiños contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Buch y Compañía y otros con Juan B. Borsetto. Linn y Compañía contra Domingo Veraciento. Juan Tedeschi, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Crescencio de Vita y otro. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde. Domingo Ruso, quiebra. Banco Territorial del Uruguay contra Ciro Vinicio. Agustín Guido contra Juan C. Ripoll. Banco de Crédito contra Alvaro Esponda y otro. Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación, dos providencias. Adela Loriente contra Daniel Ametrano. Banco de Crédito contra Héctor Vázquez y otro. Banco de Crédito contra Juan Antonio Viera y otro. Sociedad Anónima Cooperativa Industrial contra Julio Capelletti. Banco de Crédito contra José Martín Chervet y otro. Banco de Crédito contra Valérico Odizzio y otro. Stratta Hermanos contra Cándido Touriño. Crocker y Compañía contra José Rizzo. Juan Shaw contra Andrés F. Parietti. Banco de Crédito contra Ricardo Gutiérrez y otro. Banco de Crédito contra Emilio Herrera Reyes y otro. Serratosa y Castells contra Eymer Luh y Compañía. Iriarte Hermanos y Bofill contra Elmer Luh y Compañía. Sala y Compañía y otros solicitan se haga una notificación. Banco de Crédito contra Conrado Maggiorini y otro. Amadeo Azzarini contra Bernardo Salaverry. A. Monteverde y Compañía contra Graciana Etchemendy de Pippo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.º turno. José María Calldas, corredor y rematador. Marcelino Marán contra Fermín Ponce de León (hijo). Carlos D. Sommaruga contra Juan J. Cattaneo. Tobías José da Silva contra Pedro Fabris. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Arijón e hijo contra Isaías R. Artigas. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez Anido. Adela Vidal de Criodi contra Ricardo Casaravilla Sienra.

Definitivas — Banco de Crédito contra Francisco Ferrera y otro. Banco de Crédito contra Pedro Alberto Cabrera y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Camp.

Interlocutorias—Esteban Cuevas, quiebra. Florencio Fenoglio, quiebra.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Veintiuno.

Oficios librados — Trece. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 12 — Trámite — Exhorto número 2385 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 72 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Infante Antonio contra José Llunel. Valdataro Santiago, sucesión. Taglioretti de Peraggini Verónica, sucesión. Cullel de Carrasco Manuela, sucesión. Montoya y Carrión María del Rosario contra Antonio Gancia Expósito. Briccola de Pollera Elena contra Enrique Pollera. Pérez Amelia contra Alberto de Ogueta. Ganzo y Cía. contra Juan Bautista Puciarelli. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galván, dos providencias. González Genaro contra Domingo Alonso. Martillotta María C. contra Juan Martillotta. Gianelli Lucía contra Ramón Larrosa. Bagalciague Mariana contra Juan Pedro Barthaburu. Carracedo Bernarda. Lorenzo Urbana. Oficio número 4135 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. González Consuelo contra Felipe Berta. Sohleyer Olga contra Herman Erico. Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Oficio número 4135 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Velazco Natalio contra el Sanatorio del Hospital Español. Curuytchet Valentín contra Adela Urioste. Pereira Pinto Elvira contra Emilio Barrios. Mañé Pablo contra Abelardo Torres. Mendoza y otros. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Kemter Rodolfo Emilio contra Elisa E. Schafer. Otero Francisco contra Juan Antonio Magariños Pitaluga, dos providencias. Claveras de Oliveira Antonia, sucesión. Robert Pedro contra Agustín Elío Muñoz. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi, incidente. De Vita Domingo contra José Tielas. Traversoni Juan B. contra María Blanca Dupy. Exhorto número 3294 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Czwiklitzer Julio contra Ana Kozel. Whitting Heron Hioda contra Edmundo Keny Comolly. Salvo Armando Federico contra José Bruno. Sciarra Adolfo contra José Alonso. Arrico Victoria contra Felipe C. Brindisi, incidente. Fajardo Lucía Plácida contra José Vicente Feliciano Moreno. Vidal Guillermina. Bozzolo Luis Tomás contra Pedro Bozzolo. Exhorto número 2350. Varcia Juan. Alburnip Ernesto. Seris Pedro G. Novogrebelski Miguel. Burcatovski Nordeo. Kaplan Abraham. Zaitzman Izl. Santibañez Ignacio.

Interlocutorias — Sánchez Desiderio. Añón Aída Valentina contra Carlos Federico. Luis Voigtr. Silvestri Roberto.

Definitivas — Ramos Ramón. Ramonet Berta contra Andrés Chabriet. Paz Claudina contra Manuel García. Montero Modesto. De León Hilda. Back Julio. Otatti Angel, viuda e hijos contra Laureano Rodríguez. Nousitou José Bautista.

Oficios librados — 11.

Audiencias — 4.

Exhortos recibidos para diligenciar — 5 — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Informe del Observatorio Nacional**

Día 12 de Agosto de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias en la parte Sur, S. E. y central de la República.

Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa atlántica Sur, parte central y S. E. del país; calma al N. E. y parte Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 21o00 y 19o00; Rocha, 25o00 y 17o00; Melo, 26o00 y 18o00; Rivera, 24o00 y 15o00 y en Santa Isabel, 26o00 y 16o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias.

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando la parte Norte de la República. Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte central y Oeste del continente, entre La Rioja, General Acha y Bariloche (República Argentina).

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 757.96.

Temperatura al abrigo: máxima, 23o50; mínima, 17o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 24o50; mínima, 20o00.

Viento: O. S. O., 10 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 1.00 sobre cero.

Salinidad, por mil: 12.84.

Temperatura del agua: 14o50.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 24o20; mínima, 21o00.

Temperatura a la intemperie, máxima, 25o40; mínima, 17o60.

Termómetro sobre el césped: 22o40.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 12 de 1926.

**1.a rueda**

Deuda Nacional de Saneamiento
4.000 pesos, para mañana, 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
5.000 pesos, para fin de mes, 93.50.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 94.00.

Deuda Obras Públicas 1918
1.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Deuda Pública 1923
5.000 pesos, para fin de mes, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, al contado, 94.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie X
15.000 pesos, para fin de mes, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.900 pesos, al contado, 95.10.
2.225 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie 25
2.000 pesos, al contado, 95.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.60.
10.000 pesos para fin de Setiembre 94.60.
2.100 pesos, al contado, 95.40.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada
1.460 pesos, para mañana, 67.80.

Empréstito de Conversión
1.865 pesos, para mañana, 93.00.

Deuda Interna de Conversión 1916
1.500 pesos, para mañana, 98.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 99.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 99.10.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie
1.100 pesos, para mañana, 98.10.

Títulos Deuda Pública 1923
15.000 pesos, para mañana, 98.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 98.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.50.
10.000 pesos, fin de Setiembre 97.20.
3.000 pesos, para mañana, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
10.000 pesos, fin de Setiembre, 97.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
20.000 pesos, fin de mes, 98 50.

Deuda Rescate de Títulos a Ubicar
1.100 pesos, para mañana, 78.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie P
2.600 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie X
17.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Z
3.000 pesos, al contado, 95.30.
1.800 pesos, para mañana, 95.30.
2.600 pesos, ídem ídem.95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie 25
10.000 pesos, fin de mes, 95.30.
2.400 pesos, para mañana, 95.50.
1.000 pesos, dem ídem, 95.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
3.100 pesos, ídem ídem, 95.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
4.500 pesos, ídem ídem, 95.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, dem ídem, 95.60.
1.000 pesos, dem ídem, 95.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, dem ídem, 95.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
5.000 pesos, fin de Setiembre 94.60.
1.000 pesos, para mañana, 95.70.

# Guía Administrativa

## PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo Agraciada

## PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno. Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

[illegible] Juan C. Gómez 1382.

## MINISTERIOS

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos [illegible] Colón 1564.

**Ministerio de Guerra y Marina —**

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio [illegible].
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo [illegible].
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B Sudueste (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo [illegible].

**Ministerio del Interior —**

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 581.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 769.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

[illegible] de policía —

En Punta de Yeguas, depende de la seccional 20.a.

Comisarías seccionales en el Depto. de Montevideo —

1.a sección: 25 de Mayo 233.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paraguay 1915.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1424.
6.a " Juan Paullier 1121.
7.a " 18 de Julio 2167.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2161.
10.a " Pereyra 98. (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 3816.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

18.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vásquez.

**Ministerio de Hacienda —**

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 427.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo, Mercedes 1501 esquina Vásquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1434.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1133.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

**Ministerio de Instrucción Pública —**

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1646.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2125
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 34.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

**Ministerio de Industrias —**

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 471.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1371.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 833.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1615.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

**Ministerio de Obras Públicas —**

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

## PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte. 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1365.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1385.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

**Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —**

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1372.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro)
14.a " Agraciada 3141
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete)
18.a " Juan Paullier 1325
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|---|
| Por más de $ 1 a $ | 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 " " | 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 " " | 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 " " | 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 " " | 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 " " | 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 .................... | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00..... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00..... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00..... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación...... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler e arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª | De más de $ 1.00 | hasta $ | 5.00 | $ 0.02 |
| 2.ª | " " " " 5.00 | " " | 10.00 | " 0.05 |
| 3.ª | " " " " 10.00 | " " | 25.00 | " 0.10 |
| 4.ª | " " " " 25.00 | " " | 50.00 | " 0.15 |
| 5.ª | " " " " 50.00 | " " | 75.00 | " 0.25 |
| 6.ª | " " " " 75.00 | " " | 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª | Por más de ..... | $ 10.00 a $ | 40.00 | $ 0.02 |
| 2.ª | " " " ..... | " 40.00 " " | 100.00 | " 0.05 |
| 3.ª | " " " ..... | " 100.00 " " | 250.00 | " 0.10 |
| 4.ª | " " " ..... | " 250.00 " " | 500.00 | " 0.20 |
| 5.ª | " " " ..... | " 500.00 " " | 750.00 | " 0.40 |
| 6.ª | " " " ..... | " 750.00 " " | 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO



## 1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Officialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Vannelli, Vázquez, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 78.

Faltan:

**Con licencia,** el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

**Con aviso,** los señores Representantes: Albo, Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Rodríguez Fabregat, Rospide y Vianna.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Arena, Batlle Berres, Bélinzon, Berro, Bustillo, Coronel, Espalter, Ferrería (don Manuel), Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, Ghigliani, Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Manini Ríos, Mata, Migliaro, Nogueira, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Schekleton, Suárez, Vidal y Muñoz Zeballos.

Total: 32.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich:

Solicitamos del señor Presidente convoque a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria para mañana 13 a las 4 de la tarde, a fin de considerar:

1.° El proyecto informado por la Comisión de Presupuesto sobre modificaciones a las planillas correspondientes a las Secretarías de los Ministerios.

2.° Expropiación del campo que ocupa la Colonia Experimental de Cazot. (Repartido número 25).

3.° Proyecto de ley que acuerda una contribución para los festejos del aniversario del natalicio del general Artigas.

Italo Eduardo Perotti. — César I. Rossi. — Alfeo Brum. — M. I. Simois. — Luis Giorgi. — Tomás Berreta. — Mario Menéndez. — O. Pedragosa Sierra. — A. Demicheli. — E. De Dovitiis. — Carlos A. Ros. — Miguel Buranelli. — Carlos M. Perichón. — Carlos Vannelli. — Simón B. Amighetti. — Mario Sadí Barbe. — Andrés F. Puyol. — A. Macció. — E. Rodríguez Fabregat. — Alvaro R. Vázquez. — O. Schultze. — Rogelio C. Dufour. — L. Enrique Andreoli. — C. Ortiz. — F. Alberto Schinca. — Alberto Nieto Clavera. — J. A. Abellá Viera. — Máximo Halty. — E. Bauzá. — Vicente F. Costa. — Justino Zavala Muniz. — Andrés Martínez Trueba."

---

Habiendo número, está abierta la sesión.

## 3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En discusión particular el proyecto de enmiendas a las planillas relativas a la Secretaría de los Ministerios.

(El proyecto e informe de la Comisión son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse las planillas números 1 de las Secretarías de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, en la parte relativa a sueldos, en la siguiente forma:

### MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA N.° 1

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | | " 3.600 — |
| 1 Jefe de la Sección Inspectores | " 2.600 — | | " 3.480 — |
| 2 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 4.320 — | a $ 2.760 — | " 5.520 — |
| 2 Subjefes a $ 1.980 cada uno | — | | " 3.960 — |
| 1 Oficial de la Sección Inspectores | " 1.200 — | | " 1.680 — |
| 2 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno | " 2.760 — | " " 1.680 — | " 3.360 — |
| 1 Auxiliar 1.°, Encargado del Servicio de Informaciones | " 1.440 — | | — |
| 1 Oficial de Secretaría de 1.ª clase, Encargado del Servicio de Informaciones | — | | " 1.440 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | — | | " 4.320 — |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " 3.600 — | | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a 1.200 cada uno | — | | " 6.000 — |
| 5 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " 5.100 — | | — |
| 2 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | — | | " 2.040 — |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | " 1.680 — | | — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 4.ª clase a $ 900 cada uno | — | | " 2.700 — |
| 5 Auxiliares 4.os a $ 600 cada uno | " 3.000 — | | — |
| 2 Conserjes a $ 840 cada uno | " 1.680 — | " " 900 — | " 1.800 — |
| 5 Porteros a $ 624 cada uno | " 3.120 — | " " 720 — | " 3.600 — |
| Compensación para 3 Inspectores, agregados militares a $ 540 cada uno | " 1.620 — | " " 840 — | " 2.520 — |
| | $ 47.120 — | | $ 58.620 — |

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.° 1

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | | " 3.600 — |
| Gastos de representación del Director de Secciones como Introductor de Embajadores | — | | " 960 — |
| Gastos representación del Director de Secciones con funciones de Introductor de Diplomáticos | " 600 — | | — |
| 1 Secretario (Gabinete del Ministro) | " 1.440 — | | " 2.160 — |
| 3 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 6.480 — | | — |
| 4 Jefes de Sección a $ 2.760 cada uno | — | | " 11.040 — |
| 3 Subjefes de Sección a $ 1.980 cada uno | — | | " 5.940 — |
| 4 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno | " 5.520 — | a $ 1.680 — | " 6.720 — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | — | | " 7.200 — |
| 5 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " 6.000 — | | — |
| 8 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | — | | " 9.600 — |
| 8 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " 8.160 — | | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | — | | " 5.100 — |
| 1 Auxiliar 3.° | " 840 — | | — |
| 8 Auxiliares 4.os a $ 720 cada uno | " 5.760 — | | — |
| 1 Traductor | " 1.944 — | | " 2.160 — |
| 1 2.° Traductor | " 1.104 — | | " 1.440 — |
| 1 Perito Calígrafo para los Ministerios | " 2.400 — | | " 3.000 — |
| 1 Bibliotecario (se suprime al vacar) | " 1.035 — | | " 1.200 — |
| 1 Chauffeur | " 960 — | | " 1.080 — |
| 1 Telefonista | " 540 — | | " 780 — |
| 1 Conserje | " 840 — | | " 900 — |
| 5 Porteros a $ 624 cada uno | " 3.120 — | " " 720 — | " 3.600 — |
| **Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones —** | | | |
| 1 Director | " 2.160 — | | " 3.000 — |
| 1 Jefe de Sección (se suprime al vacar) | " 2.000 — | | " 2.700 — |
| 2 Jefes de Sección a $ 1.440 cada uno | " 2.280 — | | — |
| 2 Jefes de División a $ 1.680 cada uno | — | | " 3.360 — |
| 1 Traductor - Secretario | " 1.104 — | | " 1.560 — |
| 1 Auxiliar (se suprime al vacar) | " 839 50 | | — |
| 4 Auxiliares a $ 576 cada uno | " 2.304 — | | — |
| 1 Auxiliar (se suprime al vacar) | " 504 — | | — |
| 1 Escribiente | " 432 — | | — |
| 1 Oficial de Secretaría de 1. clase | — | | " 1.440 — |
| 1 Oficial de Secretaría de 2.ª clase | — | | " 1.200 — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | — | | " 5.100 — |
| 1 Jefe de Sección Fotocinematográfica | " 1.440 — | | " 1.680 — |
| 1 Fotógrafo | " 1 140 — | | — |
| 1 1.er Fotógrafo | — | | " 1.320 — |
| 1 Encargado | " 720 — | | — |
| 1 2.° Fotógrafo | — | | " 1.020 — |
| 2 Porteros a $ 432 cada uno | " 864 — | " " 720 — | " 1.440 — |
| 1 Portero (se suprime al vacar) | " 384 — | | " 720 — |

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares — | | | |
| 1 Director | " 2.400 — | | " 3.000 — |
| 7 Auxiliares a $ 720 cada uno | " 5.040 — | | — |
| 7 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase à $ 1.020 cada uno | — | | " 7.140 — |
| 1 Portero | " 480 — | | " 720 — |
| | $ 85.874 50 | | $ 114.540 — |

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.º 1

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | | " 3.600 — |
| 5 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 10.800 — | a $ 2.760 — | " 13.800 — |
| 4 Subjefes de Sección a $ 1.380 cada uno | " 5.520 — | " " 1.980 — | " 7.920 — |
| 3 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | — | | " 5.040 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | — | | " 3.200 — |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " 3.600 — | | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " 4.080 — | | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | — | | " 6.000 — |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | " 3.360 — | | — |
| 2 Ayudantes de órdenes a $ 600 (compensación) | " 1.200 — | | " 1.200 — |
| 1 Conserje | " 902 — | | " 902 — |
| 6 Ordenanzas a $ 624 cada uno | " 3.744 — | " " 720 — | " 4.320 — |
| 2 Telefonistas a $ 624 cada uno | " 1.248 — | " " 780 — | " 1.560 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Suboficiales) a $ 456 cada uno. (más $ 120 de compensación) | " 1.152 — | | " 1.152 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Sargentos) a $ 312 cada uno. (más $ 120 de compensación) | " 864 — | | " 864 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Cabos) a $ 240 cada uno. (más $ 120 de compensación) | " 720 — | | " 720 — |
| 3 Soldados a $ 180 cada uno | " 540 — | | " 540 — |
| 1 Chauffeur | " 840 — | | " 960 — |
| | $ 53.570 — | | $ 64.378 — |

## MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.º 1

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | | " 3.600 — |
| 4 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 8.640 — | | — |
| 5 Jefes de Sección a $ 2.760 cada uno | — | | " 13.800 — |
| 3 Subjefes de Sección a $ 1.980 cada uno | — | | " 5.940 — |
| 2 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | — | | " 3.360 — |
| 1 Oficial de Sección | " 1.380 — | | — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | — | | " 4.320 — |
| 2 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | — | | " 2.400 — |
| 5 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " 6.000 — | | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " 4.080 — | | — |
| 1 Auxiliar 3.º | " 840 — | | — |
| 1 Telefonista | " 600 — | | " 780 — |
| 1 Conserje | " 840 — | | " 900 — |
| 5 Porteros a $ [illegible] cada uno | " 3.120 — | a $ 720 — | " 3.600 — |
| 1 M[illegible] | " 2.400 — | | " 3.000 — |
| Boletín del Ministerio — | | | |
| 1 Redactor - Administrador | " 1.200 — | | " 1.440 — |
| 1 Cobrador a comisión, fijándose el máximo | " 480 — | | " 600 — |
| | $ 44.580 — | | $ 56.940 — |

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.º 1

| | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | | " 3.600 — |
| 4 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 8.640 — | a $ 2.760 — | " 11.040 — |
| 3 Subjefes de Sección a $ 1.980 cada uno | — | | " 5.940 — |
| 1 Oficial de Sección | " 1.380 — | | — |
| 3 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | — | | " 5.040 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | — | | " 4.320 — |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " 4.800 — | | — |
| 4 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | — | | " 4.800 — |
| 8 Auxiliares 2.os a 1.020 cada uno | " 8.160 — | | — |
| 5 Porteros a $ 624 cada uno | " 3.120 — | a $ 720 — | " 3.600 — |
| 1 Conserje | " 840 — | | " 900 — |
| 1 Telefonista | — | | " 780 — |
| | $ 41.940 — | | $ 52.620 — |

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

### PLANILLA N.° 1

| | | Vigente | | | Proyectado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ | 7.200 — | | $ | 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " | 4.800 — | | " | 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " | 3.000 — | | " | 3.600 — |
| 4 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " | 8.640 — | | | — |
| 3 Jefes de Sección a $ 2.760 cada uno | | — | | " | 8.280 — |
| 3 Subjefes a $ 1.980 cada uno | | — | | " | 5.940 — |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " | 3.600 — | | | — |
| 3 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | | — | | " | 5.040 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | | — | | " | 4.320 — |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " | 3.060 — | | | — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | | — | | " | 3.600 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | " | 3.060 — |
| 8 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | " | 6.720 — | | | — |
| 2 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | " | 2.040 — |
| 1 Ingeniero Agrónomo | " | 2.600 — | | " | 3.000 — |
| 1 Prosecretario de Comisiones | " | 1.200 — | | " | 1.560 — |
| 1 Conserje | " | 840 — | | " | 900 — |
| 1 Telefonista | " | 540 — | | " | 780 — |
| 5 Porteros a $ 624 cada uno | " | 3.120 — | a $ 720 — | " | 3.600 — |
| | $ | 45.320 — | | $ | 58.320 — |

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### PLANILLA N.° 1

| | | Vigente | | | Proyectado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Ministro | $ | 7.200 — | | $ | 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " | 4.800 — | | " | 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " | 3.000 — | | " | 3.600 — |
| 1 Jefe de Sección y Secretaría del Consejo de Obras Públicas | " | 2.880 — | | " | 3.360 — |
| 2 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " | 4.320 — | a $ 2.760 — | " | 5.520 — |
| 4 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno | " | 5.520 — | | | — |
| 4 Subjefes a $ 1.980 cada uno | | — | | " | 7.920 — |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | " | 4.800 — | | | — |
| 4 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | | — | | " | 6.720 — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | " | 4.080 — | | | — |
| 4 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | | — | | " | 5.760 — |
| 4 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | | — | | " | 4.800 — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | " | 6.100 — |
| 4 Auxiliares Supernumerarios a $ 840 cada uno | " | 3.360 — | | | — |
| 4 Auxiliares 2.os Supernumerarios a $ 720 cada uno | " | 2.880 — | | | — |
| 1 Archivero General | " | 2.160 — | | " | 2.760 — |
| 1 Archivero, Encargado del Archivo Escrito | " | 1.500 — | | " | 2.040 — |
| 1 Archivero, Encargado del Archivo Gráfico | " | 1.500 — | | " | 2.040 — |
| 1 Auxiliar del Archivo Gráfico | " | 1.020 — | | | — |
| 1 Oficial de Secretaría de 1.ª clase | | — | | " | 1.440 — |
| 2 Encargados de copias heliográficas a $ 720 cada uno | " | 1.440 — | " " 960 — | " | 1.920 — |
| 1 Conserje | " | 840 — | | " | 900 — |
| 4 Porteros a $ 624 cada uno | " | 2.496 — | | | — |
| 1 Portero | " | 624 — | | | — |
| 5 Porteros a $ 720 cada uno | | — | | " | 3.600 — |
| 1 Portero del Archivo Gráfico | " | 576 — | | " | 720 — |
| 1 Encargado del Mimeógrafo | | — | | " | 720 — |
| 1 Telefonista | " | 744 — | | " | 780 — |
| 1 Ajustador Mecánico de los Talleres de Obras Públicas | " | 1.200 — | | " | 1.440 — |
| 1 Ingeniero, Inspector General | " | 4.200 — | | " | 4.800 — |
| 1 Ingeniero | | — | | " | 3.600 — |
| Gastos de locomoción | | — | | " | 1.200 — |
| 1 Oficial de Secretaría de 2.ª clase | | — | | " | 1.200 — |
| | $ | 61.140 — | | $ | 85.940 — |

Art. 2.° Del impuesto creado por el artículo 78 (inciso E) del Presupuesto General de Gastos, destínase la cantidad de $ 111.813.50 para atender los aumentos consagrados en las planillas precedentes.

Art. 3.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1926.

Colistro. — Nieto Clavera. — Patrón. — Rospide. — Pedragosa Sierra. — De Luis. — Saráchaga.

### RESUMEN

| | | Vigente | | Proyectado |
|---|---|---|---|---|
| Ministerio del Interior | $ | 47.120 — | $ | 58.620 — |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | " | 85.874 50 | $ | 114.540 — |
| Ministerio de Guerra y Marina | " | 53.570 — | " | 64.378 — |
| Ministerio de Hacienda | " | 44.580 — | " | 56.949 — |
| Ministero de Instrucción Pública | " | 41.940 — | " | 52.620 — |
| Ministerio de Industrias | " | 45.320 — | " | 58.320 — |
| Ministerio de Obras Públicas | " | 61.140 — | " | 85.940 — |
| Totales | $ | 379.544 50 | $ | 491.358 — |

| | | |
|---|---|---|
| Presupuesto de la Comisión | $ | 491.358 — |
| Presupuesto vigente | " | 379.544 50 |
| Monto de los aumentos proyectado | $ | 111.813 50 |

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara:

En el período legislativo anterior los Diputados Perotti, Andreoli, Ros, Pollerí y Herrera y Thode presentaron un proyecto de ley mejorando la situación del personal de las Secretarías de los Ministerios. Dicho proyecto fué estudiado por la Comisión de Presupuesto e informado favorablemente, pero no fué considerado por la Honorable Cámara por haber venido a su conocimiento a último momento, cuando finalizaba su período de sesiones.

Vuestra Comisión de Presupuesto ha vuelto a estudiar el proyecto de la referencia, y lo ha modificado mejorando las asignaciones y respetando situaciones jerárquicas que no habían sido tenidas en cuenta por la Comisión anterior, probablemente por la rapidez con que hizo ese estudio a objeto de que pudiera considerarse el proyecto antes de finalizar el período legislativo.

Como lo dicen muy bien los autores del proyecto, las Secretarías de los Ministerios son de escalafón cerrado, las categorías son muy limitadas existiendo dentro de cada una de ellas hasta cinco cargos; en consecuencia los ascensos se producen en plazos largos de ocho a diez años para cada categoría, y para alcanzar el puesto de Jefe de Sección que puede considerarse el término de la carrera, han sido necesarios, en la generalidad de los casos, veinticinco años de asiduos y calificados servicios. Y si a esto se agrega que los sueldos que gozan actualmente estos empleados son notoriamente insuficientes para atender decorosamente las exigencias de la vida, se justifica la idea de mejoramiento de estos empleados que ha animado a los autores del proyecto y que comparte en un todo la Comisión de Presupuesto.

Además hay otra razón que también ha influído grandemente en el ánimo de Vuestra Comisión en el sentido de mejorar la situación de este personal y es la latitud de su horario de trabajo. Es quizá la única repartición que el trabajo no puede limitarse. Los empleados deben encontrarse en sus puestos a una hora determinada pero no pueden retirarse de ellos, mientras no lo haga el Ministro y es sabido que este funcionario por la índole de sus tareas permanece sobre todo en los días de acuerdo en el Ministerio por un espacio de ocho horas aproximadamente.

En el proyecto que informamos se mejoran los sueldos y se cambia la denominación de algunos cargos para uniformar las categorías pero en tal forma que los ascensos se producirán automáticamente sin que haya ningún conflicto de derechos.

Se crean cargos de Subjefes y de Oficiales de Secretaría de primera, segunda, tercera y cuarta clases, puestos que serán ocupados por los actuales empleados. Ocuparán los cargos de Subjefes los actuales Oficiales de Sección, a éstos puestos ascenderán los Auxiliares primeros más antiguos y en esta forma se llenarán los restantes cargos de Oficiales de Secretaría, sin que se modifique el número de empleados. Disminuirán solamente los empleados de la categoría inferior (Auxiliares cuartos).

En el Ministerio de Industrias se suprime un cargo de Jefe de Sección, vacante actualmente, creándose en su lugar un puesto de Subjefe de Sección.

En el Ministerio de Obras Públicas se crea un cargo de ingeniero y se le adjudica los gastos de locomoción necesarios y un cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase que actuará como Auxiliar. En el presupuesto actual figura un puesto de Inspector General cuya tarea es tal que no se puede desarrollar ampliamente si no se le da colaboradores. El estudio de los proyectos, pliegos de condiciones, e informes técnicos de los asuntos que entran diariamente al Ministerio son tan numerosos que para que puedan ser estudiados es necesario la creación de otro puesto de ingeniero y un Auxiliar.

Las nuevas erogaciones a que darán lugar los aumentos proyectados, que ascienden a $ 111.813.50, se cubrirán con el superávit producido con el impuesto creado en el artículo 78 inciso E) del Presupuesto General de Gastos. El referido impuesto fué establecido para cubrir los aumentos sancionados en el presupuesto de la Dirección General de Aduanas y bajo la base de que produciría pesos 181.000 anuales. Como en el ejercicio actual ha producido más de pesos 300.000 Vuestra Comisión entiende que hay margen de sobra para tomar de él la suma a que ascienden los aumentos del precedente proyecto de ley.

Cree la Comisión de Presupuesto que con las consideraciones que anteceden, que si fuera necesario serían ampliadas por los miembros informantes, la Honorable Cámara prestará sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1926.

Carlos P. Colistro (miembro informante). — Alberto Nieto Clavera (miembro informante). — Aniceto Patrón. — Orlando Pedragosa Sierra. — Bernardo Rospide. — Juan A. de Luis. — Manuel E. Saráchaga."

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, serán tomados en cuenta solamente los renglones modificados.

Si no hubiera oposición de la Honorable Cámara podría votarse primeramente el proemio del proyecto de la Comisión.— (Apoyados).

Léase.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).

La Cámara debe resolver si se vota por planillas o por renglones.

**Señor Nieto Clavera**—Corresponde que se vote por planillas.

**Señor Costa** — Hago moción para que se vote por renglones.

**Señor Presidente**—Podrían votarse las planillas todas aquellas que no hubieran sido motivo de observación y por renglones, aquellas que han sido modificadas.

Si no hay inconveniente, se prodecerá así.

**Señor Gómez (don Eugenio)**—Yo creo que debe votarse por renglones, porque, indiscutiblemente, hará que hacer observaciones a varios de esos renglones.

**Señor Nieto Clavera** — De acuerdo con el Reglamento, la Cámara sólo puede discutir los renglones que han sido observados previamente.

Si hay algún renglón que no tenga observación previa, es imposible discutir sobre él.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Si la discusión es por planillas y hay renglones que no han sido observados, entonces corresponderfa discutir las planillas en general y particular.

**Señor Presidente** — Los presupuestos no tienen más que discusión particular.

Léase la primera planilla.

(Se lee):

"Ministerio del Interior

Un Subsecretario, vigente, 4.800 pesos; proyectado, 5.400."

**Señor Costa** — Sobre este renglón que está en discusión ahora, ¿no se pueden hacer enmiendas?

**Señor Presidente** — No se puede, porque no ha sido materia de observación.

**Señor Rossi (don César I.)** — Señor Presidente: la Cámara habrá notado que en estos últimos tiempos varios de los jefes de las reparticiones dependientes de los Ministerios, tienen una asignación de 500 pesos mensuales, aún cuando los Subsecretarios, si bien tienen un aumento aconsejado por la Comisión, la Comisión, sin duda, no ha tenido presente razones de categoría y casi diría, hasta de decoro, dentro del cargo que ocupan estos funcionarios, porque ese aumento no ha sido hecho en el grado que, a mi juicio, corresponde, y creo que la Cámara debería guardar esa jerarquía y guardar esa situación especial que tienen los funcionarios dentro de la Administración. Voy a proponer, por lo tanto, que estos sueldos sean fijados en la cantidad de 6.240 pesos anuales.

Como se ve, quedan con un aumento de 240 pesos por año, o sean 20 pesos mensuales sobre los funcionarios dependientes de ellos, que ya tienen el sueldo a que me he referido de 500 pesos mensuales.

Dejo planteada la enmienda.

**Señor Gómez (don Eugenio)**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez (don Eugenio)**—Nos parece monstruoso, señor Presidente, que para esos sueldos de 4.800 pesos que la Comisión lleva a 5.400, Diputados que se dicen defensores de los intereses populares, propongan elevarlos hasta 6.000 pesos anuales.

Entendemos que esos funcionarios están generosamente retribuídos con los sueldos que tienen en la actualidad, los que les permiten vivir con toda holgura, mientras que aquellos que han de pagar esos sueldos tan crecidos, tienen que vivir actualmente en una situación miserable. Nos parece absurdo también que se pretenda elevar esos sueldos una enormidad, mientras que otros funcionarios del Estado, que merecen respeto y consideración, no pueden obtener aumentos de sueldo.

Nosotros hemos de ver siempre con indignación que la Cámara vote para modestos funcionarios, pero que prestan un servicio verdaderamente útil al país, como los empleados del Correo, diez pesos de aumento de sueldo para aquellos que no ganan más de cuarenta. ¿Cómo es posible que la Cámara, que se muestra tan celosa para defender los intereses del país, los dineros públicos, en el caso de los funcionarios del Correo, ahora se permita el lujo de aumentar en forma que implica un derroche, sueldos que ya son bastante crecidos?

Más: los maestros de escuela todavía no han podido obtener un pequeño aumento, no ya un aumento crecido como el que se pretende hacer a estos funcionarios, cuya actuación dentro del Estado no es de ninguna manera más meritoria que la de los maestros.

Por otra parte, tenemos una serie de funcionarios que prestan servicios verdaderamente útiles al país y a quienes no se les ha aumentado el sueldo. Se encuentran entre ellos, los enfermeros.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite?

Los enfermeros han sido prefectamente contemplados y, si no gozan actualmente de esos beneficios, es porque desgraciadamente hay un entredicho entre la Cámara y el Senado que no ha permitido que sea ley de la nación el presupuesto de la Asistencia Pública.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Observe el señor Diputado Nieto Clavera la forma en que se contemplan los aumentos de sueldo de los enfermeros y vea que no guardan nunca relación con la forma en que se contemplan los aumentos de los empleados privilegiados.

Más que nada, nosotros hemos de protestar frente a estas injusticias, contra

los Diputados que en las conferencias públicas, y en la prensa de su partido no tienen el menor reparo en decir que ellos están en el seno del Parlamento con el fin de realizar el bien de los trabajadores.

En realidad ellos tienen todas las preocupaciones posibles — en estos casos lo demuestran — no para hacer el bien de los trabajadores, sino para derrochar dinero, ya sea pidiéndolo para conmemoración de fiestas patrias, como el pedido que figura hoy en la orden del día, ya sea pidiendo dinero para aumentar el sueldo de los funcionarios que gozan de verdaderos privilegios dentro del Estado.

Nosotros vamos a oponernos, pues, a estos aumentos que implican un verdadero derroche.

**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — Para los que conozcan bien las funciones de los Subsecretarios de Estado, las palabras que ha pronunciado el señor Diputado comunista, no deben tener valor.

El Subsecretario de Estado, es, en su departamento respectivo, el verdadero resorte de toda la marcha administrativa. Yo he estado cinco años en un Ministerio y algunos compañeros míos han pasado por Secretarías de Estado y saben que efectivamente es así. No tengo ningún reparo en decir, en lo que yo conozco, que el Subsecretario de Estado tiene más trabajo, más responsabilidad y su tarea es más eficaz en general, que la del propio Ministro. Es a sabiendas que yo he propuesto ésto, no sólo basándome en esa tarea, que no quise destacar mucho ni ahora voy a profundizar para ser breve, sino en las razones de jerarquía.

Es por eso que propongo el aumento que, en total, es nada más que de 480.00 pesos anuales sobre lo que indica la Comisión. Pero repito que si vamos a analizar las tareas del cargo, lo que ellas representan, la responsabilidad que tienen esos funcionarios por los grandes negocios que están completamente a su cargo, son unos de los funcionarios más mal pagos, aún con el sueldo que yo indico. De manera que yo, que soy bastante parco en proponer aumentos, que no voto siquiera esas cantidades para festejos patrios que yo considero innecesarios e inútiles, insisto en que es sumamente justo que la Cámara vote el aumento en la forma que lo he propuesto.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión informante acepta la enmienda?

**Señor Colistro** — La Comisión no acepta.

**Señor Presidente** — Se va a votar entonces el renglón en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechado se votará en la forma que lo propone el señor Diputado Rossi.

(Se vota el renglón propuesto por la Comisión. — Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Director de Secciones, vigente, pesos 3.000; proyectado, $ 3.600."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Jefe de la Sección Inspectores, vigente, $ 2.600; proyectado, $ 3.480."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno, vigente, $ 4.320 a $ 2.760; proyectado, $ 5.520."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Subjefes, a $ 1.980 cada uno, proyectado, $ 3.960."

En discusión.

**Señor Colistro** — Estos cargos son creaciones; pero a ellos pasan los actuales Oficiales de Sección.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota, afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial de la Sección Inspectores, vigente, $ 1.200; proyectado, $ 1.680."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Oficiales de Sección, vigente, a pesos 1.380 cada uno, $ 2.760 a $ 2.680; proyectado, $ 3.360."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar 1.º, Encargado del Servicio de Informaciones, proyectado, $ 1.440."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial de Secretaría de 1.ª clase, Encargado del Servicio de Informaciones, proyectado, $ 1.440."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase, a $ 1.440 cada uno, proyectado, $ 4.320."

El miembro informante podría decir a que se refiere este renglón.

**Señor Colistro** — ¿A cuál renglón se refiere?

**Señor Presidente** — A los Oficiales de Secretaría.

**Señor Nieto Clavera** — Pasan al renglón siguiente.

**Señor Colistro** — Este es un trabajo de conjunto sobre el que habría que dar una pequeña explicación, y entonces la Cámara se daría cuenta.

Aquí no se crea ningún cargo, sino que se modifican las categorías. Por ejemplo, a los cargos de Subjefe de Sección pasan los actuales Oficiales de Sección; a los puestos de los actuales Oficiales de Sección pasan dos Auxiliares 1.os; a los de Oficiales de Secretaría de 1.ª clase pasan un Auxiliar 1.º y dos Auxiliares 2.os; a los de Oficiales de Secretaría de 2.ª clase pasan tres Auxiliares 3.os y un Auxiliar 3.º; a los de Oficiales de Secretaría de 3.ª clase, pasan un Auxiliar 3.º y un Auxiliar 4.º, y a los de Oficiales de Secretaría de 4.ª clase pasan los tres Auxiliares 4.os. En el Ministerio hay treinta y dos empleados y treinta y dos empleados son los que figuran en ese proyecto de presupuesto.

**Señor Nieto Clavera** — Yo creo que podrían leerse y votar todos los renglones en conjunto, porque en un caso hay supresiones para crear nuevamente el cargo con otra denominación.

**Señor Colistro** — Los empleados son exactamente los mismos.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| "3 Oficiales de Secretaría de 1.a clase, a $ 1.440 cada uno ................... | — | $ 4.320 — |
| 3 Auxiliares 1.os, a $ 1.220 cada uno.... | " 3.600 — | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase, a $ 1.200 cada uno ................... | — | " 6.000 — |
| 5 Auxiliares 2.os, a $ 1.020 cada uno ... | " 5.100 — | — |
| 2 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase, a $ 1.020 cada uno ................... | — | " 2.040 — |
| 2 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno .... | " 1.680 — | — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 4.ª clase, a $ 900 cada uno ................... | — | " 2.700 — |
| 5 Auxiliares 4.os, a $ 600 cada uno .... | " 3.000 — | — |
| 2 Conserjes, a $ 840 cada uno ........ | " 1.680 — a $ 900 — | " 1.800 — |
| 5 Porteros, a $ 624 cada uno ........ | " 3.120 — a " 720 — | " 3.600 — |
| Compensación para 3 Inspectores, Agregados militares, a $ 540 cada uno ....... | " 1.620 — a " 840 — | " 2.520 —" |

En discusión.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Deseo preguntarle al señor miembro informante qué sueldo ganaban antes estos Auxiliares cuartos que van a ganar seiscientos pesos anuales.

**Señor Nieto Clavera** — El sueldo era de sesenta pesos; el que corresponde ahora es de ochocientos cuarenta pesos anuales, o sea setenta pesos mensuales. Tenían seiscientos pesos y ahora van con ochocientos cuarenta.

**Señor Colistro** — Los Auxiliares cuartos, ganan actualmente cincuenta pesos.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — ¿Y no hay aumento proyectado?

**Señor Colistro** — Sí, señor: a ochocientos cuarenta pesos.

**Señor Nieto Clavera** — El aumento es para todo el personal. Es el renglón anterior, señor Diputado Gómez, el que contempla la situación de esos funcionarios.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Dice: "Auxiliares 4.os".

**Señor Nieto Clavera** — Eso se suprime; están incluídos en el reglón anterior a novecientos pesos.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Entonces los que quedan con un salario menor a setenta pesos son los cinco porteros.

**Señor Nieto Clavera** — Van a setecientos veinte pesos.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — En ese sentido, ¿no habíamos presentado por escrito una enmienda nosotros?

**Señor Nieto Clavera** — No recuerdo en este momento si fué presentada; pero si lo fué se consideró con toda seguridad. La Comisión tomó en cuenta todas las mociones.

**Señor Colistro** — Se fijó el sueldo de sesenta pesos, que es el que fija siempre la Comisión para los porteros.

**Señor Presidente** — Se va a leer la enmienda propuesta por el señor Diputado Mibelli.

(Se lee):

"Propongo, respecto a los presupuestos de la planilla número 1 de los Minis-

terios, las siguientes enmiendas: 1.º Salario mínimo de $ 840.00 anuales a los funcionarios que no lo recibieran actualmente; 2.º Salario de $ 900.00 anuales a los conserjes; 3.º Supresión de la planilla correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

Celestino Mibelli."

**Señor Nieto Clavera** — De manera que ha sido contemplada la primera solicitud del señor Diputado Gómez en cuanto a los conserjes. En cuanto a los porteros, recuerdo ahora que la Comisión trató la enmienda y no hizo lugar a ella, porque la misma Comisión, pocos días antes, se había opuesto en Sala a que se fijara ese sueldo al portero de la Oficina de Estadística, lo que ha motivado que ese asunto haya vuelto del Senado a la Cámara, porque el Senado tampoco quiso aceptar el sueldo de setenta pesos.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Muy bien. Pero no debe olvidar la Comisión, porque resulta realmente irritante, que para los grandes sueldos, — y lamento tener qué repetirme, — que permiten vivir holgadamente a quienes los perciben, aconseja aumentos crecidos y, sin embargo, para los empleados modestos, que indiscutiblemente tienen salarios muy reducidos, la Comisión propone sólo pequeños aumentos.

A nosotros nos parece que ésto demuestra claramente el criterio de clases que sostiene la Comisión.

**Señor Macció** — ¿Me permite?

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Sí, señor.

**Señor Macció** — Yo pensaba acompañar al señor Diputado en cuanto al aumento de sueldo a los porteros; pero el antecedente que citó el señor Diputado Nieto Clavera, me induce a no acompañarlo, porque sería inútil, y lo único que haríamos sería nada más que dilatar la sanción del presupuesto ya que el Senado no acepta la innovación en esa categoría; y como yo creo que el señor Diputado Gómez, por lo mismo que habla de las necesidades de estos modestos funcionarios, tiene que sentir de verdad la necesidad de que se les aumente el sueldo, aunque sea en poco, hay que aceptarlo y luego, aparte de este presupuesto, presentar enmiendas que puedan seguir su trámite, y defenderlas aunque sea encarnizadamente, pero siempre que no sirvan de obstáculo a la sanción en block de este presupuesto.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Yo la voy a sostener a pesar de todo, y lamento que en las palabras del señor Diputado Macció haya hasta inconsecuencia batllista, porque los batllistas sostienen constantemente que, suceda lo que suceda, cuando una causa es justa, hay que llevarla adelante... — (Apoyados).

... y si estos elementos que ganan sueldos modestos no reciben un aumento, y nosotros comprendemos que eso es verdaderamente injusto, no deja de ser curioso el criterio que propone el señor Diputado, de volver atrás ante la amenaza de que el Senado no lo va a sancionar.

**Señor Macció** — No me ha entendido.

**Señor Nieto Clavera** — Es lo práctico obtener un pequeño beneficio a fin de evitar que esos empleados y los otros de la planilla en discusión, no obtengan ninguno.

**Señor Colistro** — Por lo pronto van mejorados el conserje y los porteros, en pequeña parte, es cierto. Esta mejora es real; pero si vamos más allá, ya sabemos lo que piensa el Senado, y entonces no será ley y se quedarán con los sueldos primitivos.

**Señor Macció** — Yo no acepto lo de inconsecuencia con que me calificó el señor Diputado Gómez, porque creo que entre ser teórico y entre ser práctico hay una diferencia grande; y yo pretendo que estos empleados tengan que agradecerme el que les demos un poco ahora para darles más después, si se puede. En cuanto al aumento de sueldo, la inconsecuencia no estaría nunca contra el principio batllista, porque nosotros, de todas maneras, procuramos que se haga justicia social, pero empezamos por hacer justicia social ahora, desde que los empleados de los Ministerios, son los más interesados en que este presupuesto se apruebe.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — No hablemos de la justicia social del batllismo, sobre todo en este momento, cuando un señor Diputado batllista propone aumentar sueldos tan crecidos como los de las Secretarías de los Ministerios, olvidándose, precisamente, de los otros sueldos más pequeños.

**Señor Macció** — Es la opinión de un Diputado.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Por lo demás, comprenda el señor Diputado que aquí no se trata de cuestión teórica, cuando está en juego solamente una pequeña suma de dinero para aumentar el salario de uno de los funcionarios del Ministerio.

**Señor Macció** — Acabo de decirle, señor Diputado, que un proyecto que nosotros sancionamos, — y en el que yo acompañé a la bancada comunista, — para aumentar el sueldo de un portero o conserje, — no recuerdo bien, — ese aumento dió lugar a que ese proyecto volviera a la Cámara, y esta es la hora en que los mismos que esperaban los beneficios de ese proyecto no los han recibido, porque nosotros fuimos demasiado generosos en concepto del Senado.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Pero no debe arrepentirse la Cámara cuando hace eso. Si considera que es justo debe insistir y demostrar ante el Senado o ante quien sea, que nadie tiene derecho de retacear los salarios de los empleados modestos.

**Señor Macció** — Y, entre tanto, no cobrarán los aumentos.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — Para terminar, pues, insisto en la proposición, consecuente con las aspiraciones del Partido Comunista, que sostiene el salario mínimo de 70 pesos para todos los obreros y empleados del país.

He terminado.

**Señor Rossi** (don César I.) — Dejo constancia de que yo voy a votar los 70 pesos de sueldo que propone el señor Diputado comunista.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar, en primer término, los renglones no observados del lo propone la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).

Se va a votar ahora el renglón correspondiente a los cinco porteros, en la forma en que lo proyecta la Comisión: a 720 pesos cada uno; si fuese desechada esa fórmula, se votará la del señor Diputado Gómez: 840 pesos anuales cada uno.

Si se aprueba el renglón correspondiente a los porteros en la forma en que lo propone la Comisin.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

Queda desechada, pues, la proposición del señor Diputado Gómez.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — La Cámara ya ha expresado su sentir respecto de las planillas en conjunto. Han habido señores Representantes que solicitaban mejoras respecto a distintos renglones y la Cámara, repito, ha manifestado ya su manera de pensar respecto de la sanción de esas planillas.

A objeto de ganar tiempo, y como hay precedentes, yo propondría que, en vez de votarse por renglón se votara por planilla lo que, por otra parte, creo que hasta es lo reglamentario.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Colistro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Colistro** — Yo, precisamente, iba a hacer la misma observación, ya que una vez votado un Ministerio, las planillas de los demás son exactamente iguales, las mismas jerarquías y los mismos sueldos. Hay dos Ministerios en los que hay modificaciones, y yo en el momento oportuno llamaré la atención sobre ellos y son el Ministerio de Obras Públicas, donde se crean algunos cargos, y el Ministerio de Industrias, donde se suprime uno.

**Señor Gómez** (don Eugenio) — ¿La moción del señor Diputado Berreta ha sido votada?

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se votará.

**Señor Gómez** (don Eugenio)—Yo creo que debe continuarse discutiendo en la misma forma en que se ha discutido hasta ahora.

**Señor Colistro** — Las planillas son todas iguales, con las mismas jerarquías y los mismos sueldos.

**Señor Mibelli** — No importa, porque yo me propongo repetir para cada caso la proposición que ha hecho, infructuosamente, mi compañero de bancada.

**Señor Colistro**—Y la puede hacer aunque se vote por planillas. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — La Mesa observa a los señores Diputados que no se puede tomar la versión taquigráfica si se hace debate dialogado. Léase la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se lee):

"MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.º 1

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| 1 Ministro | $ 7.200 — | $ 7.200 — |
| 1 Subsecretario | " 4.800 — | " 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | " 3.000 — | " 3.600 — |
| Gastos de representación del Director de Secciones como Introductor de Embajadores | — | " 960 — |
| Gastos representación del Director de Secciones con funciones de Introductor de Diplomáticos | " 600 — | — |
| 1 Secretario (Gabinete del Ministro) | " 1.440 — | " 2.160 — |
| 3 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | " 6.480 — | — |
| 4 Jefes de Sección a $ 2.760 cada uno | — | " 11.040 — |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 Subjefes de Sección a $ 1.980 cada uno | | — | | ” | 5.940 — |
| 4 Oficiales de Sección a $ 1.380 cada uno | ” | 5.520 — | a $ 1.680 — | ” | 6.720 — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | | — | | ” | 7.200 — |
| 5 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | ” | 6.000 — | | | — |
| 8 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | | — | | ” | 9.600 — |
| 8 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | ” | 8.160 — | | | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | ” | 5.100 — |
| 1 Auxiliar 3.° | ” | 840 — | | | — |
| 8 Auxiliares 4.os a $ 720 cada uno | ” | 5.760 — | | | — |
| 1 Traductor | ” | 1.944 — | | ” | 2.160 — |
| 1 2.° Traductor | ” | 1.104 — | | ” | 1.440 — |
| 1 Perito Calígrafo para los Ministerios | ” | 2.400 — | | ” | 3.000 — |
| 1 Bibliotecario (se suprime al vacar) | ” | 1.035 — | | ” | 1.200 — |
| 1 Chauffeur | ” | 960 — | | ” | 1.080 — |
| 1 Telefonista | ” | 540 — | | ” | 780 — |
| 1 Conserje | ” | 840 — | | ” | 900 — |
| 5 Porteros a $ 624 cada uno | ” | 3.120 — | ” ” 720 — | ” | 3.600 — |
| **Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones —** | | | | | |
| 1 Director | ” | 2.160 — | | ” | 3.000 — |
| 1 Jefe de Sección (se suprime al vacar) | ” | 2.000 — | | ” | 2.760 — |
| 2 Jefes de Sección a $ 1.440 cada uno | ” | 2.280 — | | | — |
| 2 Jefes de División a $ 1.680 cada uno | | — | | ” | 3.360 — |
| 1 Traductor - Secretario | ” | 1.104 — | | ” | 1.560 — |
| 1 Auxiliar (se suprime al vacar) | ” | 839 50 | | | — |
| 4 Auxiliares a $ 576 cada uno | ” | 2.304 — | | | — |
| 1 Auxiliar (se suprime al vacar) | ” | 504 — | | | — |
| 1 Escribiente | ” | 432 — | | | — |
| 1 Oficial de Secretaría de 1. clase | | — | | ” | 1.440 — |
| 1 Oficial de Secretaría de 2.ª clase | | — | | ” | 1.200 — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | ” | 5.100 — |
| 1 Jefe de Sección Fotocinematográfica | ” | 1.440 — | | ” | 1.680 — |
| 1 Fotógrafo | ” | 1.140 — | | | — |
| 1 1.er Fotógrafo | | — | | ” | 1.320 — |
| 1 Encargado | ” | 720 — | | | — |
| 1 2.° Fotógrafo | | — | | ” | 1.020 — |
| 2 Porteros a $ 432 cada uno | ” | 864 — | ” ” 720 — | ” | 1.440 — |
| 1 Portero (se suprime al vacar) | ” | 384 — | | ” | 720 — |
| **Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares —** | | | | | |
| 1 Director | ” | 2.400 — | | ” | 3.000 — |
| 7 Auxiliares a $ 720 cada uno | ” | 5.040 — | | | — |
| 7 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase a $ 1.020 cada uno | | — | | ” | 7.140 — |
| 1 Portero | ” | 480 — | | ” | 720 — |
| | $ | 85.874 50 | | $ | 114.540 — |

En discusión la planilla leída.

**Señor Bauzá** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bauzá** — Voy a proponer, señor Presidente, una pequeña enmienda en esta planilla que espero sea aceptada por la Comisión de Presupuesto.

Dice: "1 Jefe de Sección Foto-cinematográfica". La Sección Foto-cinematográfica de la Oficina de Comercio Exterior, está llamada a preparar todo el material para la propaganda de nuestras riquezas en el exterior ;tiene a su cargo la preparación de los archivos de fotografías, la confección de los films de propaganda de nuestras industrias, y tiene que ser forzosamente la base de una oficina que tendrá que crearse próximamente, para impedir que se produzcan en el exterior los anacronismos y las aberraciones, de que la mayoría de nuestras riquezas sean completamente desconocidas.

En esta oficina existe también una función recaudadora. La Sección Foto-cinematográfica se costearía perfectamente bien por sí sola y en uno de los proyectos que traje el año pasado a la Cámara sobre "defensa de la producción ganadera" encaraba justamente la organización de la Oficina de Carnes, teniendo como base para la propaganda en el exterior la actual Sección Foto-cinematográfica.

Yo pediría, entonces, que el cargo de Jefe de la Sección Foto-cinematográfica fuese equiparado, desde que es un Jefe de Sección y hay una función recaudadora de gran responsabilidad a los de Subjefes de Sección. No pretendo que se equipare a los Jefes de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero sí a los Subjefes de Sección. Esto es, que en lugar de tener $ 1.680, tuvieran, pesos 1.980 por año.

Se trata, en resumidas cuentas, de una mejora en la asignación, de $ 25.000 mensuales, que, entiendo, corresponde perfectamente bien a las responsabilidades del funcionario que tiene a su cargo ese servicio.

**Señor Presidente** — En discusión la enmienda.

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Representante Bauzá?

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — La Comisión lamenta no poder aceptar la proposición del señor Diputado Bauzá. Este presupuesto se ha discutido haciendo un estudio minucioso de las categorías y relacionando todos los cargos y sus dotaciones correspondientes. La modificación de un solo renglón podría traer aparejadas injusticias que no quisiéramos cometer improvisando en Sala.

**Señor Patrón** — Apoyado.

**Señor Bauzá** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bauzá** — El señor miembro informante no ha dado ,a mi juicio, razones como para que la Cámara esté capacitada para pronunciarse. Yo planteo cuestiones perfectamente concisas. No es cuestión, señor Presidente, de que el presupuesto haya sido estudiado en tal y cual forma y que, por ello no pueda modificarse uno de los cargos, so pena de traer un desorden en la discusión del mismo.

La misma Comisión ha establecido la designación de un "Jefe de Sección Foto-cinematográfica", y ese funcionario está casi en la situación de simple Oficial de Sección que no tiene, bajo ningún punto de vista, ni la preparación especializada, diría, casi técnica, del fotógrafo y operador foto-cinematográfico, y al mismo tiempo se le da una función recaudadora que lo abliga a una responsabilidad más.

**Señor Colistro** — ¿Me permite?

**Señor Bauzá** — Sí, señor.

**Señor Colistro** — La Comisión no ha establecido nada. El Jefe de la Sección Foto-cinematográfica figura en el presupuesto vigente. La Comisión lo único que ha hecho es aumentarle el sueldo. De manera que no le ha agregado ninguna tarea nueva.

**Señor Bauzá** — La categoría no está bien considerada, desde que aquí dice— "1 Jefe de Sección Foto-cinematrográfica", — y está en condiciones de inferioridad respecto a los mismos Subjefes de Sección.

**Señor Colistro** — Los Jefes de Sección de Ministerios, tienen $ 2.160 actualmente y éste tiene $ 1.440.

**Señor Bauzá** — No me interesa. Si ha habido un error anteriormente, no quiere decir absolutamente nada el argumento del señor Diputado. Aquí de lo que se trata es de esto: el cargo se denomina: "Jefe de Sección Foto-cinematográfica". Se trata de un funcionario que debe tener una especialización casi técnica. Tiene además una función de recaudación y resulta que está en condiciones de inferioridad respecto a los Subjefes de Sección de Ministerios, que no tienen la obligación de la especialización de sus funciones ,ni tampoco la responsabilidad del cargo.

**Señor Colistro** — No hay tales Subjefes. Los Subjefes se crean ahora.

**Señor Banzá** — Muy bien, aunque se creen ahora, los Oficiales de Sección han pasado a ser Subjefes, y eso quiere decir que están en condiciones de superioridad al único Jefe de Sección.

**Señor Presidente** — Se va a votar toda la planilla menos el renglón observado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

Se va a votar el renglón que ha sido observado.

En primer término se votará en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta).

**Léase la planilla del Ministerio de Guerra y Marina.**

(Se lee):

"MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA Nº 1

| | | Vigente | | | Proyectado |
|---|---|---|---|---|---|
| | | — | | | — |
| 1 Ministro | $ | 7.200 — | | $ | 7.200 — |
| 1 Subsecretario | ” | 4.800 — | | ” | 5.400 — |
| 1 Director de Secciones | ” | 3.000 — | | ” | 3.600 — |
| 5 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno | ” | 10.800 — | a $ 2.760 — | ” | 13.800 — |
| 4 Subjefes de Sección a $ 1.380 cada uno | ” | 5.520 — | ” ” 1.980 — | ” | 7.920 — |
| 3 Oficiales de Sección a $ 1.680 cada uno | | — | | ” | 5.040 — |
| 3 Oficiales de Secretaría de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno | | — | | ” | 3.200 — |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno | ” | 3.600 — | | | — |
| 4 Auxiliares 2.os a $ 1.020 cada uno | ” | 4.080 — | | | — |
| 5 Oficiales de Secretaría de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno | | — | | ” | 6.000 — |
| 4 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | ” | 3.360 — | | | — |
| 2 Ayudantes de órdenes a $ 600 (compensación) | ” | 1.200 — | | ” | 1.200 — |
| 1 Conserje | ” | 902 — | | ” | 902 — |
| 6 Ordenanzas a $ 624 cada uno | ” | 3.744 — | ” ” 720 — | ” | 4.320 — |
| 2 Telefonistas a $ 624 cada uno | ” | 1.248 — | ” ” 780 — | ” | 1.560 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Suboficiales) a $ 456 cada uno, (más $ 120 de compensación) | ” | 1.152 — | | ” | 1.152 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Sargentos) a $ 312 cada uno, (más $ 120 de compensación) | ” | 864 — | | ” | 864 — |
| 2 Escribientes (asimilados a Cabos) a $ 240 cada uno, (más $ 120 de compensación) | ” | 720 — | | ” | 720 — |
| 3 Soldados a $ 180 cada uno | ” | 540 — | | ” | 540 — |
| 1 Chauffeur | ” | 840 — | | ” | 960 — |
| | $ | 53.570 — | | $ | 64.378 —" |

En discusión.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Lussich** — En primer término, señor Presidente, pido excusas a la Cámara por haber llegado tarde, lo que no me ha permitido hacer observaciones de carácter general a todas las planillas ya aprobadas por la Cámara. Me declaro, por lo tanto, culpable de esa omisión. No me había apercibido de que la Cámara iba a tratar en la sesión de hoy este proyecto de modificaciones al presupuesto de las Secretarías Ministeriales; si me hubiera apercibido no habría faltado a la hora reglamentaria.

Creo que las modificaciones propuestas carecen de un fundamento serio; y esta observación no la hago sólo con respecto a las planillas del Ministerio de Guerra, — que está en estos momentos a consideración de la Cámara, — sino que la hago extensiva a todas las ya aprobadas y a todas las que van a ser consideradas por la Cámara en adelante.

Voy a tener que repetir esa eterna argumentación que hacemos los que entendemos que el Presupuesto General de Gastos llega ya a cifras que el país difícilmente puede soportar; y que si es exacto que ese Presupuesto debe ser reformado en alguna de sus planillas, es necesario proceder con gran parsimonia con el objeto de no echar todavía sobre el Estado cargas mayores.

Entiendo que se ha tenido poco acierto al hacer los aumentos en las planillas que están a consideración de la Cámara. Nosotros sabemos que el Presupuesto General de Gastos, como decía días pasados, había sido prorrogado con un monto de cuarenta y cinco millones de pesos, y llega en la actualidad a una suma ya superior a cuarenta y ocho millones, lo que hace que los gastos públicos, — en un país como el nuestro, cuya población no supera en mucho un millón y medio de habitantes, — lleguen a más de setenta y cinco millones de pesos, con una producción exportable que no sobre pasa, sino ligeramente, a la cifra de cien millones de pesos. Creo que la administración de un país, con una producción tan relativamente restringida en lo que hace referencia con su riqueza exportable, llega ya a cifras excesivas.

Cuando hace pocos meses prorrogamos el Presupuesto General de Gastos, lo hicimos en la intención, — por lo menos algunos de los que votamos en este sentido, — de que ese presupuesto no fuera aumentado sino en forma muy limitada y dentro de necesidades premiosas. De otra manera, habría sido mucho mejor abordar el estudio completo del presupuesto mismo, porque, de lo contrario, nos expondríamos a que, como está sucediendo ahora, abordados los presupuestos en forma especial, la Cámara no se penetre de toda la importancia que tiene el ir aumentando así presupuestos gradualmente.

Decía hace un momento que, a mi entender, ha sido poco feliz la Comisión de Presupuesto al prestigiar los aumentos que en este momento discutimos. Yo no tengo duda de que existen renglones en el Presupuesto General de Gastos que deban ser modificados; pero sí, me atrevo a asegurar que estos que en este momento aumentamos, son, en realidad, los menos pasibles de aumento.

Se trata de la burocracia pura, de la burocracia más neta, de la burocracia que, si en realidad presta servicios al país, — cosa que no pongo en duda, — es de aquellas que prestan servicios que no merecen una remuneración superior a la que actualmente goza. Por otra parte, se trata de los funcionarios que con más facilidad pueden allegar sus pedidos a la Comisión de Presupuesto y a la Cámara misma. Se trata de empleados públicos que ocupan puestos en las Secretarías de los Ministerios, y yo puedo afirmar a la Cámara que más de uno de estos presupuestos ha sido aumentado por un procedimiento no muy respetable. Empleados de estos Ministerios se han dirigido a los demás empleados de las mismas reparticiones interrogando a cada uno en cuanto pretendía que su sueldo fuera aumentado. No responde esto, pues, a una necesidad realmente sentida...

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite?

**Señor Lussich** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**Señor Nieto Clavera** — ¿El señor Diputado Lussich puede creer que la Comisión, — aún suponiendo que para los presupuestos de todos los Ministerios sea exacta la afirmación de que cada uno ha pedido lo que ha querido, — que la Comisión haya sancionado los sueldos sin antes estudiar el asunto? Sería un grave cargo a la Comisión. — (Interrupciones).

**Señor Lussich** — Pido a los señores Diputados que no me interrumpan.

**Señor Colistro** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

**Señor Lussich** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**Señor Colistro** — El proyecto que nosotros estudiamos fué presentado por varios compañeros de Cámara, — uno de cada sector, — y la Comisión todavía rebajó los sueldos que pedían esos compañeros.

**Señor Lussich** — Perfectamente. Yo acepto...

**Señor Macció** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Macció** — Esta sesión termina a las cinco de la tarde para dar comienzo a la sesión ordinaria. De manera que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, continuando luego con la orden del día de la sesión ordinaria.

**Varios señores Representantes** — No es posible.

**Señor Macció** — Yo no sé si es reglamentaria esta moción. Consulto a la Mesa. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — El señor Diputado puede formular esa proposición en el sentido de que se prorrogue esta sesión y los asuntos de la orden del día de la sesión ordinaria se incluyen después.

**Señor Macció** — Eso es lo que yo propongo.

**Señor Labat** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Labat** — Si se prorrogara esta sesión, no podrían incorporarse los asuntos que figuran en la orden del día de la otra sino declarándolos graves y urgentes por sesenta y dos votos conformes. De manera que como no hay ese número en Sala, el señor Diputado Macció no puede hacer moción más que para prorrogar esta sesión, a fin de tratar la orden del día de la misma, y quedaría sin efecto la otra sesión.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — Yo hago moción, en cambio, para que esta sesión se reanude pasado mañana a la hora 16, estableciéndose un cuarto intermedio desde ahora.

**Señor Nieto Clavera** — Tengo entendido que la proposición del señor Diputado Dufour no puede prosperar, porque hay un pedido de sesión para esa hora. Yo propongo que esta sesión continúe hoy a las 21.

**Señor Presidente** — ¿El señor Diputado Macció acepta la enmienda?

**Señor Macció** — No, señor Presidente. Yo mantengo mi moción.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Lussich** — El señor Diputado Macció hace moción para que la Cámara continúe con la consideración de este asunto sustituyendo a los que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria. Me parece que el señor Diputado Macció no tiene razón.

En un caso se trata de mejorar la situación de un grupo de empleados públicos, — que creo poder probar a la Cámara que no tienen, en su inmensa mayoría razón suficiente para que su situación se mejore, — y en otros casos se trata de continuar considerando un proyecto, como el de las Aguas Corrientes, que afecta a toda la población de Montevideo. En esta disyuntiva, se me ocurre pensar que la Cámara no haría bien postergando la consideración de un asunto de interés general y tratando un asunto que, no digo que no pueda tener cierto interés público para aquellas personas que entienden que es necesaria una remuneración mayor, porque con eso se beneficiarían los servicios públicos, pero que, indiscutiblemente, el efecto más directo va a ser el mejoramiento de esos empleados. De manera, que entre un asunto que afecta de una manera más directa el interés público, y otro que afecta principalmente a un núcleo de empleados, yo entiendo que la Cámara haría mal en anteponer ésta a aquélla cuestión.

Son estos los fundamentos por los cuales voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Macció.

**Señor Macció** — Retiro mi moción, señor Presidente, y acepto la del señor Diputado Nieto Clavera.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Yo creo que no hay interés inmediato en liquidar rápidamente este asunto, y, por lo tanto, la moción de prorrogar la sesión postergándolo... — (Interrupciones).

Si fuera una cuestión de interés verdaderamente urgente, inmediata, está bien que los Diputados se reunieran, aunque fuera a las cuatro; pero no me parece correcto sesionar de noche para un asunto como éste.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Se puede prorrogar la sesión hasta terminar este incidente, sin que quede sin efecto la otra?

**Señor Presidente** — Para que eso pudiera hacerse sería necesario que la Cámara, con mayor número que el que votó ese temperamento, lo resolviera.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Mibelli** — Yo consulto esto a la Mesa para que se resuelva: ¿si se prorroga esta esta sesión, queda sin efecto, de hecho, la inmediata?

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Minelli** — El problema se puede resolver de esta manera: suspendiendo la consideración de este asunto y proponiendo que en la otra sesión, en la de cinco de la tarde, este asunto se declare grave y urgente. — (Murmullos).

---

**Señor Lussich** — Reclamo la hora, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Recién en este instante es la hora. La Mesa tenía muy presente eso.

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

---

## 79ª SESION ORDINARIA

## JULIO 13 DE 1926

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

**( Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés )**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión y pedido de designación de una Comisión especial.

ORDEN DEL DÍA:

4—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).
5—Corte Electoral. Presupuesto permanente y eventual por Julio y Agosto del corriente año. Asunto entrado. Declaración de grave y urgente. (Discusión general y particular del asunto. Sanción. Ratificación).
6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

### 1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui. Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Viana, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 100.

Faltan:

**Con licencia,** el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

**Con aviso,** los señores Representantes: Albo, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Rodríguez Fabregat y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 6.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Berro, Espalter, Ferrería (don Manuel), Halty, Legnani, Mata, Migliaro, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez Varela, Schekleton y Muñoz Zeballos.

Total: 12.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje y resolu-

ción sobre prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría hasta el 31 de Agosto próximo."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 285 del Código Civil. (Pérdida de la patria potestad)."

"La de Presupuesto informa sobre el proyecto que modifica la planilla del presupuesto correspondiente a la Biblioteca Nacional."

—Repártanse.

"Los representantes del Ferrocarril Central del Uruguay y sus extensiones y del Midland, Norte y Noroeste y sus ramales, presentan una exposición relacionada con el proyecto de los señores Representantes Otamendi y Ferrería sobre salario mínimo para obreros y empleados de diversas instituciones."

—A sus antecedentes.

"Los chauffeurs del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional solicitan ser equiparados en sueldo a los de diversas instituciones del Estado."

—A sus antecedentes.

"Doña Eloísa Etchevarne de Conzi solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

---

Habiendo número, está abierta la sesión.

## 3

La Mesa integra la Comisión de Hacienda con el señor Representante Fusco.

---

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — En 1923 presenté a consideración de la Cámara un proyecto estableciendo un cómputo especial de servicios tres por cuatro, para los Maquinistas, Foguistas, Guardatrenes, Guardaagujas, Jefes de Estación y demás empleados de las empresas ferroviarias.

El señor Diputado Celear Ortiz y el que habla, en vista de que han transcurrido tres años y el asunto no ha sido despachado por la Comisión respectiva, proponemos que, de acuerdo con el Reglamento, se designe una Comisión especial a objeto de informar.

**Señor Presidente** — El señor Representante tiene que formular el pedido por escrito y de acuerdo con el Reglamento se dará cuenta oportunamente.

## 4

Se entra a la orden del día: continuación de la discusión del asunto sobre ampliación del servicio de Aguas Corrientes de Montevideo.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Buranelli** — Ayer, señor Presidente, al sonar la hora reglamentaria, tengo entendido que se había formulado una moción para dar el punto por suficientemente discutido en el asunto relativo a la provisión de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Yo declaro que oigo con muchísimo gusto a los señores Diputados que manifiestan sus opiniones sobre este asunto, pero también confieso que me parece que se ha debatido ya lo suficientemente como para que la Cámara tenga al respecto un criterio formado.

De manera que si no insisto en esa moción, — que podría conceptuarse que se hace un poco extorsiva en cuanto al derecho de hacer uso de la palabra, — me parece que sería conveniente que redujéramos lo más posible este debate, desde que todos los argumentos que se van a hacer en lo sucesivo no van a modificar el criterio de la Cámara ya completamente definido al respecto.

**Señor Rossi (don César L.)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rossi (don César L.)** — Yo creí, señor Presidente, que había quedado aclarado, en la misma oportunidad a que se ha referido el señor Diputado, que la Cámara no puede, bajo ningún principio, dar por terminado este debate, no sólo por el hecho de que han solicitado la palabra dos señores Diputados, sino porque este asunto, — y gracias precisamente a todo lo que hemos insistido desde esta bancada, — recién empieza a tener un poco de claridad.

Después de la última exposición del señor Ministro como contestación a lo que habíamos aducido para demostrar que no hay ninguna urgencia en tratar este asunto de acuerdo con las pretensiones de la Compañía, — en cuyo sentido muy bien podemos tomarnos el tiempo necesario para ajustar esas pretensiones a lo que al interés del país conviene, — después de eso, no creí que nadie se atrevería a insistir en que el punto está debatido. Pero yo voy a tranquilizar al señor Diputado, — y a los que crean como él que debemos terminar de una vez, — con la advertencia siguiente: los señores Diputados Giorgi y Fusco, si no sufren interrupciones, en ocho o diez minutos cada uno van a aclarar las partes principales de este debate.

Lo digo para que el señor Diputado Buranelli y sus compañeros vean bien lo que van a votar. De manera que creo que no se insistirá en dar el punto por suficientemente discutido, sin escuchar a estos estimados compañeros.

**Señor Buranelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Buranelli** — Vuelvo a declarar que tengo opinión formada sobre el asunto, pero es evidente, — y ese es el motivo de las palabras que he pronunciado antes, — que este asunto está hasta alterando el trabajo de la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — ¿Formula moción el señor Diputado?

**Señor Buranelli** — No, señor Presidente. Dejo hechas simplemente esas manifestaciones.

**Señor Giorgi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Giorgi** — Señor Presidente: el señor Ministro, la última vez que hizo uso de la palabra, hablaba de posibilidades teóricas y posibilidades prácticas en cuanto a determinados procedimientos o, más exactamente, en cuanto a que la Usina de la Compañía de Aguas Corrientes pudiera suministrar o no determinada cantidad de agua. Comentando ese asunto, decía el señor Ministro lo siguiente: "Considerada la posibilidad de los aumentos de velocidad desde el punto de vista de la energía que exige la aspiración del agua del río y su elevación a los depósitos, debe observarse que las cifras que resultan de los cálculos anteriores son muy superiores a la cantidad de 1.240 caballos que, según las manifestaciones de la Compañía, representa la potencia de sus generadores de vapor. Es muy probable que esta cantidad de 1.240 caballos sea una expresión puramente nominal de la capacidad de las calderas, que podría ser superada en la práctica; pero sería aventurado confiar en un margen suficiente para cubrir las cifras exigidas por los aumentos de velocidad supuestos en los ejemplos antes expresados, sin olvidar que, tratándose de un régimen de trabajo de cierta duración, es elemental reservar ciertas unidades para casos no imprevistos, sino perfectamente normales de desperfectos durante el funcionamiento.

El señor Ministro, en este párrafo, toma como capacidad de las instalaciones de vapor de la Compañía, la capacidad que la Compañía misma expresa, y reconoce, a continuación, que es muy probable que esa capacidad de 1.240 caballos no pase de ser una expresión puramente nominal, con lo cual reconoce, — o al menos deja entrever, — la posibilidad de que la capacidad de las instalaciones térmicas de la Compañía sean muy superiores a esa cifra. Me interesa destacar esto, porque el señor Ministro ha dicho que nosotros haríamos trabajar las calderas, motores y las bombas dentro de un límite al cual no se puede llegar en una explotación odenada de la Empresa.

Y bien: yo voy a probar a la Cámara y al señor Ministro que ese caso no se va a producir, que la capacidad de las instalaciones térmicas de la Compañía es muy superior a lo que ella misma ha confesado, de 1.240 caballos, y es muy superior al servicio que se necesitaría en Montevideo para suministrar agua, no solamente a la población que ya la tiene, sino también a aquellos barrios que en este momento no la tienen.

Para eso me bastaría leer las conclusiones que al respecto trae el informe del señor ingeniero Bonnet, tan comentado ya en la Cámara. "En cuanto a los motores y bombas" (para separar los dos puntos: el de los aparatos productores de vapor, y el de las máquinas que utilizan el vapor producido) "debo decir que existen seis grupos en la usina de la Compañía de las Aguas Corrientes; parte de ellos destinados a aspirar el agua del río; parte de ellos destinados a elevar el agua filtrada a los depósitos de Cuchilla Pereyra".

El señor ingeniero Bonnet atribuye como capocidad para la primera cuestión, es decir, para el grupo de aspiración de agua aún no filtrada, la cantidad de 109.000 metros cúbicos por día, y como capacidad total de los grupos destinados a elevar el agua a los depósitos de Cuchilla Pereyra, 93.000 metros cúbicos de agua; cifras muy superiores a las que en este momento y aún dando el servicio a todos los barrios que no lo tienen, es necesaria para el abastecimiento de la población de Montevideo.

Esa es la capacidad total de cada uno de los servicios: el de aspiración de agua no filtrada todavía y el de impulsión de agua a los depósitos de Cuchilla Pereyra.

Pero el señor ingeniero Bonnet preveía lo que es lógico prever, es decir, lo que expresaba el señor Ministro en cuanto a la reserva de determinado grupo para casos imprevistos, y dice lo siguiente: "Considerando que el bombeo es continuo, es necesario tener en reserva un grupo para cada servicio" (es decir un grupo para el servicio de aspiración y un grupo para el servicio de impulsión) "para el servicio de aspiración nosotros mantenemos como reserva los dos grupos más antiguos, los números 1 y 2. La capacidad de los grupos restantes es de 70.300 metros cúbicos." Quiere decir que manteniendo dos de los grupos que hacen el servicio de aspiración en reserva, el resto de los grupos nos produce normalmente 70.300 metros cúbicos; cifra también superior a la que sería necesaria para abastecer a toda la población de Montevideo que en la actualidad tiene agua y a aquellos barrios que no la tienen.

En cuanto al agua filtrada, el ingeniero Bonnet dice lo siguiente: "El mínimum de los cuales estos grupos son capaces, es de 60.000 metros cúbicos". Es decir que prevé una reserva de 33.000 metros cúbicos, puesto que el total de

la capacidad de los grupos era de 93.000 metros cúbicos. Esta cifra de 60.000 metros cúbicos, que es la capacidad mínima de los grupos destinados al agua filtrada, sería la necesaria para el servicio de la población de Montevideo, incluso los barrios que actualmente no tienen agua.

Queda aclarado perfectamente entonces que la capacidad mínima de la Compañía, en lo que respecta a sus maquinarias, es de 60.000 metros cúbicos.

Veamos que es lo que pasa con las calderas, es decir, con los generadores de vapor.

**Señor Ministro** — Permítame.

Nunca he tratado eso. Yo no he negado la capacidad de las calderas ni de las bombas, sino de las cañerías de impulsión.

**Señor Giorgi** — Debo recordar muy mal las cosas...

**Señor Ministro** — Posiblemente.

**Señor Giorgi** — ...porque me parece haber oído en Sala decir, por el propio señor Ministro, que era aventurado someter a las maquinarias de la Compañía...

**Señor Ministro** — A las cañerías.

**Señor Giorgi** — Lamento tener que buscar en la versión taquigrafica la parte correspondiente, pero el señor Ministro se ha referido a las maquinarias.

**Señor Ministro** — No hemos tratado nunca de las maquinarias. El señor Diputado ha leído un informe producido por el Director de Saneamiento, que fué lo que yo he leído en Cámara.

**Señor Giorgi** — Tengo la pretención de creer que si el señor Ministro lo ha leído en Cámara, es porque está de acuerdo con él; si no, no lo hubiera leído.

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Giorgi** — En ese informe se dice que esa cantidad de 1.240 caballos es una expresión puramente nominal, que tal vez sería superada en la práctica; pero quizá sería aventurado confiar en un margen insuficiente, etc., para casos no imprevistos, sino perfectamente normales de desperfecto durante el funcionamiento

**Señor Ministro** — Lo que dice el señor Maggiolo, es que la capacidad de las máquinas que tiene la Compañía o de las calderas, es mayor que la que ella misma se atribuye.

**Señor Giorgi** — Pero en este memorándum, señor Ministro, — si leemos castellano, y me parece que debemos leerlo en la Cámara de Diputados, — se dice claramente que no es prudente hacer uso de una potencia mayor de 1.240 caballos, que es la cifra calculada por la Compañía de Aguas Corrientes; que no es prudente hacer un uso mucho mayor, porque corremos el riesgo de que en casos, no imprevistos, sino en casos corrientes, no tengamos agua suficiente.

**Señor Ministro** — Si el señor Diputado lee castellano, pero lee en forma incompleta, entonces resulta eso. Todo eso se refiere a la velocidad a dar al agua en las cañerías. Nunca se ha puesto en tela de juicio la capacidad o potencia de las calderas.

**Señor Giorgi** — Me voy a ver obligado a leer de nuevo este párrafo: "Es muy probable que esa cantidad de 1.240 caballos de fuerza sea una expresión puramente nominal de la capacidad de las calderas, que puede ser superada en la práctica; pero sería aventurado confiar en un margen suficiente para cubrir las cifras exigidas por el aumento de velocidad supuesto en el ejemplo antes expresado, sin olvidar que tratándose de un régimen de trabajo de cierta duración, es elemental reservar ciertas unidades para casos no imprevistos, si no perfectamente normales, de desperfectos durante el funcionamiento".

Yo no tengo interés en poner en contradicción a las personas; lo que me interesa es dejar sentado, sea por lo que confiesa el señor Ministro o sea por lo que dice el informe del señor Bonnet, que la capacidad de la Compañía, en lo que se refiere a los motores y calderas, está por encima de todas las necesidades presentes y futuras, dentro de plazos más o menos alargados, de las necesidades, digo, de Montevideo.

**Señor Ministro** — Le advierto al señor Diputado que yo no vengo a confesar nada. Yo expreso lo que a mi me parece.

**Señor Giorgi** — Desearía que no me interrumpiera. En todo caso el señor Ministro podría contestarme después. — (Interrupción del señor Representante Rossi, (don César I.)

Señor Presidente: lo que dije con respecto a los motores y a las bombas, pudo afirmarlo con mayor amplitud con respecto a las calderas. El señor ingeniero Bonnet, hablando de la capacidad de las calderas, dice lo siguiente: "Cada una de ellas es capaz de suministrar la energía necesaria como para producir 245 caballos, por lo menos. Admitamos este número reservando dos aparatos en reposo para la limpieza, reparación y reserva. Los ocho generadores en actividad podrán elevar 1.147 litros por segundo, o sea, cien mil litros cúbicos de agua durante veinticuatro horas".

Ocurre lo que acabo de expresar, señor Presidente, con las instalaciones técnicas de la Compañía.

Paso ahora a lo que considero lo más fundamental en este asunto; paso a tener en cuenta una manifestación que el señor Ministro ha hecho en Sala en la misma sesión a que me he referido. — (Interrupciones — Murmullos).

Voy a leer en este momento esa manifestación del señor Ministro; manifestación que si hubiera sido hecha desde el primer momento, habría ahorrado al país y a la Cámara tres largos meses de discusión. — (Interrupción del señor Ministro).

El señor Ministro dice lo siguiente: "La Compañía está en condiciones de dar sesenta mil metros cúbicos de agua por día; pero eso no basta. Conforme se instalen las cañerías en los nuevos barrios, el servicio tiene que aumentar enormemeste".

Me interesan, señor Presidente, las dos afirmaciones contenidas en el párrafo que acabo de leer. En pirmer término el señor Ministro declara que la Compañía está en condiciones de dar sesenta mil metros cúbicos de agua. Esa declaración a la cual el señor Ministro llega por distintos procedimientos de los que yo había imaginado, nos conduce exactamente al señor Ministro y a mí, a los mismos fines.

La Compañía tiene mayor capacidad que la que afirmó en todas sus manifestaciones anteriores. De manera que en ese punto nos ponemos de acuerdo el señor Ministro y yo, y acepto los términos que el señor Ministro nos da; es decir, que la Compañía puede suministrar sesenta mil metros cúbicos de agua.

Veamos ahora la segunda manifestación que hace el señor Ministro: "Conforme se instalen las cañerías en los nuevos barrios el servicio tiene que aumentar enormemente". Bien: no dejo de reconocer que el servicio tenga que aumentar enormemente, aunque no creo que sea de una manera tan enorme como lo afirma el señor Ministro; pero indudablemente, el servicio ha de aumentar de una manera considerable. Para saber en qué situación ha de quedar la población de Montevideo una vez que se den los servicios a todos esos barrios que actualmente no lo tienen, es necesario, — además del dato que el señor Ministro se encarga de suministrarnos por la declaración a que me he referido. — tener el dato de la población misma.

Las estadísticas más optimistas al respecto atribuyen a la población de Montevideo la cantidad de quinientos mil habitantes. Para ser más preciso, yo acepto ese dato de los quinientos mil habitantes para el Departamento de Montevideo, y tomo de esa cantidad un porcentaje que de cualquier manera, y cualquiera sea la extensión del servicio que la Compañía dé, se quedará sin agua. Yo supongo que esté dotada del servicio de la Compañía de Aguas Corrientes una cantidad de ese total de quinientos mil, igual a cuatrocientos cincuenta mil habitantes; es decir, que al establecer la Compañía sus líneas en los nuevos barrios, sin agua hasta el momento, quedarían con servicio de agua en la ciudad de Montevideo cuatrocientos cincuenta mil habitantes. Sesenta mil metros cúbicos de agua divididos por cuatrocientos cincuenta mil habitantes representan ciento treinta y cinco litros de agua por habitante diariamente.

Indudablemente, ciento treinta y cinco litros por habitante, no es la proporción ideal; pero tampoco quiere decir que los habitantes servidos hasta ese límite, se van a morir de sed, ni van a sufrir necesidades de ninguna especie. Actualmente el servicio del cual disfrutan, está en proporción bastante menor que los ciento treinta y cinco litros.

No es el ideal, como digo, señor Presidente, la cantidad de ciento treinta y cinco litros por persona; pero no constituye una situación intolerable. De manera que obligar a discutir a tambor batiente un proyecto que por diversos motivos ha merecido censuras—fundadas o no, pero que ha merecido censuras que es necesario considerar,—me parece que es un poco excesivo. Yo creo que si se suministrara este servicio de agua de ciento treinta y cinco litros de agua por persona, y por día, la población de Montevideo no sufriría absolutamnete nada, y me baso para hacer esta afirmación, no en una opinión personal mía, sino en datos estadísticos que se refieren a ciudades europeas de una importancia que, en muchos casos, supera a la de la ciudad de Montevideo; y voy a leer algunos de esos datos para que estas afirmaciones mías tengan el valor que necesitan tener.

De este tratado—que el señor Ministro debe conocer perfectamente—del señor Wegmann, sobre distribución de agua potable, voy a deducir los datos que me hacen falta para mi exposición.

En este tratado, universalmente reconocido, se traen varias estadísticas en cuanto a ciudades europeas. Declaro sinceramente que no me voy a referir a ciudades norteamericanas, porque, por un motivo o por otro, las ciudades norteamericanas tienen un consumo extraordinario de agua, de manera que constituyen la excepción dentro de todo el universo. Voy a referirme a ciudades europeas, señor Presidente, y a ciudades europeas de todos los países.

En Alemania, podría citar infinidad de ciudades que están por debajo del límite, o que apenas alcanzan el límite de 135 litros que yo acabo de calcular y que sería el que correspondería a cada uno de los habitantes de Montevideo, en el caso de hacer el nuevo servicio a los barrios no abastecidos, por el momento, con la capacidad de 60.000 metros cúbicos. Pero citaré las principales, señor Presidente.

Stettin, con 241.000 habitantes, tiene un consumo de 61 litros por habitante; Kiel, con 185.000 habitantes, tiene un consumo de 66 litros por habitante; Leipzig, con una población de 579.000 habitantes, tiene un consumo de 68 litros por habitante; Konigsberg, con una población de 241.000 habitantes, tiene un consumo de 77 litros por habitante; Berlín, con 2.200.000 habitantes, tiene un

consumo de 82 litros de agua por habitante; Breslau, con 505.000 habitantes, tiene un consumo de 84 litros por habitante; Danzig, con 160.000 habitantes, tiene un consumo de 87 litros por habitante; Mannheim, con 184.000 habitantes, consume 92 litros por habitante; Magdeburgo, con 251.000 habitantes, tiene un consumo de 93 litros por habitante; Charlottenburg, con 764.000 habitantes, tiene un consumo de 96 litros por habitante; Dresden, con 540.000 habitantes, tiene un consumo de 98 litros por habitante.

Yo lamentaría ser pesado a la Cámara, pero me parece que en este asunto es necesario dar cifras; de manera que voy a permitirme seguir leyendo: Stuttgart, con una población de 275.000 habitantes, tiene un consumo de 101 litros por habitante; Strasburgo, con una población de 176.000 habitantes, tiene un consumo de 124 litros por habitante; Hannover, con una población de 274.000 habitantes, tiene un consumo de 108 litros; Hessen, con 197.000 habitantes, tiene un consumo de 133 litros por habitante; Koblenz, con 57.000 habitantes, tiene un consumo de 130 litros por habitante; Colonia, con 450.000 habitantes, tiene un consumo de 136 litros por habitante,—que sería el límite al cual yo he llegado en los cálculos anteriores;—Dusseldorf, con una población de 348.000 habitantes, tiene un consumo de 139 litros por habitante; Hamburgo, con una población de 888.000 habitantes, tiene un consumo de 141 litros por habitante, —excediendo solamente en 6 litros a la cifra a que yo había llegado para Montevideo;—Altona, con 191.000 habitantes, tiene un consumo de 144 litros por habitante.

Quedan solamente en un conjunto de ciudades alemanas que representan alrededor de cuarenta, diez con un consumo mayor de 140 litros por habitante. Pero, señor Presidente, esto que ocurre en Alemania, no deja de ocurrir en otros países.

Vamos a pasar a Inglaterra. Birminghan, con una población de 851.845 habitantes, tiene un consumo de 120 litros por habitante—y me voy a referir a las principales ciudades, aunque podría leer la lista completa, que resultaría, entonces, bastante más abultada de lo que resulta leyendo sólo las principales: Bristol, con 372.000 habitantes, consume 123 litros por habitante; Cardiff, con 227.000 habitantes, consumo 130 litros por habitante; Londres, con 7.130.000 habitantes—y contando en la cifra que voy a dar el consumo industrial que en esa ciudad alcanza proporciones extraordinarias,—consume 153 litros, cantidad bastante próxima al límite al cual yo había llegado; Newcastle, con una población de 585.000 habianters, consume 140 litros por habitante; Nottinghaim, con 372.000 habitantes, tiene un consumo, por habitante, de 100 litros; Portsmouth, con 251.000 habitantes, tiene un consumo de 108 litros por habitante. Eso ocurre en Inglaterra.

Refiriéndome al conjunto de Europa, y tomando ciudades arbitrariamente, de distintos países, puedo hacer la siguiente referencia: Petrogrado, con 2.018.000 habitantes, consume 144 litros por habitantes, — 9 litros más que la cantidad que correspondería a Montevideo; Moscú, con 1.335.000 habitantes, consume 53 litros por habitante; Odessa, con 580.000 habitantes, consume 72 litros por habitante; Riga, con 283.000 habitantes, consume 77 litros por habitante; Stockolmo, con 342.000 habitantes, consume 97 litros; Christianía, con 244.000 habitantes, consume 124 litros por habitante; Amsterdam, con 566.000 habitantes, consume 98 litros por habitante; Rotterdam, con 441.000 habitantes, consume 110 litros por habitante; Copenhague, con 476.000 habitantes, consume 125 litros por habitante; Viena, con 2.065.000 habitantes, consume 95 litros por habitante; Bruselas, con 312.000 habitantes, consume 95 litros por habitante; Florencia, con 233.000 habitantes, consume 107 litros por habitante; Milán, con 599.000 habitantes, consume 101 litros por habitante; Alejandría, con 420.000 habitantes, consume 106 litros por habitante; Bombay, con 979.000 habitantes, consume 140 litros, —cantidad muy poco superior, solamente 5 litros, a la que yo he fijado para Montevideo; y Tokio, con 1,447.000 habitantes, consume 121 litros por habitante.

Señor Presidente: podría insistir con ciudades de menos importancia, pero me parece que no hay necesidad. — (Interrupciones).

Yo creo que para la Cámara es fastidioso tener que oir datos estadísticos; pero son necesarios para la claridad del debate. No basta que diga aquí, en Cámara, que me parece suficiente la cantidad de 135 litros de agua para cada habitante de Montevideo, para llevar al convencimiento personal que tengo al ánimo de cada uno de los señores Diputados. Valen más las cifras estadísticas, cuando se refieren a ciudades de importancia, que todo el convencimiento personal y la autoridad de quien hable.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Evidentemente la nomenclatura que acaba de dar el señor Diputado Giorgi, es impresionante leída así. Sería conveniente, — y yo le rogaría al señor Diputado Giorgi, — que tuviera la amabilidad de decir si en el tratado que tiene ante sus ojos, no se dice cuál de esas ciudades utiliza el agua como Montevideo: la misma para el servicio de abastecimiento de la población, para todos los servicios edilicios y de sanidad, obras de saneamiento, etc.

**Señor Giorgi**—Le prevengo que en este tratado,—no tengo el dato para todas estas ciudades, aunque lo tengo para la casi totalidad, — se divide el uso del agua en lo siguiente: doméstico, industrial, público y no aprovechada. Las cantidades que yo he leído es con el total de agua utilizada en esos cuatro rubros, y en columna por separado está el porcentaje que corresponde al uso doméstico, al uso industrial, al uso público y al agua no aprovechada. De manera que es el total de agua filtrada consumida por esas ciudades por habitante. A eso me quería referir, y agradezco al señor Diputado Gómez que me haya interrumpido para hacer la aclaración.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Porque yo tengo datos de otra naturaleza, de otras ciudades y especialmente de Estados Unidos.

**Señor Giorgi** — He dicho anticipadamente que no me refería a las ciudades de Estados Unidos. Las ciudades de Estados Unidos que gastan menos agua, tienen un porcentaje de 300 a 400 litros, y las he separado expresamente, porque están a la cabeza del mundo en este sentido; pero sería demasiado pretender que pasemos de la situación actual a la situación extremadamente floreciente de los Estados Unidos, por el solo argumento de la premura de este convenio.

Agradecía la interrupción del señor Diputado Gómez, porque me permitirá decir además lo siguiente: que estos consumos son consumos totales de agua y que es necesario tener en cuenta que una gran parte de las ciudades que yo he citado, tienen un desarrollo industrial extraordinario; de modo que una gran parte de esa agua va precisamente a las industrias, cosa que no ocurre en Montevideo en que el desarrollo industrial es muy precario. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I).

Si nosotros podemos dar en estos momentos 135 litros de agua a la ciudad de Montevideo suministrando agua a todos los barrios que no la tienen, no podemos hablar de falta de agua en Montevideo. Si se vive en las cuarenta y tantas ciudades de primera importancia,—muchas de las cuales son capitales de Estado, que yo he citado, — con menor cantidad de agua que la que nosotros tendríamos en este caso, podemos vivir con toda tranquilidad nosotros y por un tiempo que podía ser relativamente largo, por un tiempo prudencial diré, que yo estimaba en sesiones anteriores en tres o cuatro años.

De manera que yo no veo la urgencia de que se sancione este asunto, así apresuradamente, sin querer dar oportunidad de que se introduzcan mejoras o de que se estudien soluciones definitivas de otro carácter, por la sola razón de que hay premura en dar agua a la ciudad de Montevideo.

Con los datos que el señor Ministro ha reconocido, y con los antecedentes que ha traído a la Cámara, el señor Ministro ha llegado a la conclusión de que la capacidad de la Compañía es de 60,000 metros cúbicos por día. Siendo, así, aunque demos agua a todos los barrios de Montevideo que no la tengan, estamos garantizados completamente de que nadie padecerá, por carestía de agua.

Es cuanto tenía que decir.

**Seońr García Selgas** (don Gilberto)—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Selgas** (don Gilberto)—Naturalmente, ningún legislador va a intentar que este convenio se apruebe al pie de la letra, tal como viene redactado. En la discusión particular, algunas enmiendas podrán proponerse y deberán aceptarse para mejorarlo. No es posible que el rol del Parlamento sea el de simple ratificador de todos los actos que "ad referéndum" realice el Poder Ejecutivo; pero, de ahí a pretender conmover en su propia base este convenio, me parece una cosa que no está justificada.

No la considero justificada, a pesar de toda la argumentación que acaba de hacer el señor Diputado Giorgi. Era conocido el dato de que muchas ciudades consumen menos agua que Montevideo; pero hay muchísimas que consumen cantidades extraordinariamente mayores. Yo no sé qué legislador, al adoptar entre esas dos políticas, entre la política del consumo restringido, o la política del consumo amplio de ese elemento tan indispensable para la higiene, para la vida misma de la población, va a preferir la primera. — (Interrupciones).

Desearía que no se me interrumpiera, porque, a esta altura, es hasta un poco antipático ocupar la atención de la Cámara para volver a hablar de este asunto; pero yo necesito decir algo para rebatir esa argumentación aparentemente fuerte del señor Diputado Giorgi. Basta citar el caso de Nueva York, donde se consumen más de setecientos litros diarios por persona. — (Interrupción del señor Representante Giorgi).

En muchas ciudades, señor Presidente, consumen menos agua según la clase del agua que se emplea.

Es notorio que las aguas que provienen de un río se consumen muchos más que las que provienen de manantiales. Este es un factor que hay que tener en cuenta. Por otra parte, hay que tener en cuenta la densidad de la población. Aquellas poblaciones que tienen muy densamente distribuídos sus habitantes, pueden hacer economía en el reparto por cabeza, porque los servicios públicos consumen, indudablemente mucho menor cantidad que en

poblaciones como Montevideo, donde los habitantes están verdaderamente diseminados en una larga extensión. Fácilmente se ve que los servicios públicos, aún los servicios domésticos, — porque las casas-habitaciones son generalmente amplias, y es sabido que cada metro cuadrado de habitación exige lógicamente una cantidad de agua determinada para la higiene, — requieren que nosotros tengamos que adoptar la política del consumo amplio. — (Interrupción del señor Representante Giorgi).

Voy a citar unos datos sobre unos pocos servicios para que se vea la cantidad de agua que necesitarían.

Por ejemplo, según informes que me han dado en la Municipalidad, la extensión de las calles regadas es de 500.000 metros cuadrados. Es sabido que un metro cuadrado de calle necesita dos litros diarios para riego. Aquí no más tenemos mil metros cúbicos por día. En la Asistencia Pública, no se tienen menos de 3.000 enfermos permanentes. Es sabido que un enfermo, para su higiene... — (Murmullos e interrupciones).

... cada enfermo, señor Presidente, necesita como es sabido, — todos los tratados de Higiene lo dicen, — 800 litros diarios.

Ya tenemos 2.400 metros cúbicos diarios más.

En cuanto a la limpieza de la calle, también estos 500.000 metros cuadrados, a dos litros, que es lo necesario, dan 1.000 metros cúbicos por día. Aquí, en Montevideo, entre automóviles y carruajes, puede considerarse que hay 20.000 vehículos.

Pues bien: cada vehículo necesita 75 litros diarios, y ya sumamos 1.500 metros cúbicos más.

Los mataderos públicos, señor Presidente, necesitan ¿cuánto? El tratado que les da menos, les da 350 litros por cada res que se faena; ya agregamos 7.000 metros cúbicos más, que son necesarios.

La limpieza de mercados, señor Presidente, reclama cinco litros diarios por metro cuadrado.

Aquí los mercados tienen más de 40.000 metros cuadrados de superficie. Ya tenemos 200 metros cúbicos más.

El consumo en los cuarteles, — son 3.000 hombres, — a razón de 400 litros diarios que necesitan, comprendida la parte de higiene de los cuarteles, importa 1.200 metros cúbicos.

Los locales escolares, señor Presidente, que necesitan igual cantidad para la higiene suman 180 metros cúbicos; y ya reunimos aquí, en esta corta enumeración, cerca de 18.000 metros cúbicos diarios, sobre los cuales no es conveniente economizar el consumo.

Pero, vamos a otros casos que nos interesan más que lo que puede pasar en ciertas ciudades alemanas. Vamos, por ejemplo, a Buenos Aires. En Buenos Aires, el consumo medio diario pasa de 300 litros por persona, y el consumo máximo pasa de 400 litros por persona.

Señor Presidente, es esta la política que todas nuestras administraciones, que todos los Gobiernos hasta el actual, han seguido: la política del consumo amplio; y yo me remito a todas las obras públicas, realizadas o no, que han versado sobre esta materia.

Por ejemplo, volviendo otra vez al Canal Zabala, tan traído y llevado: ¿cuál era la cantidad que en el proyecto de distribución de los distintos servicios se dejaba para el consumo de agua a la población de Montevideo? Se dejaba, (es un estudio hecho en el año 1911, hace quince años) se dejaba, un metro con 16 por segundo, y 1.16 por segundo son los cien mil metros cúbicos diarios necesarios para el consumo de la población, según lo sostenemos nosotros. — (Interrupción del señor Representante Rossi (don César I.).

Que esto es urgente, lo demuestra la palabra del señor Pedro Cosio en el fundamental estudio, que hizo de esta materia donde él dice que si se pudiera arribar a la adquisición de la Empresa, habría que pensar de inmediato en realizar las ampliaciones que la Empresa no hace por los motivos ya expresados. Está opinión del señor Pedro Cosio, — autoridad en esta materia como en tantas otras, — era emitida en el año 1920, hace seis años. Si el asunto era urgente en 1920, hay que pensar sensatamente qué debe serlo más ahora, que en aquel entonces.

**Señor Fusco** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**Señor Fusco** — Yo desearía preguntarle, simplemente, al señor Diputado García Selgas, si él entiende que debe propenderse a que se realice la política del consumo amplio, con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Por el momento sí, con la previsión de hacerlo más adelante por el Estado.

**Señor Fusco** — Porque un punto de vista que podrá tener en cuenta el señor Diputado García Selgas, es el de que, si se lleva a realización la política del consumo amplio con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, una vez en plena actividad, esa política va a ser muy difícil, poco menos que imposible, desplazar a la Compañía, porque se va a convertir entonces en una potencia económica mucho más formidable que lo que es ahora. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Desearía que no se me interrumpiera, porque a esta altura; no se puede hacer discursos largos, señor Presidente.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite el señor Diputado una interrupción?

**Señor García Selgas** (don Gilberto )— Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor Batlle Berres** — Observo al señor Diputado que contra esa política amplia están las tarifas que impone la Compañía de Aguas Corrientes. Es suficiente que rijan las tarifas que la Compañía quiera para que no haya ese consumo por cada habitante, que el señor Diputado pretende. Haga el señor Diputado que la Compañía lleve sus tarifas al mínimum y entonces el señor Diputado podrá obtener que la gente gaste una mayor cantidad de agua de la que dice el señor Diputado Giorgi.

**Señor García** Selgas (don Gilberto — A mí me sorprende que ahora se haga tanto argumento de esto precisamente, cuando es la primera vez que el Gobierno trata de hacer uso de un derecho consagrado en el primitivo contrato de concesión. Hasta ahora ningún Gobierno se ha preocupado de hacer bajar las tarifas.

**Señor Batlle Berres** — ¿Si antes no se hizo, no cree el señor Diputado que hay obligación de hacerlo ahora, porque si antes se cometió una falta, no se debe cometer ahora también?

**Señor García Selgas** ( don Gilberto) — Digo que en el convenio se llega hasta donde es posible hacerlo. Creo que la administración pública no puede ir más allá, porque no tiene en sus manos el medio.

No es la oportunidad mejor de que la Administración Pública se haga fuerte frente a la Empresa, apremiada como está, — por el peligro de que falte agua a una gran parte de la población de Montevideo. — (Interrupciones).

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — El señor Diputado García Selgas, que es un espíritu justiciero, debe estar de acuerdo conmigo en que no debemos dejar en pie una afirmación, como la que ha hecho al manifestar que ningún Gobierno se ha preocupado de la rebaja de las tarifas. No: se han preocupado en distintas oportunidades, y yo debo recordar la campaña que creo duró dos años, a que se dedicó el señor Federico Vidiella, como Presidente de la Junta Económico-Administrativa, para rebajar las tarifas que estaban en aquellos momentos, en cuarenta centésimos. Y digo campaña porque si toma los antecedentes el señor Diputado García Selgas, — que es otro de los puntos que el señor Diputado ignora, — verá que en esa campaña quedó bien aclarado que para la Empresa, — y sería este otro motivo para que hubiera una aclaración debida en el contrato, — no hay tal derecho a revisar las tarifas.

Había el derecho primitivo de fijar las tarifas de acuerdo; una vez fijadas, ya no tenía más intervención.

Es uno de los tantos puntos que yo conozco y que no he tocado en el debate, porque me parecía suficientes lo que pedía; es decir, que hay capacidad para esperar que se haga un estudio metódico empezando por la Comisión de Obras Públicas y terminado, como corresponde por todos los legisladores.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — El señor Diputado Rossi dice que los Gobiernos no pudieron hacerlo, porque el contrato establece que las tarifas serán fijadas de acuerdo, y que no da al Estado ninguna otra intervención. Yo creo que oportunidades para intervenir se presentaron dos de una manera muy favorable: las dos veces en que fué prorrogado, por vía administrativa, el "stato quo" entre el Estado y la Empresa. El contrato del año 91 no estableció absolutamente nada con respecto a las tarifas y el contrato de 1907 tampoco dice nada. — (Interrupción del señor Representante Rossi, ( don César I.)

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite el señor Diputado García Selgas?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — En obsequio a la verdad, debo hacer una rectificación a las manifestaciones del señor Diputado García Selgas, que es la única que debo hacer a su exposición, que hago mía en todo lo demás.

Se obtuvo una rebaja y sensible de las tarifas de la Compañía de Aguas Corrientes en el año 1901. No cuando el señor Diputado Rossi, — que dice tener gran erudición en la materia, — manifestó. — (Interrupción del señor Reperesentante Rossi, don César I.).

En el año 1901, señor Presidente, una comisión designada por el Estado, cuyo miembro informante, fué el doctor Martín C. Martínez, que integraban el doctor Joaquín de Salterain, — cuyo reciente fallecimiento lamenta todo el país, — el doctor José Scosería, actual Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el doctor Eduardo Acevedo, Director General de Instrucción Pública y el ingeniero Monteverde, hizo un convenio con la Empresa, en virtud del cual aquella rebajó de 40 centésimos el metro cúbico, — que era el precio anterior, — a lo que se paga en la actualidad escalonándose las rebajas.

En ese mismo convenio, se obtuvo otra mejora, otra ventaja importante, como fué el precio del alquiler de los contadores que se rebajó de 50 a 25 centési-

mos, que es el que rige en la actualidad.

No es, pues, del todo exacta la afirmación del señor Diputado García Selgas al expresar que hasta ahora nunca se había procurado conseguir de la Compañía de Aguas Corrientes, una rebaja en las tarifas.

Muchas gracias por la interrupción.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — La afirmación que yo he hecho, queda en pie, porque de veinticinco años a esta parte, no ha habido ninguna Administración Pública que haya conseguido rebajas; y, además, lo fundamental de lo que yo sostenía era, precisamente, que no se había hecho, cuando mejor pudo hacerse, en el acto de prorrogarse los contratos administrativamente.

Esa cláusula del contrato primitivo de concesión, a mi juicio, es clara, y da una facultad categórica y terminante al Estado para intervenir en las tarifas. Pudo ser precisada más, aún, en cada uno de esos actos administrativos. Pudo decirse de una manera intergiversable, ya que la Empresa interpretaba de distinta manera, que en todo momento el Estado tiene el derecho de intervenir para fijar las tarifas y que las tarifas de aguas corrientes debían ser sometidas a la homologación.

Señor Presidente: no todos los cálculos que se han hecho aquí, se han ajustado estrictamente a la realidad. Se dice que la población de Montevideo consume tanta agua por habitante, y no es esa la realidad.

Lo cierto es que no se tiene el censo de la población servida por el agua corriente. Ni la Municipalidad ni el Gobierno Nacional saben cuántas personas en Montevideo disfrutan hoy del servicio de aguas corrientes. Ese censo tiene que hacerse por un cálculo aproximado. Hay ahora en actividad cuarenta y nueve mil servicios. Vamos a suponer que cada servicio comprenda a cinco personas, que es lo que generalmente se admite. Tendríamos, pues, que en Montevideo hay doscientos cuarenta y cinco mil habitantes servidos por agua corriente. Ahora tomemos, por ejemplo, los consumos máximos que ha habido en el mes de Enero de estos últimos años, y redondeamos las cifras de treinta y ocho mil metros cúbicos de agua diarios. Esta cantidad da por habitante ciento cincuenta y cinco litros diarios. Bien: la población de Montevideo creo que nadie la estimará hoy en menos de cuatrocientos cincuenta mil habitantes. Quiere decir, por consiguiente, que hay doscientas mil personas actualmente que no disfrutan de los servicios de aguas corrientes.

**Vamos a suponer que, en virtud de este convenio, se amplíen los servicios en la forma que la población de Montevideo los necesite; que se distribuya a esos doscientos mil habitantes una cantidad de agua igual a la que recibe la población actualmente, y tendríamos que habría que disponer de cuarenta mil nuevos servicios para esas doscientas mil personas, lo que nos daría un consumo, también en el mes de Enero, de treinta y un mil metros cúbicos diarios, que, sumados a los anteriores, nos darían sesenta y nueve mil metros cúbicos diarios. Yo creo que la capacidad de la Empresa por nadie puede estimarse tan alto; pero, si a estos sesenta y nueve mil metros cúbicos agregamos el aumento anual constante, que, según las estadísticas de estos últimos años, puede estimarse en seis y medio o siete por ciento anual, tendríamos que para el año 1928 habría que agregar ocho mil metros cúbicos más, y estaríamos ya casi en setenta y ocho mil metros cúbicos diarios.**

Esta es la verdadera forma de calcular la amplitud que deben tener los servicios de aguas corrientes, para que estos respondan a todos los altos fines que en el futuro deben realizar.

Yo decía que el Estado, siempre que ha encarado este problema, cuando lo ha encarado tranquilamente, como un problema fundamental de gobierno, lo ha considerado así. Se dice que nosotros podemos igualar a ciertas poblaciones alemanas y de otros países con un consumo menor; pero nosotros debemos atenernos a las modalidades de nuestro país.

Veamos, por ejemplo, al planear el servicio de agua corriente para las poblaciones del litoral: Salto, Paysandú, y Mercedes, cuál era la previsión del gobierno de la época. La previsión del gobierno sobrepasa mucho el cálculo que hacía el señor Diputado Giorgi para el consumo de Montevideo. No se limitaba a un consumo de 135 litros. Llegaba para Salto, Paysandú y Mercedes, a un consumo de 150 litros por habitante.

Esto fué programado hace diez años, para poblaciones que no tienen más de cuarenta mil habitantes, ninguna de ellas. De manera que, para Montevideo, hay que presumir las cifras indicadas...

**Señor Giorgi** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Giorgi** — Eso sigue actualmente en programa para las obras en ejecución, con el límite de 150 litros por habitante; pero como programa definitivo, como capacidad máxima de la usina, 150 litros.

Yo no pretendo que 135 litros sea la solución definitiva, ni mucho menos, pero me parece que es una solución tolerable para esperar que nosotros estudiemos con toda tranquilidad un convenio que ha ofrecido resistencias serias. No hay derecho a desvirtuar un pensamiento que no ha sido expresado por mí.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Yo admito hasta cierto punto que ese cálculo sea la solución definitiva y máxima, porque, por muy previsora que sea un estadista, al dotar de estos servicios a poblaciones que aún no tienen cuarenta mil habitantes, no ha de ser para alcanzar hasta que tengan medio millón. Las previsiones de los gobernantes generalmente no van tan lejos. — (Interrupción del señor Representante Giorgi).

Durante la ejecución de las obras de aguas corrientes, la Empresa constructora propuso una innovación. Se había adoptado para las cañerías de distribución el diámetro de siete centímetros y medio. La Empresa propuso aumentar ese diámetro a diez centímetros. La propuesta de la Empresa pasó a informe de la Dirección técnica de Saneamiento y ésta se expidió diciendo que no consideraba necesario aumentar el diámetro de las cañerías, porque el adoptado aseguraba perfectamente una distribución de 150 litros por persona, lo que, para poblaciones de esa importancia, era suficiente. Pues bien: no obstante ese informe técnico de la Dirección de Saneamiento, el Ministerio de Obras Públicas creyó conveniente aceptar la modificación propuesta por la Empresa, porque la previsión lo aconsejaba así aun asegurada la distribución de 150 litros por persona, y se aumentó el diámetro de las cañerías de distribución.

Es lamentable, señor Presidente, que este asunto haya tenido derivaciones a la política menuda. Yo tengo por costumbre respetar las intenciones de todos los legisladores, porque creo que todos están fundamentalmente bien inspirados. Unos estarán equivocados y otros con acierto al sostener determinada solución; pero la inspiración debe ser buena, en mi concepto. Por eso yo lamento que el sector batllista haya intentado acaparar para ese sector, el privilegio de ser el único defensor de los intereses públicos, llegando a tildar al sector nacionalista de defensor sistemático de los intereses de las Empresas. Se ha recordado, también, al hacer esa inculpación, que cuando se discutieron las tarifas tranviarias el sector nacionalista apoyó en mayoría el aumento de esas tarifas, y que el sector batllista lo combatió.

Bien: han transcurrido algunos años desde entonces. La solución que apoyó la Cámara, que todavía está en el Senado — cuya mayoría nacionalista no la ha aprobado, — era el aumento de las tarifas a cinco centésimos, por tres años, y eran tres años en que todos los servicios de transportes del mundo entero pasaban por una dura crisis. Sin embargo, ¿cuál no sería nuestro asombro cuando el Directorio de un servicio público oficial, integrado a gusto y satisfación del sector batllista, al programar la electrificación del tranvía del Norte, sostenía que había que ir a la tarifa permanente y mínima de cinco centésimos? — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que aquello que el sector nacionalista y otros sectores admitían como necesario, a pesar de considerarlo gravoso, durante tres años... — (Interrupciones).

... en cambio, un Directorio constituído, ya digo, a gusto y paladar del sector batllista... — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a leer textualmente las palabras con que programaba la electrificación del Tranvía del Norte el Directorio presidido por el ingeniero Lasgoity.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**Señor Batlle Berres** — Los hechos han desmentido la actitud que tomó en ese entonces el sector nacionalista. La Compañía no elevó las tarifas a cinco centésimos, como pedía, ni ha quebrado ni está en pérdida, ni ha venido a golpear de nuevo las puertas del Parlamento para que solucionemos su crisis económica, y aún ha aumentado los sueldos a exigencia del Municipio. Quiere decir, que en aquel entonces, cuando la Cámara se disponía a aumentar a cinco centésimos las tarifas, no tenía razón, no hacía una cosa que fuera impuesta por una necesidad de la Compañía, sino por la necesidad de ganar unos cuantos millares de pesos más de los que en aquel entonces ganaba.

El señor Diputado no debía haber sacado ese ejemplo, porque eso demuestra que en aquel entonces el sector oribista no sabía defender los intereses nacionales y defendía los intereses de una Compañía.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Continúo, señor Presidente, y pediría ser amparado en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — El señor Representante no debe consentir las interrupciones. De otra manera, es imposible ampararlo.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Anuncio, para no aparecer descortés con algún colega, que no concederé ninguna interrupción.

Lo que se dijo, precisamente, en aquel momento, en que el sector nacionalista aceptó el aumento temporal de las tarifas tranviarias, es que el aumento estaba justificado por la carestía de ciertos elementos necesarios para esos servicios, como el carbón. — (Interrupciones).

Voy a leer textualmente lo que dice el ingeniero Lasgoity, y como llega a las siguientes conclusiones:

"3.° Estudiar la nacionalización de los tranvías" (no se limita al Tranvía del Norte, sino a las dos líneas existentes), "bajo la base del boleto mínimo de cinco centésimos, pudiendo hacerse la explotación directamente por el Estado o por arrendamiento". Este reportaje al inge-

niero Lasgoity fué publicado en el diario "El Día". — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir sin previa autorización de la Mesa.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a leer la opinión de "El Día" respecto a este estudio del ingeniero Lasgoity. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Representantes que guarden orden. El orador no desea ser interrumpido.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a leer el preámbulo del diario "El Día" sobre las opiniones del ingeniero Lasgoity:

"Conocidos en gran proporción los vastos lineamientos técnicos y económicos que abarca el plan del ingeniero Lasgoity, sobre nacionalización y reorganización de los servicios de transportes de pasajeros en la Capital, continuamos publicando los pasajes principales del interesantísimo estudio, en el cual se aborda uno de los problemas más vinculados al interés actual y futuro de una ciudad moderna y próspera como la nuestra."

Este es el comentario que le dedica la redacción de "El Día" a las manifestaciones del ingeniero Lasgoity, sin fórmula ninguna de salvedad. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Mi interés no es hacer un cargo al sector batllista, ni a ningún otro; era simplemente dejar las cosas en su lugar.

Quiero decir que esa solución no fué tan errónea, ni fué tan arbitraria,—la que aceptó el sector nacionalista,—cuando un organismo del Estado, que tiene a su frente un intelectual y profesional de tanta autoridad como el ingeniero Lasgoity, que ha llegado a ser candidato para integrar la lista del Consejo Nacional a propuesta de la Convención batllista... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados! No se puede interrumpir. Puede continuar el señor Representante García Selgas.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Digo que no es mi propósito formular cargos a ningún sector, ni tampoco a ningún partido político, porque cuando se discuten asuntos de interés público, debemos prescindir de esas cosas. Era mi propósito, nada más, justificar la actitud que en aquel momento adoptó el sector político a que yo pertenezco.

**Señor Mibelli** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**Señor Mibelli** — Lo que acaba de decir el señor Diputado García Selgas, es un cargo bien dirigido, absolutamente certero, contra el batllismo, puesto que éste también, a pesar de su prédica, en las circunstancias a que se refería el señor García Selgas, por intermedio de uno de esos prohombres, proyectó el aumento a cinco centésimos, por lo menos, de la tarifa de tranvías; pero eso no es un descargo para los nacionalistas. Eso, lo único que demuestra, es que, cuando se trata de colocarse frente a la realidad, los batllistas hacen concesiones al espíritu reaccionario, imitando los malos ejemplos de los nacionalistas. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!! Puede continuar el señor Diputado García Selgas.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Otro cargo que quería levantar, es uno que formuló el señor Diputado Arena respecto a que, por este proyecto, se enajena la soberanía nacional en la utilización del río Santa Lucía.

Yo creo que no hay tal cosa y mucho más después de las aclaraciones que se han hecho. Y creo, también, que, si alguna vez corrió peligro la soberanía con respecto al río Santa Lucía, fué cuando se aprobó el famoso Canal Zabala, porque con el Canal Zabala se concedía al empresario la cantidad de 32 metros cúbicos por segundo, cuando, según todos los estudios técnicos, aún los más optimistas, era precisamente 32 metros cúbicos por segundo el caudal máximo que se podía calcular para el río Santa Lucía.

Quiere decir, por lo tanto, que el Estado, al hacer esa concesión, enajenaba la totalidad de las aguas del Santa Lucía. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

**Señor Presidente** — Se advierte al señor Diputado Rossi que no se puede interrumpir al orador.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Voy a leer lo que dice el artículo 2.o de la concesión del Canal Zabala.

Dice: "El Canal Zabala tendrá los perfiles transversales que resulten adecuados a los estudios que se practiquen para conducir 32 metros cúbicos de agua por segundo".

Muy bien. El estudio del ingeniero Wilson sobre el Canal Zabala, que tengo aquí, dice lo siguiente: "Como la máxima provisión sostenida que el río puede con seguridad dar es sólo de 32 metros cúbicos por segundo". Esto lo dice la alta autoridad del ingeniero Wilson. Vale decir, que, en el artículo 2.o de la concesión del Canal Zabala, se entregaba a un particular toda el agua que podía conducir el río Santa Lucía. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

Yo sé qué más adelante se dice que queda a salvo la soberanía nacional sobre el río Santa Lucía; pero el hecho cierto es ese: que es la única vez en que la soberanía nacional en cuanto al uso de ese río pudo considerarse comprometida. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

Voy a terminar, porque es imposible hablar así.

Yo voy a repetir lo que dije al principio: creo que este convenio debe mantenerse, porque es urgente la solución de este asunto; pero admito que en la discusión particular se hagan enmiendas a las cláusulas que el convenio contiene, porque esa debe ser la función principal del Parlamento: corregir todas las omisiones o los errores en que haya podido incurrir el Poder Ejecutivo.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — Yo quiero que conteste esta pregunta el señor Diputado García Selgas. El señor Diputado ha dicho que en la discusión particular deberían hacerse enmiendas a alguna de las proposiciones hechas en el convenio; pero el señor Diputado sabe que la Compañía no acepta ninguna enmienda. El señor Diputado sabe, por lo que ha dicho el señor Ministro, que la Compañía presenta ese contrato y es ese el que la Cámara debe aceptar. Por lo tanto, si el señor Diputado entiende que hay disposiciones en ese contrato que el Parlamento no puede aceptar, el señor Diputado entiende implícitamente que ese contrato no debe hacerse. Por consiguiente, el señor Diputado va a hacer perder el tiempo al Parlamento.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Me complace contestarle al señor Diputado, porque a mí no me duelen prendas. Yo estoy dispuesto a aprobar este proyecto, porque lo considero conveniente para la población; pero no estoy dispuesto a votarlo como la Empresa lo quiera y a eso no se puede obligar a nadie.

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Proponga el señor Diputado las enmiendas que crea oportunas, que yo propondré las que a mí me parezcan para llegar a la solución más conveniente.

**Señor Batlle Berres** — No es por las enmiendas que yo pueda proponer: es por las enmiendas que el señor Diputado dice que iba a proponer. Le quería observar al señor Diputado que iba a hacer perder el tiempo al Parlamento y lo iba a perder el propio señor Diputado, porque la Compañía de Aguas Corrientes, — lo ha dicho el señor Ministro — está dispuesta a no aceptar ninguna enmienda de este convenio; lo que quiere decir que cuando el señor Diputado lo apruebe en general y se disponga a discutirlo en particular, el señor Diputado no hará más que perder el tiempo él y hacerlo perder al Parlamento, porque todas las enmiendas y observaciones serán rechazadas por la Compañía de Aguas Corrientes. Así lo ha declarado el señor Ministro. — (Interrupciones).

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Había solicitado la palabra el señor Diputado Pérez.

**Señor Gómez** (don Héctor R.)—Mi propósito era hacer una aclaración respecto al último punto en debate.

Lo que ocurre con este proyecto, señor Presidente, es lo que pasa con todas las leyes contratos: si una de las partes que debe aprobarlo, — en este caso el Parlamento, — le hace algunas modificaciones al convenio y la otra parte no las acepta, quiere decir que el contrato no tiene ninguna validez; pero eso no inutiliza de ninguna manera al Parlamento para considerar las modificaciones o aclaraciones que puedan surgir en el cambio de ideas a que está sometido el asunto. — (Interrupciones).

No puedo decir que esa es al opinión de la Compañía, porque la Compañía había firmado un convenio de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración y con la conformidad del Municipio de Montevideo.

Con posterioridad, debido a gestiones de la Comisión de Obras Públicas y del señor Ministro, más tarde la Compañía accedió a algunas aclaraciones y aún a modificaciones del convenio. No puedo afirmar, de ninguna manera, lo que podría ocurrir ulteriormente con otras modificaciones que se introduzcan en el convenio, sin la anuencia de la Empresa. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

La información que tiene el miembro informante, — y puede ratificarla el señor Ministro de Obras Públicas, — es que la Compañía se ha negado a aceptar algunas modificaciones concretas y que al mismo tiempo ha aceptado otras. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

**Señor Pérez** (don Saviniano) — Sea cual fuere, señor Presidente, el resultado que tenga este asunto, yo creo que en el espíritu de todos queda la necesidad imprescindible de ir a la nacionalización de este servicio. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Y quiero, señor Presidente, declararme decidido partidario de la nacionalización de todos los servicios de esta naturaleza, desde que esas nacionalizaciones sean oportunas y no lleven ningún sello político, señor Presidente, sino que sean hechas con el propósito muy digno, muy alto y muy patriótico, de sustraernos a la presión que ejercen sobre el país las Compañías extranjeras. — (¡Muy bien!).

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1926 — Núm. 6072

TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.18 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15.624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, ponchos, etc., con destino a la Dirección de Cantinas:

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados de 20 mm., 1.160 ídem ídem de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate, de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.12-949-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500, 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 36 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 10 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-706-v.ag.14.

## DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

**Adquisición de material naval**

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

## ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

**Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo**

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

## ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

**Provisión de dos grupos electrógenos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un grupo electrógeno de 275 K. W., y otro de 125 K. W., formados, cada uno, por un motor a combustión tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — La Gerencia.

Ag.9-837-v.ag.20.

## ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, desde la fecha del presente aviso, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de cargo a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto de 1926, a las 11 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1926 — La Secretaría. Ag.12-960-v.ag.16.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

**Licitación para impresión de 80.000.000 sellos**

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

## FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

**Adquisición de 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero**

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 538.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la institución el día 15 de Octu-

**ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

bre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia.
Ag.12-969-ag.14-16 18 20.

**CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE**
VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses.

Nota — El buque se encuentra fondeado en el puerto, frente a la calle Florida, donde pueden verlo los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ag.6-785-v.ag.14.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL**
ESCUELA INDUSTRIAL DE MERCEDES
**Llamado a concurso**

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de Mercedes (Departamento de Soriano).

La recepción de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, conjuntamente con los trabajos y justificativos de los méritos invocados, será hasta el 21 del corriente, a la hora 11 en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador 1674. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — El Secretario General.
Ag.9-862-v.ag.16.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 15012**

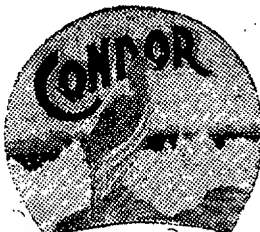
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**PARSO-GLAZE**

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-942-v.ag.30.

**ACTA N.o 14997**

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.12-943-v.ag.30.

**ACTA N.o 14974**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-599-v.ag.14.

**ACTA N.o 14975**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-601-v.ag.14.

**ACTA N.o 15027**

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

**MORRIS.**

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-934-v.ag.28.

**ACTA N.o 15026**

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-912-v.ag.28.

**ACTA N.o 15025**

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-884-v.ag.28.

**ACTA N.o 15024**

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-885-v.ag.28.

**ACTA N.o 14981**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-661-v.ag.18.

**ACTA N.o 15006**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-846-v.ag.26.

**ACTA N.o 15017**

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REXOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-875-v.ag.27.

**ACTA N.o 14971**

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-588-v.ag.14.

**ACTA N.o 14984**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

**ACTA N.o 14995**

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

**SIMMONS**

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-747-v.ag.21.

**ACTA N.o 14978**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-600-v.ag.14.

**ACTA N.o 14968**

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

**Raquimiol**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

**ACTA N.o 15005**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-762-v.ag.23.

**ACTA N.o 14980**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.31-610-v.ag.17.

**ACTA N.o 14987**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.21.

**ACTA N.o 14986**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-720-v.ag.21.

**ACTA N.o 14979**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.17.

**ACTA N.o 15004**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-761-v.ag.23.

**ACTA N.o 14570**

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-763-v.ag.23.

**ACTA N.o 14998**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-796-v.ag.23.

**ACTA N.o 14999**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-792-v.ag.23.

**ACTA N.o 14988**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

**ACTA N.o 14994**

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-746-v.ag.21.

**ACTA N.o 15014**

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 32.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-820-v.ag.24.

**ACTA N.o 15001**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**NOVOCAIN**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-822-v.ag.24.

**ACTA N.o 15002**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

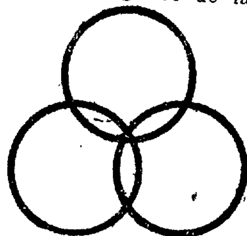



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

**ACTA N.o 14996**

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-767-v.ag.24.

**ACTA N.o 14969**

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-580-v.ag.14.

**ACTA N.o 14940**

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-692-v.ag.20.

**ACTA N.o 14953**

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.14.

**ACTA N.o 14985**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

**ACTA N.o 14991**

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

**ACTA N.o 14976**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-620-v.ag.17.

**ACTA N.o 14983**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-662-v.ag.18.

**ACTA N.o 14973**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-598-v.ag.14.

**ACTA N.o 14965**

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-526-v.ag.13.

**ACTA N.o 15016**

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

**ACTA N.o 15019**

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64 a. 66.a a 70.a, 72.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Ag.9-861-v.ag.26.

**ACTA N.o 15010**

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

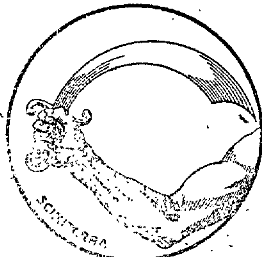



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

**ACTA N.o 15015**

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-830-v.ag.26.

**ACTA N.o 15011**

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-847-v.ag.26.

**ACTA N.o 15007**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-872-v.ag.27.

**ACTA N.o 14914**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

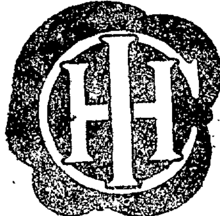



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-873-v.ag.27.

**ACTA N.o 14963**

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.

Jl.26-528-v.ag.14.

**ACTA N.o 14982**

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neōlin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-619-v.ag.17.

**ACTA N.o 14977**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

**ACTA N.o 14993**

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección

Ag.5-718-v.ag.21.

**ACTA N.o 15009**

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

**ACTA N.o 15003**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

**ACTA N.o 14970**

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-587-v.ag.14.

**ACTA N.o 14962**

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-586-v.ag.14.

**ACTA N.o 14967**

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-570-v.ag.13.

**ACTA N.o 14972**

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-589-v.ag.14.

**ACTA N.o 15000**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematógraficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2205**

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.6-797-v.ag.30.

**ACTA N.o 2203**

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

**ACTA N.o 2042**

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

**ACTA N.o 2204**

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamención y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-748-v.ag.28.

**ACTA N.o 2202**

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

**ACTA N.o 2201**

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio del Instituto Normal de Niñas Sordo-Mudas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.12-950-v.ag.20.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.9-863-v.ag.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-765-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-766-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-768-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Ag.6-795-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Ag.6-796-v.ag.16.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

**El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.**

La apertura de las propuestas el **día 16 de Agosto** del corriente año a **las 16 horas**. —**Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao**, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.16

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Andrés Arburuas o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 7.180 m.2 de terreno, destinados al servicio del puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxilar 1.o. Ag.11-930-v.ag.20.

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Augusto Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a camino de acceso al puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-923-v.ag.20.

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Antonio Bernaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 5.780 m.2 de terreno, que se destinan al camino de acceso al puente de Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-928-v.ag.20.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-727-v.ag.16.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-728-v.ag.16.

### DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Coraceros, Infantes, B. Basualdo, Coronel Regules y Jujuy, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Ag.6-779-v.ag.16.

**Licitación**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Cololó, Victoria, Sarmiento y avenidas laterales de

acceso, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ag.6-778-v.ag.16.

**Licitación**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carabelas, Doctor Magested, R. Márquez, G. Méndez y P. Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ag.6-777-v.ag.16.

**Licitación**

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles G. Piccioli entre 8 de Octubre y F. Saint Rosas, J. Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, J. F. Santos entre Besares y J. M. Guerra, y Besares entre J. Bélinzon y J. F. Santos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $. 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ag.6-776-v.ag.16.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0,50, se recibirán hasta el día 23 de Agosto corriente, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección. Ag.12-952-v.ag.22.

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de los siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección. Ag.9-859-v.ag.20.

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Camino Larrañaga, desde 8 de Octubre hasta Millán; Millán desde Estomba hasta Benito Alvarez; Agraciada, desde el camino Castro hasta Belvedere; Reyes, desde Lucas Obes a Suárez, y Suárez desde Reyes hasta Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50 se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección. Ag.9-858-v.ag.20.

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 21 de Setiembre esquina Ellauri, a las 14 horas; Parque Rodó y Rambla, a las 14 horas y 15, y Parque Rodó, frente al portón de acceso a la Plaza de Deportes número 3, a las 14 y 30. — La Dirección. Ag.9-857-v.ag.20.

**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Avenida San Martín, frente a la Estación Reducto, a las 14 horas y 45; Rivera y Pereyra, frente a la Estación Pocitos, a las 15, y Plaza Treinta y Tres, 18 de Julio y Magallanes, a las 15 y 15. — La Dirección.

Ag.9-856-v.ag.20.

DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 31 de Julio próximo pasado, venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del impuesto de rodado para los vehículos matriculados del número 5001 al 8.000 y que en tal virtud de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección. Ag.11-914-v.ag.13.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza, Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.20.

**CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO**

LLAMADO A LICITACION

**Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

**Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chourittto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VILA COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 670, y doña TERESA FERNANDEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARGIBAY, de 30 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña MARIA FRANCISCA FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTELONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANGELA ODDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STORM, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña GLADYS CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.12.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Francisco, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 801-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1159, y doña LUISA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Maciel número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 739-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ROGELIO AMESTOY ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1515, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Solís número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ECHEVESTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña LAURA JULIA DUPLESIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 798-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STENGONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto número 466, y doña IRENE TERESA ROCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Recinto número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 412-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña MARIA EMILIA DE PAOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 411-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CACCIATORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1213, y doña MARIA ESTHER COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1199, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.14.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña JUANA BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 26 de Enero de 1891, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.18.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña MARIA DOLORES LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ACERENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña CASILDA ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICCARDO RUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escardó número 27, y doña SOFIA SUAREZ BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.14.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña JULIA IRENE VITTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABORDE RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1376, y doña SIXTA VILDA RONDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BOYACHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Cuareim número 1575, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMOS, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ISABEL MACFARLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión taquígrafa, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Rakitnick, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARIA BLAZIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.13.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENRIQUE RAUL ROBERTI, oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, escultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1905, y doña CONCEPCION SANTAMARINA oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña SOFIA FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GREZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña VICTORIA AURELIA EMELINA CARBONELL Y VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOLONIO PEREYRA, brasileño, nacido en Río de Janeiro, de 35 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1508, y doña TOMASA MELO, oriental, nacida en Tacuarembó, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Canelones número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 731-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALMEIDA, argentino, nacido en Buenos Aires, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA AMARO, oriental, nacida en Florida, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste —Reyes Lerena. 730-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ORDONEZ IGLESIAS, español, nacido en Oviedo, de 32 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ELENA REDONDO, española, nacida en Oviedo, de 38 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Minas número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.14.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL CANDIDO CASAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ULMA LUCIA GENTILUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña MARIA ELENA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1308, y doña MARIA AGUSTINA BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 3129, y doña ZOBEIDA ESTHER GHIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 757-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVELLIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña ROSA MARGARITA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.14.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto de año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MENENDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA BARBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (9.a sección), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 742-v.ag.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FABBIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Abayubá, y doña ANASTASIA VAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 415-v.ag.14.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELIO COUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña MARIA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Industrias número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
776-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BEUNZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 128, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle María S. de Munar número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
775-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 113, y doña MARIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
737-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARQUESANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos sin número, y doña FAUSTINA S. RIVAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos número 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
738-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña REGINA LUCIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 51 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
414-v.ag.14.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA MACIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Veracierto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
780-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 120, y doña ORFILIA LAURA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
751-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en el camino Corrales número 147, y doña PETRONILA VALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
750-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PANTALEON LUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Flor de Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
749-v.ag.17.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CUADRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Pagola número 1331, y doña ALEJANDRA LESBIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
803-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL FERREYRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guillapi número 28, y doña PETRONA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guillapi número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert.
799-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1756, y doña CATALINA ESCALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
796-v.ag.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña JOSEFA JUBIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
795-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Aréchaga número 361, y doña MARGARITA RITA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
736-v.ag.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guillapi número 20, y doña HERMINIA BALDOVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
735-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HIRIART, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2360, y doña ADELA CAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
734-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. GALLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 75, y doña LILA CLARA ALBANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
733-v.ag.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMON BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita número 2922, y doña GENEROSA BASILIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 1067, y doña OLGA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.17.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Porongos (Departamento de Flores), y doña DELIA MARCELINA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 800-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO SCHIMPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña ISABEL EUFRACIA FERRERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en en la calle General Luna número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP FERACHIAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ERMON KEZIRIAN, de 32 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Tapes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux. 417-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1375, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Valle Edén número 3731, y doña JOSEFINA BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valle Edén número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.14.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORFIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 665, y doña ERNESTA CLERICHI, de .... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Gaboto número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2105, y doña NOEMIA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11.30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FAUSTINO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1216, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña ELVIRA GALAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2052, y doña NILA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONISIO DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1934, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 740-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez número 1650, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Democracia número 1799, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PETRAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez

número 155, y doña CLOTILDE MACIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.13.

## 16.a Sección del Deptò. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villaverde, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.18.

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO BERCESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.16.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLEN de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Miguelete, y doña MERCEDES MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.17.

En el Miguelete y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1237, y doña CATALINA ETCHEGORRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.17.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña EMA JUANA TRINIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PRIETO DEL RIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 20, y doña CAROLINA LUENGO DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Luis R. Cavia número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE DIONISIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1385, y doña EMILIA MARTA IMELIO BIDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO OLVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle La Gacela número 29, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAPIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 8, y doña MARIA ANGELICA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO DARRACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 5647, y doña MARIA ELENA BIDAGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. 772-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERDINANDO LUCK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Lody, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 172, y doña CATALINA BEKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bruscue domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maipú número 16, y doña MARIA JUANA MELGAREJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 743-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO COSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Vázquez número 30, y doña EMA SANZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAURENTE, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 20, y doña MONICA BERNARDA GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 425-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle La Gazeta número 61, y doña ADELFA ZOILA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle La Gazeta número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUCIO SUAREZ OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña MARIA ANGELICA ZAVALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.14.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOMEZ QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1824, y doña MARIA GREGORIA WALLS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 802-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caganca número 2122, y doña MAXIMA BASILICIA CESPEDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Caganca número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARCHESANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña ANUNCIA BUONOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Guaviyú número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 789-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BERNARDINO CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña JULIA FRANCISCA HARTERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN TOMAS ELDUAYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2037, y doña MARIA ELVIRA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Democracia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO RIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 2241, y doña MARIA BRANDARIS FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUENAVENTURA CHAZARRETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña VICTORIA ATANASIA ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber acreditado pobreza. Conste. — Amondarain. 428-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC YTMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña SOFIA GHERMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rilia, domiciliada en la calle Justicia número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SASSANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2226, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Amondarain. 429-v.ag.14.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NEVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ALBANA PAULINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 20, y doña MARIA ESTRELLA PALLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 784-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUMERSINDO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CHILOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ISIDORO PUGLIESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4104, y doña MARIA IKAROUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.16.

**21.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO SERIS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CAPURRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol (9.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag 19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto, del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO ACOSTA Y VERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionlaidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.18.

# JUDICIALES

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-600-v.set 8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores,

para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag 13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientas cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Noroeste, con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Mascarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-738-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-927-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Basso de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-926-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manrique Daniel Beceiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Daniel Corbella o Daniel Curbelli y de Teresa Lomazi de Corbella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-924-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maurice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-923-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-922-v.ag.21.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-798-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elichiry de Arroqui o Elichiri de Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-874-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-786-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-737-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro o José Barreiro Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-715-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-937-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-938-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-939-v.ag.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: — Roberto J Borrás, constituyendo domicilio legal en la casa calle Soriano número 875, a V. S. digo: Que vengo a producir de conformidad con el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 y las leyes del 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres se exigen para poder ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

la publicación íntegra de esta solicitud por el término de diez días continuaos; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, la declaración de los testigos escribano José D'Alessandro Saullo y doctor don Carlos M. Larghero los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente a los efectos legales. — Roberto J. Borrás". — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-811-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gochicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-940-v.ag.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Héctor Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-756-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lustringer o Lüstringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-757-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.' — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-758-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-759-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Depratti de Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-783-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-750-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Asis Tor y Bros o Luis Tor, de doña Rosa Alemany de Tor o Carmen Alemany de Tor y de don Luis Tor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-749-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pinto de Selhay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-712-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Giusto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-711-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Iribarne de Adano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-710-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-709-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-684-v.ag.13.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-505-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-683-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-465-v.ag.30.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-367-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García

de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-962-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomé Arduino o José Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-961-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-918-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leopoldina Correa de Diana, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-917-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vidaurreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C.Walter Balleta, Actuario. Ag.11-916-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-919-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag 7-809-v.ag.18.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Picherno, doña Filomena Laguardia de Picherno, don Miguel Picherno y don Angel Picherno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-806-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-808-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-807-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.8-813-v.ag.18.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Alberto Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Aycaguer, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, a V. S. me presento y digo: Que debiendo acreditar mi honradez y buenas costumbres para optar la profesión de escribano, vengo a producir la prueba prescripta por la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación de esta solicitud; 2.o Acreditada que sea la publicación se tome declaración, con citación del Ministerio Público a los testigos José Enrique Mochó y Juan Oholeguy, los que presentaré al Juzgado, y a los que se interrogará al siguiente tenor: A) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante y de sus costumbres morales; B) Den razón de sus dichos; 3.o Producida la prueba, y oído el Ministerio Público, sírvase declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, mandándose que se me expida el testimonio correspondiente. — Luis Alberto Aycaguer". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-810-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-735-v.ag.16.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-736-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estevez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-734-v.ag.16.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-733-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.3-677-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Borgarelli y Cía., han sido declarados en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Carle, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.12-96[illegible]-v.ag.2[illegible]

### Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.7-825-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-907-v.ag.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-640-v.set.3.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Oreiro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.7-800-v.ag.26.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-799-v.ag.19.

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.—los Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Auguste Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace publico que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-941-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Giannattasio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-953-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-817-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-295-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-672-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mesa de Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. Ag.11-935-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-908-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonilla de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-909-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Fusaro y Enrique Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-9168-v.ag.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-769-v.ag.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicietta, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-774-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-739-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-752-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-296-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-704-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario. Ag.3-637-v.ag.13.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demandada por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.5-725-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.5-726-v.ag.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1926. — Luis Amaro, Juez de Paz.
Ag.7-819-v.ag.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — D. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.28

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.
Ag.2-631-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F. I, J. de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdez o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Líbindo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-849-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcira Monteiro dos Reis de Sabeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-850-v.ag.19.

**Segundas copias**

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección; denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9170-v.jl.9-ag.2-v.ag.17

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — La Paz (C. P.). Junio 30 de 1926. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ag.12-959-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Moreno de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.11-920-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Adolfo Correa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.9-853-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debien-

do, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-880-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-753-v.ag.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.3-685-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-755-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.11-921-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.7-817-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-660-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Condón, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.11-886-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintaluba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.11-887-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saviero o Isabelino Martorano y Magdalena Cantisano de Martorano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 24 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag 9-844-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Martínez y Pedro Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1926. —Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.11-933-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Ealbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Jesusa Prellezo de Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.11-932-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cleofe Fructuoso Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.7-810-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz. Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus

sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-654-v.ag.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-650-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar García de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-913-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Visconti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-833-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Navarro de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-834-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahin, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe, debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilo J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-836-v.ag.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-642-v.ag.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9103-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como

Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis Doyenart, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-900-v.ag.21.

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Gaite, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Escobar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Friscionés de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Díaz de los Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-889-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Suárez de Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-890-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrasia Trinidade de Rienzo o Eufrasia Goncalvez Trindade de Rienzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos, en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-826-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Machado de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-824-v.ag.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-891-v.set.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Amelia Piñeiro, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en esta gestión y especialmente a los hermanos de la solicitante, llamados María Hilda, Diamantina, Clemente y Teodomira Piñeiro, para que comparezcan a estar en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-828-v.ag.18.

**Divorcio absoluto**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia da Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes y traducidos, surge que el treinta de nes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8287-v.set.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-964-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Piedad Cardoso de Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 4 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.11-897-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1926. — Mario de Villa, Escribano. Ag11-898-vag21

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

ten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-680-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.3-679-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-678-v.ag.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.11-894-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-869-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-868-v.ag.20.

**Restitución**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Inchaurbe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-893-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 17 de Marzo del corriente año, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-895-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.2-623-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-841-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.3-682-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Labatut, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-840-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Bachi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.9-845-v.ag.19.

**ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-629-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.3-686-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.12-963-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Llano Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-905-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcides Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-906-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal; Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.
Jn.29-9300-v.Jl.9.ag.2-v.ag.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animales extraviados**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, una ternera overa colorada, orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada, con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Ag.9-838-v.ag.20.

# Remates Judiciales

**JUAN JOSE LAGRILLA**

**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bullone: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 03 decímetros cuadrados, con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado; lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.10-882-v.ag.23.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario Ag.2-616-v.ag.17.

**JOSE M.a SANTOS**

**-REMATES-**

**OFICINAS MISIONES 1464**

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada, de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.31-615-v.ag.18.

**EDUARDO A. RAIZ**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.31-614-v.ag.16.

**CESAR VALENTINI**

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de, una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919

del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**JUDICIAL**

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray; arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis, y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, dividos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, aquí también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete: por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que

resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). Más informes:: Misiones 1366.

Jl.24-497-v.ag.30.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas en adelante, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, casas de Fernando Alfaro y Alberto Sanabria, sitas en esta sección, de las mercaderías que se detallan a continuación: Una báscula, medio bocoy de caña, un barril de vinagre con falta, una costanera de atado número 36, una tinaja usada, cuatro damajuanas con vino nacional, dos mandiles, doscientos cueros, una encimera, un par botas largas, cuatro rebenques, nueve resmas de papel astraza, cuatro sombreros de hombre, siete tarritos colarines, cinco pares botas de señora, dos pares zapatones, cinco restos de género, cuatro sacos de hombre, dos bombachas, tres chalecos, tres ponchos de verano, dos batitas de lana para niño, un libro en blanco, once pañuelos franela, once cajas chicas de almidón, diez jarras esmaltadas, un juego litro estaño, un juego medidas de lata, una jarra loza piedra, cuarenta y dos platos loza común, seis platos loza piedra, veintitrés platillos loza piedra, una poinera loza piedra, una jabonera loza piedra, cinco camisas para hombre, una palangana loza piedra, tres cucharones, tres espumaderas, seis botellas de Oporto, tres botellas de biter, tres botellas de aceite bacalao, un frasco aceite bacalao, una sopera loza piedra, veinte tazas loza piedra, tres latitas de te, una lata café en grano, tres cuchillos y cinco vainas de suela, dos molinillos chicos, ocho piedras para guadañas, dos tijeras de esquilar, nueve mechas de alambrar, un tintero para tinta, once latitas de pintura esmalte, siete latitas de conserva de tomate cuatro tarritos de pintura, tres paquetes viña negro, seis paquetes azul, seis pares espuelines, un cajón añil con falta, una latita de te, una caja anzuelos, una balanza mostrador, una docena vasos de vidrio, un damajuana con aguarrás, un catre metálico, cuatro guadañetes, dos rastrillos, una palaguira, dos encimeras, una balija de lona, un rollito pilástica, una cabezada con riendas para montura, un serrucho chico, un pincel chato, dos parrillas, un mango de pala, siete vidrios, una piedra afilar, un carro con elásticos, dos caballos y arreos del carro, veinte escobas, seis planchas a vapor, seis calderas fierro, diez calderas de latón, cuatro ollas de acero, una lata pimentón con falta, cuatro latas especias, una lata pasas de higo, un cajón pasas de uva, 1 cajón jabón España con falta, 11 latas duraznos, 11 latitas aceite, 3 latitas te, tres cajas papel jaramago, nueve paquetes fósforos Paz, cuatro paquetes fósforos Victoria, cinco lámparas Kruger, dieciocho latas dulce de membrillo chicas, ocho y medio kilos de chocolate, catorce latas de te Mimosa, cinco cajas de anzuelos, una lata pimientos morrones, dos paquetes fulminantes con falta, veintiuna latitas de te Horniman's cincuenta y una lata sardinas, nueve tabaqueras, cinco madejas de piola, sesenta y cuatro pares alpargatas, una bolsa arroz con falta, dos bolsas con porotos y un carretón de dos ruedas con elásticos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 2 de 1926. — José M.a González, Juez de Paz.

Ag.10-878-v.ag.19.

**SAMUEL MIRANDA ZABALETA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira, al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-835-v.ag.26.

**CARLOS M. DE MEDINA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste; al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete; el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar seis; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-816-v.ag.24.

**HILARIO S. PORTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-772-v.ag.24.

**HILARIO S. PORTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-771-v.ag.24.

**REMATE**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias de la nombrada firma comercial, en el local que ocupó el comercio, calle Domingo Pérez esquina Verdún. Se previene al público que se efectuará al contado y al mejor postor. — Minas, Julio 22 de 1926. — Lino Alonzo Hernández, Síndico.

Ag.4-694-v.ag.14.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Ressciniti, Pascual Resscimitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-743-v.ag.21.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de

Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.5-744-v.ag.30.

### AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-965-v.ag.28.

### CESAR OSIMANI
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 22 del expediente caratulado 'Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Washington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Washington Beltrán, compuesto de 325 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Washington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María, Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-883-v.ag.29.

### JUAN JOSE LAGRILLA
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Salto**
Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Salto (Belén), se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las puertas de este Juzgado, y la hora catorce, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Juez, rematará, teniendo como base la tasación de las dos terceras partes de su valor, que son setecientos pesos, el siguiente bien: Los derechos que le corresponden por gananciales en la sucesión de don Carlos Dotta a doña Guillermina Trinidad de Dotta, en la chacra señalada en el plano del ejido de Belén con el número sesenta y dos, que tiene una superficie de treinta hectáreas con 2,950 metros, y que linda: por el Norte, con la chacra números 60 y 63; al Sur, y Este, con el arroyo Segobia, y al Oeste, la chacra número 61. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Belén, Julio 27 de 1926. — Antero Revelles. Ag.10-881-v.ag.21.

### JUAN C. CIGANDA
**Juzgado L. Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.2-635-v.ag.18.

### FELIPE GONZALEZ PEREZ
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

### REMATE DE UN NOVILLO
**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres**
Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Caratulado Eusebio Francisco Salaverría", sobre animales aparecidos en campos de su propiedad. Se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: Un novillo de pelo pampa colorado de esta marca Y), y con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra entera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser efectuada su oferta. — Isla de Patrulla, Agosto 4 de 1926. — Pablo Silva, Juez de Paz. Ag.12-967-v.ag.23.

### FRANCISCO ARAMENDI
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.7-829-v.ag.24.

### VICENTE POMATTA
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien; la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.3-628-v.ag.18.

### MARCELINO TORRES ESPAÑA
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas, y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oes-

te, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.2-627-v.ag.18.

# COMERCIALES

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores. Ag.12-957-v.set.3.

## ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso. Ag.12-968-v.set.3.

## RIFA POSTERGADA

Se hace constar que la rifa de un bronce artístico a beneficio del "Club Atlético U. Asociación", queda postergada para la última lotería del mes de Octubre del año 1926. Ag.7-784-v.ag.12.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía. Ag.12-958-v.set.3.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

## PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa, que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco. Jl.23-495-v.ag 13.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira. Jl.27-539-v.ag.16.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López. Ag.11-911-v.set.2.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen. Ag.10-864-v.ag.31.

## FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría. Ag.9-839-v.ag.29.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.16.

## VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Verdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes. Ag.10-877-v.ag.31.

## BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores, del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. Ag.11-948-v.ag.26.

## VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo. Ag.11-910-v.set.2.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-576-v.ag.18.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

## CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda convocatoria**

Se convoca los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, los accionistas que concurran a la Asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Directorio. Ag.9-852-v.ag.20.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras. Ag.10-867-v.ag.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 28 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoullé. — María L. de Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

**COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Primera convocatoria**

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150.000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-707-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para ser les satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo. Ag.9-848-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey. Jl.27-542-v.ag.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann. Jl.27-535-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos. Jl.27-546-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Piancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo). Jl.27-543-v.ag.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna. Jl.27-540-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo. Jl.28-554-v.ag.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Aida mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

**COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-708-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2760, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-666-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-770-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López. Jl.30-603-v.ag.19.

**VENTA DE CARNICERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Ramón Varela. Ag.11-931-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez. Ag.11-896-v.set.2

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura de esta fecha ante el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad Antonio Renella y Cía., que en el ramo de florería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Renella. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Antonio Renella. — Juan Luis Maglione. Ag.9-832-v.ag.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista. Ag.11-936-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren — Bautista A. Iribarren. Ag.7-813-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2154, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía. Ag.7-812-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-655-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Omnú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA**
**ACTA N.o 14957**

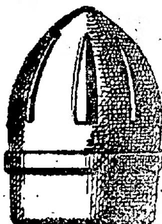
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1005-v.ag.31.

**ACTA N.o 15021**

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-970-v.ag.31.

**ACTA N.o 15018**

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LACTOBIOL GRECO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-971-v.ag.31.

**ACTA N.o 15022**

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-972-v.ag.31.

**ACTA N.o 14956**

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1004-v.ag.31.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**
**ACTA N.o 2209**

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.13-1000-v.set.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES**
**Licitación**

Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Convócanse postores para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.13-978-v.ag.24.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RUSSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 1.o de Mayo de 1886, domiciliado en San José y Florida, y doña PASCUALA TEJEIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo el 27 de Agosto de 1887, domiciliada en San José y Florida.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.20.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña GENOVEVA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.20.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA ANTONIA LUCIA MELESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 808-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Gravedona, Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 1409, y doña EDELBA CRAVANZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.20.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña MARIA TERESA A. CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 806-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1667, y doña OFELIA S. CERUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.20.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de Minas. — Ampliación de denuncia**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-979-v.set.3.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral. 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-973-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez o Joaquín Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.24.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-993-v.set.14.

### JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.13-994-v.set.4.

### JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1007-v.set.14.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-974-v.ag.24.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-989-v.ag.31.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la Junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-995-v.set.15.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Olivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.13-977-v.ag.24.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por sentencia definitiva ejecutoriada, dictada en los autos "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez, sucesiones, posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se han mandado rectificar las partidas parroquiales que en la sentencia y en la parte relativa dice así: "2.o En la de nacimiento de Justa Martínez, se ha puesto el nombre de la inscripta como Juana Justa, en lugar de Justa, y el apellido de la madre como Aviaga, en vez de Abiaga, que es el verdadero; 3.o En la de nacimiento de Hilario Gervasio Julián Martínez, se ha puesto Ilario por Hilario, e hijo legítimo en lugar de hijo natural; 4.o En la de nacimiento de Natalia Martínez se establece que es hija legítima, siendo natural, y se ha puesto Natalia Pantaleona, en vez de Natalia; 5.o En la de nacimiento de Antonio Martínez, se ha puesto Antonio Guillermo, cuando es Antonio solo, y el nombre de la madre aparece como Pepa, en lugar de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.13-980-v.ag.13.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-982-v.ag.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante esto Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.13-986-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.13-997-v.set.15.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, caja registradora National, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318: El martes 24 de Agosto, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría". Todo al mejor postor.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ag.13-999-v.ag.24.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelimo y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M. Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

**JULIO A. BAUHOFFER**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y doña Nicolasa Pareila de Clark, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador nombrado, don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos solares de terreno compuestos de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.13-996-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal.

Ag.13-975-v.set 4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.

Ag.13-976-v.set.4.

**FABRICA VENDIDA**

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo", establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 27.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.13-983-v ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry.

Ag.13-985-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano.

Ag.13-984-v.set.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926. — Blanca L. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.

Ag.13-1008-v.set.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a de deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.

Ag.13-992-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi.

Ag.13-988-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y remtador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich.

Ag.13-987-v.set.4.